Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Julio de 2018

Índice



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA CONVOCATORIA A CONSULTA PÚBLICA RELATIVA AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROYECTO DEL REGLAMENTO Y EL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO......

4-22

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-139/2017 EXPEDIENTE NÚMERO B-016/2017, SE OTORGA AL C. JORGE ALBERTO CORTÉS GARZA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, "COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA UNIDAD VALLE VERDE".

23-31

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-139/2017 EXPEDIENTE NÚMERO B-016/2017, SE OTORGA AL C. JORGE ALBERTO CORTÉS GARZA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, "COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA UNIDAD VALLE VERDE"......

32-40

 CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONO-CIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN"

SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER GALARDONADOS CON ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2017......

41



Manuel Florentino González Flores

Gobernador Interino del Estado de Nuevo León

Directorio

Genaro Alanís de la Fuente

Secretario General de Gobierno

Homero Antonio Cantú Ochoa

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Pedro Quezada Bautista

Coordinador General de Asuntos Jurídicos

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado

(1)	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
•	H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.	
	ACUERDO GENERAL 7/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS 18/2017 Y 23/2017, RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; Y A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO QUINTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; ASÍ COMO A SU JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y TURNO DE ASUNTOS	42-45
0	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	
-	SERVICIOS DE SALUD, O.P.D.	
	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.	46-87
	ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS.	
	FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	
	ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 Y 3 ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN	88-91
0	AYUNTAMIENTOS.	
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.	
	ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2018. SE APRUEBA Y AUTORIZA EL RELATIVO AL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO DE BENITO JUÁREZ, N.L	92-93
•	R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN	

TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL

SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SUBASTA AL PÚBLICO EN GENERAL, SOBRE BIENES MUEBLES, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD.....

EJERCICIO FISCAL 2018.

94-104

105



La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, fracciones I y VIII, 25, 29, 30, 32, 34 y demás relativos de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, suscrito por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León el 20-veinte de Enero del presente año, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de Marzo de 2017.

CONVOCA

A todos los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad a participar en la **CONSULTA PÚBLICA** con sus opiniones, comentarios y/o propuestas, respecto del proyecto de:

"REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN","

El mencionado proyecto estará a disposición de los ciudadanos y sectores interesados de la sociedad durante los siguientes 20 --veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, para recibir sus opiniones, comentarios y/o propuestas en el lugar y horario que a continuación se describe:

- De forma electrónica, a través de internet, ingresando al siguiente enlace (link) http://bit.ly/2IGTjnXMejoraRegulatoriaNL_RSEDAGRO en donde podrán capturar sus opiniones, comentarios y/o propuestas, las cuales se recibirán registrando sus principales datos de contacto.
- ➤ De manera personal en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, Piso 15 de la Torre Administrativa ubicada en Washington número 2000 Oriente, Colonia Obrera en Monterrey, Nuevo León, en horario de 09:00 a 17:00 horas. Las opiniones, comentarios y/o propuestas, se recibirán por escrito y deberán contener nombre, domicilio, correo electrónico y firma de quien la presente.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.

Monterrey, N.L. Junio de 2018 A T E N T A M E N T E

Lic. Orfelinda Maldonado Rodríguez Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Torre Administrativa piso 15 Washington 2000 Ote / Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010 / Tel: (81) 2033,3621



MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 393 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 81, 85 FRACCIONES X Y XXVIII, 87, 88 Y 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 4, 8, 9, 18 FRACCIONES II Y XV, 20 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD; 4 FRACCIONES I, II, III Y IV, 5, 7 FRACCIONES I, IX Y XI, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 59, 60, 61, 62, 121 Y 122 DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en su capítulo Economía Incluyente apartado Campo Competitivo, determina que el Estado de Nuevo León, juega un papel importante en la engorda del ganado bovino, que se realiza en condiciones de completa estabulación, con un exigente control sanitario y con ejemplares de alta calidad genética. Así mismo refiere que para aumentar la productividad y competitividad del campo neolonés, es fundamental vincular esfuerzos y recursos de los distintos órdenes de Gobierno y sectores de la sociedad, y asegurar una mayor asistencia técnica y capacitación, así como favorecer la innovación, el uso de tecnologías y la aplicación de las mejores prácticas para lograr que la producción atienda las demandas actuales del mercado.
- II. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en adelante el SENASICA-SAGARPA, ha identificado que la movilización de ganado dentro del territorio estatal se realiza con múltiples deficiencias que inciden negativamente en el control de enfermedades y plagas, algunas con riesgos para la salud de sus pobladores; por lo que requiere entre otras acciones, estrechar el control de las movilizaciones con el apoyo de disposiciones actuales que fortalezcan y formalicen su autoridad en estricto cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas zoosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, sus productos y subproductos, ampliando su campo de acción hacia otros sitios o actividades tanto en origen como en el destino de las mercancías, relacionadas con el control de la movilización.
- III. Que productores de ganado del Estado de Nuevo León y otras personas son exportadores de ganado en pié a Estados Unidos de América y las autoridades sanitarias de ese país supervisan el cumplimiento de las condiciones que debe

cumplir en materia de sanidad animal el ganado a exportar, su origen, legítima propiedad y trazabilidad.

- IV. Que la movilización descontrolada de animales es la principal forma de diseminación y causa de permanencia de la tuberculosis bovina en el Estado, enfermedad infectocontagiosa que se transmite a las personas. El control de la tuberculosis bovina, depende en gran medida del seguimiento epidemiológico a los casos diagnosticados como positivos que se dificulta por la falta de una identificación permanente y confiable del hato de origen, así como la falta de control en la movilización pecuaria dentro del Estado de Nuevo León. La presencia de tuberculosis pone en riesgo el estatus zoosanitario logrado que al demeritarse afecta ostensiblemente los costos de la exportación.
- V. Que en fecha 16 de mayo de 1994, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, como una ley de orden público e interés social, cuyo objetivo primordial, entre otros, es la planeación, fomento y defensa de la ganadería, el cumplimiento de las medidas de sanidad prescritas en la legislación de la materia, así como la regulación de la propiedad del ganado, su movilización, sacrificio, sus productos y subproductos, siendo autoridades competentes para la consecución de tales fines el Gobernador del Estado, la Secretaría del ramo, los Presidentes Municipales y las demás autoridades estatales y municipales que como auxiliares sean requeridas para el cumplimiento de los actos que deriven de esta ley.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DEL TÍTULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, en adelante la SEDAGRO, ejecute sus atribuciones en materia de movilización pecuaria en el Estado de Nuevo León, bajo cualquier modalidad incluido el arreo, para fortalecer la seguridad en la identificación, el origen, la propiedad, la sanidad, la trazabilidad y la movilización del ganado en beneficio de los productores ganaderos del Estado, a través del establecimiento del Programa de Control de Movilización Pecuaria en el Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- La SEDAGRO, en el ámbito de sus atribuciones, ejercerá la rectoría del establecimiento de medidas de sanidad de las actividades pecuarias para minimizar o eliminar plagas y enfermedades que puedan afectarlas, así como la regularización de la movilización pecuaria a través de la expedición gratuita y el control de las Guías de Tránsito, sin perjuicio de lo que prevean las leyes, acuerdos y normas federales.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- Titular del Poder Ejecutivo: El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- II. Ley: Ley Ganadera del Estado de Nuevo León.
- III. Dependencias: Las Secretarías, la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México y la Contraloría y Transparencia Gubernamental, referidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.
- IV. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, organismos públicos descentralizados de participación ciudadana, fideicomisos públicos, empresas de participación estatal, entidades de la administración pública paraestatal y demás unidades administrativas dependientes directamente del Titular del Poder Ejecutivo.
- V. Reglamento: El Reglamento del Título Tercero "Movilización, Vigilancia e Inspección de Ganado, productos y subproductos" de la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León
- VI. SEDAGRO: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Nuevo León.
- VII. Guías de Tránsito: Documento emitido por la SEDAGRO que ampara la Movilización de las diferentes especies animales en el Estado de Nuevo León.
- VIII. UPP: Unidad de Producción Pecuaria.
- IX. PSG: Prestador de Servicios Ganaderos.
- X. PVI's: Puntos de Verificación e Inspección Interna.
- XI. SENASICA-SAGARPA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTÍCULO 4.- La SEDAGRO, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de movilización, establecerá el PROGRAMA, a través de la Dirección de Seguridad Sanitaria e Inocuidad, en coordinación con los Municipios, con la Unión Ganadera Regional, las Asociaciones Ganaderas Locales de los Municipios, la Policía Rural, Organismos Auxiliares y la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, generará y controlará las Guías de Tránsito; establecerá Puntos de Verificación e

Inspección Zoosanitaria Estatales, así como celebrará convenios específicos con los Municipios y la Policía Rural, a fin de mantener o mejorar el Estatus Sanitario del Estado y así incrementar las garantías en la comercialización pecuaria.

CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO DE ANIMALES

ARTÍCULO 5.- Las personas físicas y morales que conduzcan o movilicen ganado, sus productos o subproductos de un Municipio a otro, deberán contar para dicho efecto con la Guía de Tránsito. Ésta será expedida únicamente por la SEDAGRO y entregados por la Asociación Ganadera Local de que se trate. La Guía de Tránsito junto con el Certificado Zoosantiario de Movilización que en cada caso expide la SAGARPA, servirán en conjunto como documentos idóneos para Control de la Movilización de ganado en pié dentro del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6.- Para la obtención de la Guía de Tránsito se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Llenar el formato autorizado.
- II. Comprobar la legal posesión del ganado a movilizar.
- III. Proporcionar la información requerida por la SEDAGRO.

ARTÍCULO 7.- El ganado en tránsito, la guía que lo ampare y demás documentos relacionados con la movilización, podrán ser revisados por la autoridad local de cada Municipio con auxilio de elementos de la Policía Rural y la Policía Estatal de Caminos, pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y con auxilio de personal autorizado adscrito a la SEDAGRO y el SENASICA-SAGARPA, para verificar y cotejar lo asentado en esos documentos.

ARTÍCULO 8.- La Guía de Tránsito que elaborará la SEDAGRO contendrá como mínimo:

- I. Número de animales que amparan.
- II. Sus Fierros.
- III. Señales.
- IV. Número identificador oficial vigente que porte cada animal.
- V. Especie y la clasificación de ellos de acuerdo con la edad y sexo.
- VI. Nombre del propietario o del consignatario.
- VII. Lugar de procedencia.

- VIII. Punto de destino.
- IX. Claves de UPP (Unidad de Producción Pecuaria) y/o PSG (Prestador de Servicios Ganaderos)
- X. R.E.E.M.O. (Registro Electrónico de la Movilización), o su equivalente.

ARTÍCULO 9.- El R.E.E.M.O. es un sistema de cómputo que administra la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, que genera una base de datos de todas las movilizaciones que se realizan hacia el interior y exterior del Estado de Nuevo León, que requiere las Claves referidas en la fracción IX del presente artículo, con la finalidad de contar con registros de trazabilidad actualizados.

Las Guías de Tránsito contarán con los elementos de seguridad que determine la SEDAGRO, a fin de dar certeza de la autenticidad del documento.

ARTICULO 10.- El Certificado Zoosanitario que expide la SEDAGRO, deberá contener como mínimo:

- I. Nombre del propietario y del destinatario.
- II. Número de Establecimiento Tipo Inspección Federal de origen y destino (si aplica).
- III. Producto a movilizar y cantidad.
- IV. Ruta a seguir del origen al destino.
- Datos del vehículo en donde se transportan los animales, productos o subproductos.
- VI. Identificadores de los animales o lotes de productos o subproductos a movilizar.
- VII. Número de fleje.
- VIII. Firma y sello del responsable que emite el documento.

ARTICULO 11.- No podrá expedirse por la SEDAGRO, la Guía de Tránsito si el interesado o su representante no comprueban fehacientemente la propiedad de los animales.

ARTICULO 12.- El ganado en tránsito, la guía y el certificado que lo ampare, podrán ser revisados por la SEDAGRO y la autoridad local en los Puntos de Verificación e Inspección Interna Zoosanitaria en adelante "PVI's", para comprobar la autenticidad de lo asentado en esos documentos.

CAPÍTULO III DE LA INSPECCIÓN DE GANADO Y SUS PRODUCTOS

ARTICULO 13.- Es obligatoria la inspección de ganado y sus productos, con el fin de verificar su sanidad, la propiedad o posesión de los mismos y el pago de los impuestos

y derechos que haya a lugar. La SEDAGRO, propondrá para autorización del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), los Puntos de Verificación e Inspección Interna en adelante PVI's, que sean necesarios para garantizar el control de la movilización en el Estado.

ARTÍCULO 14.- La inspección de ganado y sus productos será realizada por un Inspector de ganado, cuyo nombramiento llevará a cabo la SEDAGRO de entre sus empleados adscritos, por lo que su nombramiento será honorífico y no percibirá remuneración alguna en su desempeño. Habrá un Inspector por uno o varios Municipios de la entidad.

ARTÍCULO 15.- Los PVI's, serán operados por el o los Organismos Auxiliares que en su caso autorice o reconozca la SEDAGRO, como debidamente establecidos para el cumplimiento de la referida verificación e inspección y quienes para el logro de los objetivos proporcionarán el personal que en coordinación con personal de la SEDAGRO, realizará las funciones que en todo caso se acuerden para garantizar el control de la movilización en el Estado.

ARTÍCULO 16.- El Inspector deberá levantar un acta de la inspección realizada, donde se asienten, el estado de los animales y los hechos y actos relevantes observados durante la inspección, debiendo entregar una copia del acta al propietario o su representante legal. En toda inspección deberán intervenir dos testigos, señalados por el propietario o su representante.

ARTICULO 17.- El acta de inspección que se levante deberá estar firmada al margen y al calce por todas las personas que intervengan en la diligencia, en caso de que alguno se negare a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta, si alguna persona no pudiera o supiera firmar, se le solicitará imprimir la huella del pulgar derecho en el acta en presencia de los testigos.

ARTÍCULO 18.- El inspector deberá remitir copia del acta a la SEDAGRO, para los efectos a que haya lugar. La SEDAGRO en su caso será responsable de la adopción de medidas de seguridad que se crean convenientes.

ARTICULO 19.- DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN. En los casos en los que se detecten o determinen irregularidades en la movilización, la SEDAGRO impondrá Amonestaciones con Apercibimientos y Cancelación de Guías de Tránsito.

De detectarse irregularidades en los Corrales de Acopio para fines zootécnicos, la SEDAGRO impondrá Amonestaciones con Apercibimientos, Cancelación de Permisos y/o Autorizaciones, Suspensiones Definitivas y/o temporales de estos Corrales.

ARTICULO 20.- En los casos que se presuma falseo de información o alteración de documentos que pongan en riesgo la sanidad animal del Estado y como consecuencia de la mejora y/o control de los estatus sanitarios del mismo, la SEDAGRO en coordinación con las autoridades y auxiliares, en base a sus atribuciones dará aviso a las autoridades competentes municipales o federales, a fin de que se impongan las sanciones y/o penas convencionales que en todo caso apliquen, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Ganadera del Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan y cancelan las demás disposiciones, acuerdos y convenios sobre la materia que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los __ días del mes de ___ de 2018.

EL C. GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

GENARO ALANÍS DE LA FUENTE

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

2 8 JUN 2018

REGIBIDO



FORMULARIO AIR

I. DATOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

A. TÍTULO DEL PROPUESTA REGULATORIA
REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEON.

B. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA REGULATORIA

REGLAMENTO MOVILIZACIÓN

C. DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE ELABORA EL AIR
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

D. RESPONSABLE DE PRESENTAR EL AIR (TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)

NOMBRE APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE

CARGO SECRETARIO

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

20333131 JOSE.FARIAS@NUEVOLEON.GOB.MX

E. RESPONSABLE DE LA MEJORA REGULATORIA (ENLACE DE MEJORA REGULATORIA)

NOMBRE APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

MARIO DE LOS ANGELES

CASTILLO

SALAZAR

CARGO

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL Y ENLACE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA

TELEFÓNO CORREO ELECTRÓNICO

20333115 <u>mario.castillo@nuevoleon.gob.mx</u>

F. IDENTIFICAR SI LA PROPUESTA REGULATORIA OBEDECE A UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS
Obligación específica X Compromiso Internacional X Programa de Mejora Regulatoria X

G. NÚMERO DE LA PROPUESTA REGULATORIA QUE LE ANTECEDE NO EXISTE ANTECEDENTE

H. RESUMEN DE LA PROPUESTA REGULATORIA

SE PROPONE EL REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEON PARA ADECUARLO A LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA GANADERÍA Y REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SANIDAD ANIMAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON; Y QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO ASUMA LA RECTORIA QUE LE COMPETE EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO ATENDIENDO LAS NORMAS ZOOSANITARIAS.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN PROPUESTA

1. DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA

MEJORAR EL CONTROL DE LAS MOVILIZACIONES EN EL ESTADO.

APLICAR EFECTIVAMENTE LAS NORMAS SANITARIAS QUE LE PERMITAN CONSERVAR Y MEJORAR EL ESTATUS ZOOSANITARIO.

CUMPLIR UN ACUERDO BINACIONAL CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA Y DISMINUIR SU PREVALENCIA.

BENEFICIAR A LOS EXPORTADORES DE GANADO BOVINO EN PIE Y SUS PRODUCTOS AL REDUCIR LA PREVALENCIA ACTUAL DE TUBERCULOSIS BOVINA Y CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS ESTADOUNIDENSES AL EXPORTAR EL GANADO LIBRE DE ENFERMEDADES

Página 1 de 11



FORMULARIO AIR

2. DESCRIBA LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN QUE DA ORIGEN A LA PROPUESTA REGULATORIA Y PRESENTE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE LA EXISTENCIA DE DICHA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN.

LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON DATA DEL 16 DE MAYO DE 1994, A LA FECHA SE TIENE UN PROBLEMA SANITARIO EN MATERIA DE SALUD ANIMAL EN VIRTUD DEL ESCASO CONTROL QUE EXISTE EN LA MOVILIZACIÓN DE GANADO EN PIE EN EL ESTADO, QUE ADEMÁS DE AMENAZAR LA SALUD DE LA POBLACION PRINCIPALMENTE POR TUBERCULOSIS BOVINA, AL DETERMINARSE ÍNDICES DE PREVALENCIA MAYORES A LOS PERMITIDOS PROVOCA DIFICULTADES Y MAYORES COSTOS A LOS EXPORTADORES DE GANADO EN PIE A ESTADOS UNIDOS POR LAS PRUEBAS A LAS QUE TIENEN QUE SOMETER AL GANADO DESDE SU HATO DE ORIGEN.

ADICIONALMENTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO CREADA EN 2016 SE VE IMPOSIBILITADA A EJERCER SU RECTORÍA EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO Y CONTROL ZOOSANITARIO, INCREMENTÁNDOSE EL ROBO DE GANADO Y GENERANDO LA IMPRESIÓN DE IMPUNIDAD QUE OCASIONA LA REINCIDENCIA DE LOS INFRACTORES.

3. RESUMEN DEL ANÁLISIS DE RIESGO. (SE PUEDE ANEXAR EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EL TEXTO COMPLETO) CONSIDERANDO QUE LA TUBERCULOSIS ES UNA ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA QUE PUEDE AFECTAR A VARIAS ESPECIES INCLUYENDO AL HOMBRE Y QUE ADEMÁS PROVOCA UN FUERTE IMPACTO ECONÓMICO PARA LOS PRODUCTORES PRIMARIOS CAUSADO POR LAS PERDIDAS DERIVADAS DE LA BAJA DE PRODUCCIÓN LÁCTEA, ADELGAZAMIENTO EXTREMO DE LOS ANIMALES E INCLUSIVE LA MUERTE, QUE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES ENFERMOS ES EL PRINCIPAL FACTOR DE DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD DENTRO DEL ESTADO, AUMENTANDO LOS NIVELES DE PREVALENCIA DE ESTA Y QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO SE VE LIMITADA EN SU ACTUAR PARA CONTROLAR Y ERRADICAR LA ENFERMEDAD DE LA ENTIDAD, ES DE SUMA IMPORTANCIA LA REGLAMENTACIÓN ACORDE A LAS NECESIDADES ACTUALES DEL COMERCIO Y LA SITUACIÓN SANITARIA DE MÉXICO.

4. NOMBRE DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO CON EL TEXTO COMPLETO DEL ANÁLISIS DE RIESGO ANÁLISIS DE RIESGO NUEVO LEON

5. SEÑALE EL TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO PROPUESTO
REGLAMENTO DEL TITULO TERCERO "MOVILIZACIÓN, VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE GANADO, PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS" DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO NUEVO LEON.

6. ¿QUÉ OTRAS ALTERNATIVAS A LA PROPUESTA SE CONSIDERARON DURANTE SU ELABORACIÓN? ¿SE CONSIDERARON ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA PROPUESTA SIN CREAR NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES, TALES CÓMO PROGRAMAS BASADOS EN INCENTIVOS, UN PROGRAMA DE INFORMACIÓN A CONSUMIDORES O A EMPRESAS, O SIMPLEMENTE UN PROGRAMA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES EXISTENTES? ¿PORQUÉ SE DESECHARON ESAS ALTERNATIVAS?

CON LA PROPUESTA NO SE CREAN NUEVAS OBLIGACIONES PARA LOS PARTICULARES ÚNICAMENTE SE BUSCA FUNDAMENTAR JURÍDICAMENTE LA ACCIÓN DE LA SEDAGRO Y QUE ESTA ASUMA EL CONTROL EN LA MOVILIZACIÓN DEL GANADO EN PIE CON LOS PROPÓSITOS YA SEÑALADOS.

SE ESTRECHO LA COORDINACIÓN CON LA SAGARPA, EL SENASICA Y EL COMITÉ ESTATAL DE FOMENTO SANIDAD Y MOVILIZACIÓN PECUARIA (CEFOSAMP) QUE ES EL ORGANISMO AUXILIAR EJECUTOR DE LOS PROGRAMAS DE SANIDAD ANIMAL, LA UNION GANADERA REGIONAL DE NUEVO LEON Y ASOCIACIONES DE PRODUCTORES

SE LLEVARON Y LLEVAN A CABO PROGRAMAS DE INCENTIVOS A GANADEROS CON HATOS INFECTADOS DE TUBERCULOSIS PARA LA DESPOBLACIÓN DEL GANADO.

SE ELABORARON PROGRAMAS DE TRABAJO DE CAMPAÑAS CONTRA LA TUBERCULOSIS Y BRUCELOSIS BOVINA QUE EJECUTA EL CEFOSAMP.

LAS ALTERNATIVAS DESCRITAS HAN FUNCIONADO Y SEGUIRÁN FUNCIONANDO PERO SE ESPERAN MEJORES RESULTADOS AL DEFINIRSE EL PAPEL DE LA SEDAGRO Y MEJORAR EL CONTROL EN ESTAS ACTIVIDADES.

7. JUSTIFIQUE LAS RAZONES POR LAS QUE LA REGULACIÓN PROPUESTA ES CONSIDERADA LA MEJOR OPCIÓN PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SEÑALADA.

LA RAZÓN MAS IMPORTANTE ES QUE SE ESTA PROPONIENDO UN REGLAMENTO QUE ACTUALMENTE NO EXISTE Y QUE ES NECESARIO PARA ASEGURAR LA EFECTIVIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SEDAGRO EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DEL GANADO EN EL ESTADO Y EL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS BOVINA Y LA BRUCELOSIS.

Página 2 de 11



FORMULARIO AIR

8. ENUMERE LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE DAN FUNDAMENTO JURÍDICO A LA PROPUESTA (Tomar en cuenta los supuestos contemplados en el inciso F, del presente formulario)

Ordenamientos	Artículos y Fracciones
LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON.	48 AL 79
9 MENCIONE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGE	NTES DIRECTAMENTE APLICABLES A LA PROBLEMÁTICA
	SON INSUFICIENTES PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA
Ordenamientos	Razones por las que es insuficiente
LEY GANADERA DEL ESTADO DE NUEVO LEON	NO CONTIENE CONCEPTOS ACTUALIZADOS, FALTAN DEFINICIONES OPERATIVAS.
10. ENUMERE, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES DEROGA O ABROGA.	JURÍDICAS EN VIGOR QUE LA PROPUESTA MODIFICA,
Ordenamientos	Artículos y Fracciones
NINGUNA	NINGUNA

JUSTIFICACIÓN DE ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS

11. ACCIONES REGULATORIAS ESPECÍFICAS. Para cada acción regulatoria específica de la propuesta: (a) Describa la acción; (b) identifique los artículos aplicables; (c) justifique la acción regulatoria propuesta y, en su caso, compárela con otras acciones alternativas viables. Explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos de la propuesta.

Descripción de las acciones	Artículos aplicables	Justificación
1ª CONTROL DE TRANSITO DE ANIMALES	LGENL. 48 AL 62	EVITAR EL TRASLADO DE ANIMALES ENFERMOS DENTRO DEL ESTADO
2ª INSPECCIÓN DE GANADO Y SUS PRODUCTOS	LGENL. 63 AL 67	COMPROBAR QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
3ª VIGILANCIA DEL GANADO	LGENL. 68 AL 79	COMPROBAR QUE SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS Y EVITAR EL TRASLADO DE ANIMALES ENFERMOS DENTRO DEL ESTADO

12. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS PAÍSES LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA

Página 3 de 11



FORMULARIO AIR

PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS PAÍSES DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA.

13. INDIQUE SI SE REVISÓ LA MANERA COMO SE REGULA EN OTROS ESTADOS DEL PAÍS LA MATERIA OBJETO DE LA PROPUESTA. DE SER EL CASO, EXPLIQUE COMO INFLUYÓ DICHA REVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, SOBRE TODO SI CONSIDERA QUE LOS ELEMENTOS SURGIDOS DE LA REVISIÓN DE LA EXPERIENCIA DE OTROS ESTADOS DAN SUSTENTO O JUSTIFICACIÓN AL CONTENIDO DE LA PROPUESTA. SE REVISÓ LA REGULACIÓN DE SONORA, CHIHUAHUA Y DURANGO, QUIENES TIENEN EN COMÚN LA ACTUALIZACIÓN DE SU LEY GANADERA ESTATAL Y SE CONTEMPLA LA UTILIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS PARA EL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN Y SE RECONOCE EL NUEVO IDENTIFICADOR OFICIAL PARA EL GANADO (SINIIGA), ADEMAS DE INCREMENTAR LAS SANCIONES A INFRACTORES, EN EL CASO ESPECIFICO DE DURANGO, SE CREÓ UNA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DEL CAMPO. ESTAS MODIFICACIONES E IMPLEMENTACIONES EN LOS ESTADOS ANTES MENCIONADOS HAN CONTRIBUIDO A UN MEJOR CONTROL DEL MOVIMIENTO DE LOS BOVINOS QUE TRANSITAN POR CADA UNO DE LOS ESTADOS Y SE VE REFLEJADO EN LA MEJORA Y RECONOCIMIENTO DE SUS ESTATUS SANITARIOS

14. CONSULTA PÚBLICA: Identifique los tipos de consulta que se realizaron para la elaboración de la propuesta

6	Formación	de grupos de trabajo/Comité técnico para la elaboración de la propuesta	4				
	Colegios de	Colegios de profesionistas					
6	Asociacion	es Civiles					
	Universidad	les Públicas/Privadas					
	Circulación	de borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios					
9	Seminario/o	conferencia por invitación					
•	Seminario/o	Seminario/conferencia abierto al público					
9	Recepción	de comentarios no solicitados					
	Consulta in	tra-gubernamental	4				
	Consulta co	Consulta con autoridades internacionales					
	Otro:	Especifique:					
6	No se realizó consulta:						

15. PRESENTE LA LISTA DE PERSONAS, ORGANIZACIONES, AUTORIDADES CONSULTADAS

Nombre completo de la persona	Nombre completo de la organización
RAFAEL BENJAMÍN HERNÁNDEZ BENÍTEZ	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
ROMEL ISRAEL CANTO CUEVAS	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
IVAN SALAZAR GUAJARDO	SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA

16. DESCRIBA BREVEMENTE LAS PROPUESTAS QUE SE INCLUYERON COMO RESULTADO DE LAS CONSULTAS IDENTIFICADAS EN LA PREGUNTA 14. DE SER POSIBLE, IDENTIFIQUE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES QUE HICIERON DICHAS PROPUESTAS.
RECONOCER LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS NACIONALES PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO

ANÁLISIS DE IMPLEMENTACIÓN

Página 4 de 11



FORMULARIO AIR

17. DESCRIBA LA FORMA Y/O MECANISMOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE IMPLEMENTARÁ LA REGULACIÓN PROPUESTA.

LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE REGLAMENTO SERÁ INMEDIATO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS GANADEROS DEL ESTADO YA CONOCEN LOS REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN QUE MARCA LA LEY GANADERA DEL ESTADO, SE HARÁ UNA DIFUSIÓN EN LAS DISTINTAS ASOCIACIONES GANADERAS PARA DAR A CONOCER LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES AHÍ MENCIONADAS (YA ESTÁ ESTABLECIDA LA OPERACIÓN).

18. DESCRIBA LOS ESQUEMAS DE INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN, VIGILANCIA, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN QUE SE APLICARÁN PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA REGULACIÓN SE TIENE IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE VIGILANCIA CON PUNTOS DE VERIFICACIÓN, EL CUAL CONSISTE EN CASETAS DE VIGILANCIA EN LAS CARRETERAS Y SE UBICAN ESTRATÉGICAMENTE PARA CONTROLAR EL MOVIMIENTO DE GANADO ENTRE ZONAS DEL ESTADO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL APOYO DE LA POLICÍA RURAL Y LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, QUIENES DENTRO DE SU PATRULLEO INSPECCIONAN VEHICULOS QUE TRANSPORTAN ANIMALES POR LAS CARRETERAS Y CAMINOS DE NUEVO LEON

19. ¿Hay recursos públicos asignados, o se requieren recursos adicionales o extraordinarios, para asegurar la aplicación de la regulación propuesta? En su caso, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

LA SEDAGRO CUENTA CON RECURSO ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES

 a) Describa si se requiere la creación, modificación o supresión de estructuras administrativas y ocupacionales.

Organigrama actual: NO SE REQUIERE Organigrama propuesto: NO SE REQUIERE

 Detallar el Impacto presupuestal que se generaría en la administración pública, o en la dependencia o entidad que remite la propuesta, tomando en consideración los recursos humanos, financieros y materiales.

NO EXISTE TAL IMPACTO, YA QUE SE OPERARÁ CON EL PERSONAL YA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y SE AJUSTARÁN LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE MOVILIZACIÓN DE GANADO.

- c) Es necesario desarrollar o implementar tecnologías de información y comunicación? NO DE INMEDIATO, Y SERÁN TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN A LOS USUARIOS HACER MAS FÁCIL EL TRAMITE DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES POR EL TERRITORIO ESTATAL.
- d) Describa la relación costo-beneficio, respecto de las variables señaladas en los números 16, 17, 18 y 19. EL COSTO-BENEFICIO DE IMPLEMENTAR ESTA REGLAMENTACIÓN SERA MUY ALTA, CONSIDERANDO QUE DE MANTENER PREVALENCIAS POR DEBAJO DEL 1% DE LA TUBERCULOSIS, EL PRECIO DEL GANADO SE HOMOLOGARÍA ENTRE LAS ZONAS EXISTENTES Y SE APRECIARÍA HASTA POR \$20 PESOS MAS EL KILO DE BOVINO, TRAYENDO CONSIGO UNA MEJORA EN LA SALUD ANIMAL, SALUD PÚBLICA, EN LA COMERCIALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ZONA EN CUESTIÓN.

20. DESCRIBA LAS SANCIONES O MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTEMPLA LA PROPUESTA, O AQUELLAS SANCIONES APLICABLES REFERIDAS EN OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO. ¿Corresponde la severidad de las sanciones con la gravedad del incumplimiento?

SE MENCIONAN SANCIONES ADMINISTRATIVAS COMO APERCIBIMIENTOS, SUSPENSIONES TEMPORALES,

Página 5 de 11



FORMULARIO AIR

SUSPENSIONES DEFINITIVAS, Y/O CLAUSURAS DE LA ACTIVIDAD EN CENTROS DE ACOPIO PARA EXPORTACIÓN Y CORRALES DE ENGORDA, ADEMÁS DE LAS QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CONSIDERE EN CASO DE EXISTIR ALGÚN DELITO, CORRESPONDIENDO LA SEVERIDAD DE LAS SANCIONES CON LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO, EN ESTE CASO LA MOVILIZACIÓN SIN CONTROL ADECUADO.

III. EFECTOS DE LA PROPUESTA

21. EFECTOS GENERALES DE LA PROPUESTA. ¿Cuáles serían los efectos de la propuesta sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional?

LOS EFECTOS SE VERÍAN CASI DE INMEDIATO, LOS CUALES SERIAN, EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL,

LOS EFECTOS SE VERÍAN CASI DE INMEDIATO, LOS CUALES SERIAN, EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, LA DISMINUCIÓN DE TRÁMITES PARA LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES HACIA EL RESTO DEL PAÍS, EL AUMENTO EN EL PRECIO DE LOS BOVINOS Y EL AHORRO DEL GASTO CORRIENTE POR LA ELIMINACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN INTERNOS EN EL ESTADO.

22. Cuáles serían los efectos de la propuesta regulatoria sobre los consumidores o sobre los usuarios de bienes y servicios, en términos de precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios?

SE INCREMENTARÍA LA CANTIDAD DE BOVINOS COMERCIALIZADOS Y ESTO TRAERÍA CONSIGO UN AUMENTO EN LA ACTIVIDAD GANADERA DEL ESTADO, ADEMÁS DEMEJORAR CONSIDERABLEMENTE EL PRECIO DEL GANADO (UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL) HASTA EN LIN 40% DEL VALOR

EN LA ACTIVIDAD GANADERA DEL ESTADO, ADEMÁS DE MEJORAR CONSIDERABLEMENTE EL PRECIO DEL GANADO (UNA VEZ QUE SE OBTENGA EL RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL) HASTA EN UN 40% DEL VALOR ACTUAL, HABRÁ MAS ÁREA DE OPORTUNIDAD LABORAL EN EL SECTOR, TANTO MANO DE OBRA COMO PERSONAL CALIFICADO.

23. Justifique la viabilidad para las micro, pequeñas y medianas empresas para cumplir con las obligaciones establecidas en la propuesta.

LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO SON COMPLETAMENTE ALCANZABLES DE CUMPLIR Y ADEMÁS ES UNA MANERA DE PODER COMBATIR EL ROBO DE GANADO, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS QUE SE PRODUCEN EN NUEVO LEÓN

ANÁLISIS DE COSTOS

24. COSTOS CUANTIFICABLES. Indicar un aproximado de los costos en términos monetarios, que le puedan generar a cada grupo o sector la regulación establecida en la propuesta. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido, de ser posible, estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo.

COSTO CUANTIFICABLE	#1			HILLIAN DE PROPERTO A PORTO DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA	
Descripción: MOVILIZACION			Grupo o Sector a	rfectado: GANADERO	
Cuantificación: NINGUNA			agartinin kampu kang (AM) pe kembalikan pentan bandapan dan kempanyan pentan sebilah sebagai pentan pentan sebilah s		
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Límite Inferior	\$0.00	Rango del Costo: Límite Superior	\$.0.00

100000	COSTO CUANTIFICABLE #2					
2000	Descripción: INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Grupo	0	Sector	afectado:	GUBERNAMENTAL
-		(SEDAG	RO)			

Página 6 de 11



FORMULARIO AIR

Cuantificación: NINGUNA			and the state of t		
110 700 0000000000000000000000000000000					
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Lími Inferior	te \$0.00	Rango del Costo: Límite Superior	\$.0.00
COSTO CUANTIFICABLE	#3				
Descripción:	TO THE REST OF THE PARTY OF THE		Grupo o Sector	afectado:	
Cuantificación:	THE STATE OF THE S	TOTAL NORMAN AND AN AND AN AND AND AND AND AND AND			
Costo: Monto esperado	\$0.00	Rango del costo: Límit Inferior	te \$0.00	Rango del Costo: Limite Superior	\$.0.00
25. COSTOS NO CUANTI cuantificables con motiv evaluación cualitativa exp	∕o de la re	gulación establecida	en la propuest	a. En la parte del ci	irían en costos r uadro denominad
COSTO NO CUANTIFICAE	3LE #1				
Descripción:		-	Grupo o Sector	afectado:	
Evaluación Cualitativa:					
Importancia: Alto Impacto	o, Impacto N	lediano, Bajo Impacto			
COSTO NO CUANTIFICAE	BLE #2				
Descripción:			Grupo o Sector	afectado:	
Evaluación Cualitativa:					
Importancia: Alto Impacto	o, Impacto N	/lediano, Bajo Impacto			
ANÁLISIS DE BENEFIC	·IOe		- popularing manufapir manufapir manufapir popularing popularing popularing popularing manufapir		
26. BENEFICIOS CUANTIl cuales deberán expresar sector describa el tipo esperados del beneficio.	FICABLES. se en térmi	nos de la reducción o	eliminación del	problema planteado.	Para cada grupo
BENEFICIO CUANTIFICAI	BLE #1				t a taganaja apaginalan ya 19 a a tao a a 1881 a ya a 1874 a 18 a anakina a ta a ta a 18 a a 18 a a ka 1881 a 1
Descripción: MOVILIZACI			Grupo o Sector	beneficiado: GANADE	RO
Cuantificación: PRECIO F	OR KILO D	E CARNE	THE TRANSPORT OF THE PARTY OF T		

Página 7 de 11



FORMULARIO AIR

	<u> </u>	Límite Inferior	\$35.00	beneficio: Límite Superior	\$.48.00
BENEFICIO CUANTIFICA	NDI E #2				
Descripción:	ADLE #Z		Grupo o Sector l	eneficiado:	
Cuantificación:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Beneficio: Monto esperado	\$0.00	Rango del beneficio: Límite Inferior	\$0.00	Rango del beneficio: Límite Superior	\$.0.00
27. BENEFICIOS NO CU de la regulación, los cu: Para cada grupo o seci- denominada evaluación BENEFICIO NO CUANTI	ales deberán tor describa (cualitativa e)	expresarse en término el tipo de beneficio rec	s de la reducció cibido y su impe	n o eliminación del pr ortancia relativa. En l	oblema plantead a parte del cuad
Descripción: INSPECCIO			Grupo o Sector beneficiado: GUBERNAMENTA (SEDAGRO)		
Evaluación Cualitativa: MEJORA Y PREVENCIÓ	N EN LA MO\	/ILIZACIÓN Y LA CALIE	AD DE LOS PRO	ODUCTOS	
Importancia: SE BUSCA ENFERMEDADES DE LO			A LIBRE O CON	BAJA PREVALENCIA	A DE
DENEELOIO NO GUANTI	FIGURE #6				
BENEFICIO NO CUANTI Descripción:	FICABLE #2	and an international and a second	Grupo o Sector I	oeneficiado:	
Evaluación Cualitativa:				$+ \frac{1}{2} \left(\frac{1}{2} \right) \right) \right) \right)}{1} \right) \right)}{1} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)} \right)$	
Importancia:				t voldsjörligten var samme av etnester sjær, aveile denkt hille kallten i meg at 17 s pritte skrivet att hande grund stem ste	
28. Justifique que los be	eneficios de la	a regulación son super	ores a sus cost	os	
LA IMPLEMENTACIÓN I CONSIGUIENTE LOS CO LEY QUE YA EXISTE Y I	DEL REGLAM DSTOS EN LA	ENTO NO INCREMENT. IMPLEMENTACIÓN, D	ARÍA LOS GAST	OS DE LOS PRODUC	
29. Si desea proporci regulatoria (cuantificab electrónico.					
Nombre del archivo elec	ctrónico con i	nformación adicional:			

Página 8 de 11



FORMULARIO AIR

IV. TRÁMITES Y SERVICIOS

30. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES Y SEF	VICIOS	
a. ¿La regulación propuesta elimina trámites?	NO	4074 Mellindi Salista (Maria Maria Mari
b. ¿La regulación propuesta crea trámites?	NO	H. Den H. Market Part I. H. H. Market I. M. H.
c. ¿La regulación propuesta modifica trámites?	SI	

El resto de las preguntas de esta sección sólo se aplica si la respuesta fue "afirmativa" para alguna de las tres opciones anteriores:

31. Si la regulación propuesta (crea) establece <u>nuevos trámites</u>, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

TRAMITE NUEVO #1					
Nombre del trámite:					
Fundamentación Jurídica (artículos aplicables)					
Casos:	Quién y en qué casos debe o puede realizarse el trámite:	Población a la que impacta:			
Medio de presentación o solicitud: Formato Escrito libre Medios electrónicos Otro:	Tipo de Trámite: Obligatorio De conservación Es un beneficio o servicio De inicio o procedimiento De consulta Otro:	Vigencia:			
Plazo de resolución: #Dias: Naturales: Hábiles: Requisitos y documentos	Efectos de no resolución: Afirmativa Ficta: Negativa Ficta: Ninguna: Enumere los requisitos y documentos:				
Criterios para resolución	Enumere los criterios				
Monto:	Ante quién se presenta: Señale Unidad administrativa y servidores públicos responsables.	Horario de atención:			

32. En el caso de que la regulación propuesta <u>modifique trámites</u> existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro:

Trámite modificado #1	
Nombre del trámite: GUÍA DE TRANSITO O EXPEDICIÓN	Clave de RETyS:
Artículos aplicables:	
COMPARACIÓN DEL TRÁMITE AN	TES Y DESPUÉS DE LA PROPUESTA
CARACTERÍSTICAS AI	NTES DESPUÉS

Página 9 de 11



FORMULARIO AIR

PLAZO DE LA RESOLUCIÓN EFECTOS DE NO RESOLUCIÓN	# de días: 1 Hábiles: 1 Naturales: Afirmativa Ficta:		# de días: 1 Hábiles: 1 Naturales: Afirmativa Ficta:				
EFECTOS DE NO RESOLUCION	Negativa Ficta: X Ninguna:		Negativa Ficta: X Ninguna:				
REQUISITOS Y DOCUMENT	OS ANTES	REQUISITO	OS Y DOCUMENTOS DESPUÉS				
Enumere los requisitos • Patente de fierro y/o.		Enumere los requis Patente d	itos le Fierro y/o				
 Factura de compra de gana 	do.	• Factura d	e compra de ganado.				
CRITERIOS PARA LA RESOLU	CIÓN ANTES	CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DESPUÉS					
 Enumere los criterios. Cumplimiento de uno de los criterio de la Unión Ganade través de las Asociaciones G 	ra Regional a	 Enumere los criterios. Cumplimiento de los dos requisitos, impresión de Guía Oficial y expedición por parte de la SEDAGRO a través de sus distinta unidades. 					
	Vige	ncia:					
Describa vigencia antes:5 días naturales.		Describa vigencia d 5 días nat					

33. En el caso de que la regulación propuesta <u>elimine trámites</u> existentes, presente la información requerida en el siguiente cuadro. (Para cada uno de los trámites eliminados)

NOMBRE DEL TRÁMITE	CLAVE DE RETyS	DISPOSICIÓN/PRECEPTO QUE FUNDAMENTA LA ELIMINACIÓN

V. DOCUMENTOS DE APOYO

34. Escriba el título de los documentos o fuentes de información consultada o elaborada que considere fueron importantes en la elaboración de la propuesta y del AIR. En su caso, anexe los archivos electrónicos correspondientes.

Título del documento	Nombre del archivo electrónico

Página 10 de 11



FORMULARIO AIR

Nombre y firma

JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE Titular de la SEDAGRO ING. MARIO DE LOS ANGELES CASTILLO SALAZAR
Enlace Oficial de Mejora Regulatoria





B-016/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio del año 2017-dos mil diecisiete.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, con domicilio en la Calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente, y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de septiembre de 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio del 2017, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato Técnico Secretaria Español-Inglés, al C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", el cual se acredita legalmente mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No. con Clave COCJ6607201P3. Única de Registro de Población COGJ660720HNLRRR00 y tiene entre sus actividades impartir educación en el nivel medio superior.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de marzo de 2017, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", como lo acredita en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/330/2016-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Élizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 19 de mayo de 2017, por el Lic. Juan Miguel Contreras Castillo, Responsable de Seguimiento de Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Comisión del Sistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de la Dirección Educativa Media-Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación





B-016/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo, establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios



B-016/2017

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

Tipo: Medio Superior Nivel: Bachillerato.

equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga al C. Jorge Alberto Cortés Garza, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", con domicilio en la calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 17 de marzo de 2017. Se adjuntan el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta al C. Jorge Alberto Cortés Garza a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde" para que otorgue diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: El C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales





B-016/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los sus similares los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", queda obligado a:

- 1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
- 2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- 3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento:
- 4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
- 5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene:
- 6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
- 7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- 8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;



Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

- Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
- 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
- 11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
- Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte del C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez. Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

M

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310

www.nl.gob.mx

Nuevo León



Expediente:

Acuerdo No.: ABT-139/2017 B-016/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA Director Educativa Media-Superior.

> GOBIETO DE ESTATA Camargo DE NUEVO LEON Estrada Camargo SECRETARRIANTO de Educación EDUCACION EDUCACION

> > C.P. José Cárdenas Cavazos Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salinas Gaytán Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Julio de 2018

Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda Director Educativa Media-Superior



NOMBRE: COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA

UNIDAD VALLE VERDE

DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO TÉCNICO EN SISTEMAS MODALIDAD: ESCOLARIZADA **DURACIÓN: SEIS SEMESTRES**

NUEV SECRETARIA

EÓN STADO CIÓN 55511.4**03031**

Suesecretaria Vidia super Souch de Manca

PLAN DE ESTUDIOS 2017

PRIMER	SEMESTRE
--------	----------

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C16	MATEMÁTICAS I		5	1	6	6
OT1T16	OPERATORIA DE TECLADOS I		5	1	6	6
IF1B15	INFORMÁTICA I		4	1	5	5
MI1C15	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I		4	1	5	5
	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES		4	1	5	5
TR1C14	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I		3	`	4	4
LI1C14	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)		3	1	4	4
	ESCRITURA RAPIDA I		3	1	4	4
		TOTAL	31	8	39	39

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C26	MATEMÁTICAS II	MA1C16	5	1	6	6
OT2T26	OPERATORIA DE TECLADOS II	OT1T16	5	1	6	6
	INFORMÁTICA II	IF1B15	4	1	5	5
MI2B25	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	MI1C15	4	1	5	5
HM2C15	HISTORIA DE MÉXICO		4	1	5	5
TR2C24	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	TR1C14	3	1	4	4
LI2C24	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	LI1C14	3	1	4	4
	ESCRITURA RAPIDA II	ER1B14	3	1	4	4
		TOTAL	31	8	39	30

TERCER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C36	MATEMÁTICAS III	MA2C26	5	1	6	6
OT3T36	OPERATORIA DE TECLADOS III	OT2T26	5	1	6	6
IF3B35	INFORMÁTICA III	IF2B25	4	1	5	5
FL3C15	FILOSOFÍA	.,	4	1	5	5
ES3C15	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO		4	1	5	5
CO3T14	CONTABILIDAD I		3	1	4	4
LI3B34	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	LI2C24	3	1	4	4
FI3C14	FÍSICA I		3	1	4	4
		TOTAL	31	8	39	39

CUARTO SEMESTRE

-						
CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C45	MATEMÁTICAS IV	MA3C36	4	1	5	5
OT4T46	OPERATORIA DE TECLADOS IV	OT3T36	5	1	6	6
IF4B45	INFORMÁTICA IV	IF3B35	4	1	5	5
ET4B14	ÉTICA Y VALORES		3	1	4	4
BI4C15	BIOLOGÍA		4	1	5	5
CO4T25	CONTABILIDAD II	CO3T14	4	1	5	5
LI4B44	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	LI3B34	3	1	4	4
FI4C25	FÍSICA II	FI3C14	4	1	5	5
		TOTAL	31	8	39	39



NUEVO LEÓN GOBIERTO DEL ESTADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETASIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIO PROPOSIDAS SUPERIOR SUPERIOR SUPERIOR

QUINTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QI5C16	QUÍMICA I		5	1	6	6
TE5T15	TRABAJO EN EQUIPO		4	1 1	5	5
OR5T14	ORTOGRAFÍA I		3	 	4	4
RH5T14	RELACIONES HUMANAS		3	1	4	4
EO5T15	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE OFICINAS		4	1	5	5
CO5T35	CONTABILIDAD III	CO4T25	4	1	5	5
SO5T15	SOFTWARE I (2. Februar) 10.	59s	4	1	5	5
DG5T15	DISEÑO I		4	1	5	5
		TOTAL	31	8	39	39

SEXTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QI6C26	QUÍMICA II	QI5C16	5	4000	6	. 6
CA6T14	CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO	15.50.000	3	1	4	4
OR6T25	ORTOGRAFÍA II	OR5T14	4	1	5	5
OP6T14	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	*****	3	1	4	4
DM6T15	DOCUMENTACIÓN MERCANTIL		4	1	5	5
CO6T45	CONTABILIDAD IV	CO5T35	4	1	5	5
SO6T25	SOFTWARE II	SO5T15	4	1	5	5
DG6T25	DISEÑO II	DG5T15	4	1	5	5
	A superior	TOTAL	31	8	39	39
	est et de de de	SUBTOTAL	186	48	234	234
	Notification and a second	GRAN TOTAL	2976	768	3744	234

GLOSARIO ACADÉMICO		
HFD: HORAS FRENTE A DOCENTE 2976		
HEI: HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE 768	******************	
THS: TOTAL DE HORAS POR SEMANA 3744		
CRS: CRÉDITOS 234		
ASIGNATURAS: 48		o and the stock that it is the si
Semanas efectivas de clase sin incluir evaluaciones 16	3	. Alein Aleinia

CÓDIGO DE CLAVES

ļ	1.	٠L	AS	DO	S	LETRA	S	IDE	ENT	IF	CA	N	EL	NOMBRE	DE	LA	ASIGNATU	IRA

- 2.- EL PRIMER NÚMERO IDENTIFICA EL NÚMERO DE CURSO
- 3.- LA TERCERA LETRA INDICA C-B: MATERIAS DEL TRÓNCO COMÚN DEL BACHILLERATO
- 4.- EL SEGUNDO NÚMERO IDENTIFICA EL ÁREA DE CONOCIMIENTO
- 5.- EL TERCER NÚMERO IDENTIFICA LA CARGA HORARIA





La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Bachillerato Técnico en Sistemas, de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista, Unidad Valle Verde", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.-----

ATENTAMENTE
"SUFRACIO FECTIVO, NO REELECCIÓN"
MONTO N. L., a 5 de julio de 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETAÇÃO DE ERVAÇÃO SALIMAS GAYTÁN
MEDIA-SUB-TORS SUBSECUTAÇÃO DE ACREDITACIÓN,
DIRECCIÓN DE SECUENTA DE ACREDITACIÓN,
CERTIFOLE TOTALLONAY CONTROL ESCOLAR
MUNIERREY MEXICO



Acuerdo No.: ABT-142/2017 Expediente: B-017/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 05-cinco días del mes de julio del año 2017-dos mil diecisiete.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, con domicilio en la Calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de septiembre de 2006, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de junio del 2017, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Plan y Programas de Bachillerato Técnico Secretaria Español-Inglés, al C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", el cual se acredita legalmente mediante inscripción en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) No. COGJ6607201P3, con Clave Única del Registro de Población (C.U.R.P.) COGJ660720HNLRRR00 y tiene entre sus actividades impartir educación en el nivel medio superior.

SEGUNDO: Que con fecha 17 de marzo de 2017, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, en su carácter de Director Propietario de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", como lo acredita en el resultando primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSyS/DEMS/331/2016-2017, de fecha 22 de mayo de 2017, suscrito por el Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda, Director Educativa Media-Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 19 de mayo de 2017, por el Lic. Juan Miguel Contreras Castillo, Responsable de Seguimiento de Instituciones con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Comisión del Sistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de la Dirección Educativa Media-Superior, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310

www.nl.gob.mx





Acuerdo No.: ABT-142/2017 Expediente: Asunto:

B-017/2017

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios



B-017/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga al C. Jorge Alberto Cortés Garza, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", con domicilio en la calle Castaño No. 5117, Fracc. Valle Verde Primer Sector, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 17 de marzo de 2017. Se adjuntan el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección Educativa Media-Superior como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta al C. Jorge Alberto Cortés Garza a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde" para que otorque diplomas y certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: El C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa. "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, Certificado de Secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310

www.nl.gob.mx

Nuevro



Acuerdo No.: ABT-142/2017 Expediente: B-017/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior.

Nivel: Bachillerato.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los sus similares los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado mediante la presente resolución, el C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", queda obligado a:

- 1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
- Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
- Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento:
- 4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
- Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
- Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
- Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;

N

Nuevo León



Expediente:

Acuerdo No.: ABT-142/2017 B-017/2017

Asunto:

Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel Bachillerato.

- 9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de junio de 2009;
- 10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
- 11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
- 12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
- 13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte del C. Jorge Alberto Cortés Garza, a través de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310

Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Julio de 2018



Expediente:

Acuerdo No.: ABT-142/2017

Asunto:

B-017/2017 Reconocimiento de Validez

Oficial de Estudios. Tipo: Medio Superior. Nivel: Bachillerato.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. DR. ARTURO ESTRADA CAMARGO, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los CC. C.P. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Directora de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JESÚS HÉCTOR ELIZONDO SEPÚLVEDA, Director Educativa Media-Superior.

> DE NUSCONESTABLE rada Camargo DE NUSCONESTO de Educación SERILACION FILICACION GOBIER NO ANTES ABBRRADA Camargo

EDUCACION

C.P. José Cárdenas Cavazos Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Ing. Adriana Salipas Gaytán Directora de Acreditación, Certificación y Control Éscolar

Lic. Jesús Héctor Elizondo Sepúlveda Director Educativa Media-Superior

Nueva Jersey 4038 Fracc. Industrial Lincoln, Monterrey, N.L. C.P. 64310 rw.nl.gob.mx



NOMBRE: COLEGIO COMERCIAL LINDA VISTA

UNIDAD VALLE VERDE

DENOMINACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS: BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO

MODALIDAD: ESCOLARIZADA

DURACIÓN: SEIS SEMESTRES

NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

PLAN DE ESTUDIOS 2017

PR	IMER	SEM	ESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA1C16	MATEMÁTICAS I	T	5	1	6	6
AA1T16	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS I	T	5	. 1	6	6 ·
IF1B15	INFORMÁTICA I		4	1	5	5
MI1C15	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN I	T	4	1	5	5
CS1C15	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	T	4	1	5	5
TR1C14	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	T	3	1	4	4
LI1C14	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)		3	1	4	4
IT1T14	INGLÉS PARA EL TURISMO I	T	3	1	4	4
		TOTAL	31	8	39	39

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA2C26	MATEMÁTICAS II	MA1C16	5	1	6	6
AA2T26	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS II	AA1T16	5	1	6	.6
IF2B25	INFORMÁTICA II	IF1B15	4	1	5	5
MI2B25	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN II	MI1C15	4	1	5	5
HM2C15	HISTORIA DE MÉXICO	T	4	1	5	5
TR2C24	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	TR1C14	3	1	4	4
LI2C24	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	LI1C14	3	1	4	4
IT2T24	INGLÉS PARA EL TURISMO II	IT1T14	3	1	4	4
		TOTAL	31	8	39	39

TERCER SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C36	MATEMÁTICAS III	MA2C26	5	1	6	6
AV3T16	AGENCIA DE VIAJES I		5	1	6	6
IF3B35	INFORMÁTICA III	IF2B25	4	1	5	5
FL3C15	FILOSOFÍA		4	1	5	5
ES3C15	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO		4	1	5	5
CO3T14	CONTABILIDAD	T	-3	1	4	4
LI3B34	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	LI2C24	3	1	4	4
FI3C14	FÍSICA I		3	1	4	4
	,	TOTAL	31	8	39	39

CUARTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C45	MATEMÁTICAS IV	MA3C36	4	1	5	5
AV4T26	AGENCIA DE VIAJES II	AV3T16	5	1	6	6
IF4B45	INFORMÁTICA IV	IF3B35	4	1	5	5
ET4B14	ÉTICA Y VALORES		3	1	4	4
BI4C15	BIOLOGÍA		4	1	5	5
HA4T15	HISTORIA DEL ARTE	CO3T14	4	1	5	5
LI4B44	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	LI3B34	3	1	4	4
FI4C25	FÍSICA II	FI3C14	4	1	5	5
		TOTAL	31	8	39	39

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° ABT.442/2017, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN TURISMO, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



NUEVO LEÓN GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DESCRIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

QUINTO SEMESTRE

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QU5C16	QUÍMICA I	******	5	1	6	6
BT5T15	BOLETAJE Y TARIFA		4	1	5	5
HO5T14	HOSPEDAJE I	******	3	1	4	4
RH5T14	RELACIONES HUMANAS		3	1	4	4
GC5T15	GRUPOS Y CONVENCIONES		4	1	5	5
AH5T15	ADMINISTRACIÓN DE HOTELES		4	1	5	5
SC5T15	SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA I		4	1	5	5
IT5T35	INGLÉS PARA EL TURISMO III	IT2T24	4	1	. 5	5
		TOTAL	31	8	39	39

CLAVE	MATERIAS	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
QU6C26	QUÍMICA II	QU5C16	5	1	6	6
EM6T14	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	IT2T24	3	1	4	4
HO6T25	HOSPEDAJE II	HO5T14	4	1	5	5
OP6T14	ORIENTACIÓN PROFESIONAL	IT2T24	3	1	4	4
LT6T15	LEGISLACIÓN TURÍSTICA	IT2T24	4	1	5	5
AA6T35	ADMINISTRACIÓN DE ALIMENTOS III	AA2T26	4	1	5	5
SC6T25	SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA II	SC5T15	4	1	5	5
IT6T45	INGLÉS PARA EL TURISMO IV	IT5T35	4	1	5	5
		TOTAL	31	8	39	39
		SUBTOTAL	186	48	234	234
	•	GRAN TOTAL	2976	768	3744	234

and the second s		Same and the same
GLOSARIO ACADÉMICO	7	
HFD: HORAS FRENTE A DOCENTE 2976	ij v	
HEI: HORAS DE ESTUDIO INDEPENDIENTE 768		19.1
THS: TOTAL DE HORAS POR SEMANA 3744		78
CRS: CRÉDITOS: 234		
ASIGNATURAS: 48		J. J. (25 - 1947)
SEMANAS EFECTIVAS DE CLASE SIN INCLUIR EVALUA	ACIONE	S 16

CÓDIGO DE CLAVES

- 1.- LAS DOS LETRAS IDENTIFICAN EL NOMBRE DE LA ASIGNATURA
- 2.- EL PRIMER NÚMERO IDENTIFICA EL NÚMERO DE CURSO
- 3.- LA TERCERA LETRA INDICA C-B: MATERIAS DEL TRÓNCO COMÚN DEL BACHILLERATO
- 4.- EL SEGUNDO NÚMERO IDENTIFICA EL ÁREA DE CONOCIMIENTO
- 5.- EL TERCER NÚMERO IDENTIFICA LA CARGA HORARIA



La Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar:

HACE CONSTAR

Que el presente plan de estudios de Bachillerato Técnico en Turismo, de la Institución Educativa "Colegio Comercial Linda Vista Unidad Valle Verde", es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de esta Dirección y se expide en dos fojas útiles.

La presente se otorga con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y en los Artículos 1, 2, 3 fracción VI y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación en el Estado.-Conste.----

> **ATENTAMENTE** LOFFECTIVO, NO REELECCIÓN" N. L., a 5 de julio de 2017

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
MEDIA-SINEMONA SILINAIS GAYTÁN
DIRECCIÓN RECEDIDADA DE ACREDITACIÓN,
POTENCION O CONTROL DE CONTROL DE ACREDITACIÓN,

PENETONY CONTROL ESCOLAR



El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 15& Artículo Único. Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007. (Art. 24 Ley).

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en fodos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser galardonados con esta Presea en su edición 2017, cumpliendo con las siguientes:

BASES

- I. Serán acreedores (as) al Réconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas físicas de nacionalidad medicas León", las personas físicas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleoneses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonja de entrega respectiva fart 2 y la ceremonia de entrega respectiva. (Art. 2 y
- II. Las áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y de servicios, Investigación científica e innovación tecnológica y demás actividads relacionadas con el desarrollo ecónómico del Estadol; Educación, Cultura y Deporte (Arte en sus diversas expresiones, Periodismo, Docencia, Juventud y deportes, Profesiones independientes, Humanismo y las demás actividades de naturaleza educativa, cultural y deportiva); Actividad pública y social (Administración Pública, Labor Legislativa, Administración de Justicia, Labor Campesina, Trabajo Obrero, Gestión Sindical y las demás actividades de naturaleza pública y social). Las categorías citadas podrán considerar, cuando sea aplicable a su materia, los siguientes elementos: Dignificación de la Mujer, Mujer de éxito, Promoción de los Derechos Humanos, Desarrollo agropecuario. (Art. 5 Ley y Art. 4 Reglamento).
- III. Las propuestas de Candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea

- Estado de Nuevo León , serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de N.L., ubicado en Matambros 811 Otea, Centro de Monterrey, la Dirección de Formación Cívica, ubicada en Dr. (Coss 637 Sur, entre Juan I. Ramón y Allende, Centro de Monterrey y otros lugares que señale el Consejo y que hará del conocimiento de los Ciudadanos, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de septiembre del año en curso a las 18:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. (Art. 26 Ley). horas, [Art, 26 Lev].
- horas. (Art. 26 Ley).

 IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al Jurado Calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las àreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los Candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto. (Art. 15 y 16 Ley).
- V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto dellos presentes. [Art. 2] Lev),
- VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el dla 14 de noviembre del año en durso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 hojas. (Art. 30 Léy).

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS.
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
4. DATOS FAMILIARES.
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO.
6. SEMBLANZA DE SUS A PORTACIONES A LA COMUNIDAD.
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE AGEPTARÁN AUTOPROPUESTAS. ATENTAMENTE.

ICIO VILLEGAS GARZA UC, HÉCTOR

JCIONAL SE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTÓ VIÇO PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN", EDICIÓN 2017.

MAYORES INFORMES EN LA DIRECTION DE FORMACIÓN CÍVICA, TELS: 2033-8485 AL 87
MONTERREY, N.L., MAYO 2018.



Nuevo León



ACUERDO GENERAL 7/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS DIVERSOS 18/2017 Y 23/2017, RELATIVOS A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; Y A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL Y SU TRANSFORMACIÓN EN JUZGADO QUINTO DE JUICIO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL; ASÍ COMO A SU JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, FECHA DE INICIO DE FUNCIONES Y TURNO DE ASUNTOS.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. De conformidad con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial, con excepción de los del Tribunal Superior de Justicia, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que este es el órgano facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en términos de lo que establezca la ley.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Acorde a lo dispuesto por el artículo 97, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar el número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados.

TERCERO.- Reforma mercantil. Mediante Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del *Código de Comercio*, concretamente, en materia de juicios orales mercantiles, a fin de establecer que las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, entrarían en vigor a los 12 doce meses después de efectuada esa publicación.

Luego, por medio de Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 28 veintiocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho, mismo que entró en vigor el día siguiente, se reformaron los artículos transitorios segundo; primer párrafo del artículo tercero; primer párrafo del artículo cuarto, y artículo quinto; se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo segundo transitorio del aludido "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales

Mercantiles", publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 25 veinticinco de enero de 2017 dos mil diecisiete, para estipular lo siguiente:

Primero, que las disposiciones previstas en el Título Especial Bis denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral" del Libro Quinto, serán aplicables a los asuntos en los que el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de interposición de la demanda.

Segundo, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios ejecutivos mercantiles orales señalados en el párrafo anterior, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Tercero, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, en los juicios ejecutivos mercantiles orales en mención, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable y hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Cuarto, que en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Quinto, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2019 dos mil diecinueve, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles cuyo monto sea hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda.

Sexto, que a partir del 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, en los juicios orales mercantiles previstos en el artículo 1390 Bis, se tramitarán todas las contiendas mercantiles sin limitación de cuantía.

Y séptimo, que los asuntos cuya demanda hubiera sido admitida a partir del 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho y hasta la entrada de este último Decreto, se tramitarán conforme a las leyes aplicables en ese momento.

CUARTO.- En virtud del aplazamiento de la entrada en vigor de la reforma mercantil antes precisada, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su sesión ordinaria del 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho, determinó modificar, únicamente, la fecha para la conclusión de funciones del Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado y su transformación en Juzgado Quinto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial en el Estado. En la inteligencia que el resto de lo acordado queda intocado y sigue surtiendo sus efectos.

En consecuencia, de conformidad con las citadas disposiciones constitucionales y legales, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se modifica el punto tercero del Acuerdo General relativo a la creación del Juzgado Cuarto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial; y a la conclusión de funciones y cambio de denominación del Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial y su transformación en Juzgado Quinto de Juicio Oral Mercantil del Primer Distrito Judicial; así como a su jurisdicción, competencia, fecha de inicio de funciones y turno de asuntos, para quedar de la siguiente manera:

CAPÍTULO I Cambio de denominación y reparto de asuntos

TERCERO.- Conclusión e inicio de funciones, así como nueva denominación. El día 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial, concluye sus funciones bajo esa denominación.

A partir del día 1 uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, el juzgado referido se transforma e inicia sus funciones bajo la siguiente denominación:

DENOMINACIÓ	N ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
Juzgado Noveno	de Jurisdicción	Juzgado Quinto de Juicio Oral
Concurrente del		Mercantil del Primer Distrito
Judicial		Judicial en el Estado

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura llevada a cabo el día 19 diecinueve de junio de 2018 dos mil dieciocho.

Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Estado

Alan Pabel Obando Salas Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Esta foja corresponde a la última del Acuerdo General 7/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE EL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD. ASISTIDO POR EL DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES) Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B, de la Ley General de Salud.

II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos que las partes suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, y el Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León de "LA ENTIDAD", en tanto que por "LA SECRETARÍA", lo harán la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud; la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; la Subsecretaría de Administración y Finanzas; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios o la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen adscritos, atendiendo al ámbito de competencia de cada uno de ellos.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, plantea en su Meta Nacional II. México Incluyente (VI.2.), que para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo; para lo cual en su Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé diversas Estrategias y Líneas de acción orientadas a su cumplimiento.

1

IV. El Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) prevé dentro de su Objetivo 2 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", que el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, así como que se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas. Para tales efectos, se establece como estrategia, crear redes integradas de servicios de salud interinstitucionales, en la que se consideran las líneas de acción relativas a reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, así como ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional.

Asimismo, dicho Programa en su Objetivo 5. Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, plantea como una forma diferente de manejar los recursos para obtener mejores resultados en salud, el establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos para la salud que incluyen infraestructura y equipamiento.

V. Con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica se dará continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud y posteriormente como Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuva a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria en salud en aquellas localidades con menos de 2,500 habitantes y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.

VI. El Programa Fortalecimiento a la Atención Médica forma parte del objetivo de "Asegurar el acceso a los servicios de salud" previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y tiene como misión ser un programa que coadyuve a las entidades federativas en la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura física y con una población menor a 2,500 habitantes.

DECLARACIONES

L DE "LA SECRETARÍA":

I.1. El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

I.2. La DGPLADES es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud, adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo titular el Dr. Malaquías López Cervantes, se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 16,



W

fracción XIII y 25, fracciones I, III, V y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- I.3. Entre los objetivos del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, se encuentran contribuir al aseguramiento del acceso efectivo a servicios de salud con calidad mediante el otorgamiento de servicios de atención primaria a la salud a través de unidades médicas móviles, por medio de la transferencia de recursos presupuestarios federales a las entidades federativas, a través de las cuales proporcionarán la atención primaria a la salud en las áreas de enfoque objetivo, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentran contribuir a que las entidades federativas cuenten con UMM equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, la contratación del personal operativo del Programa en las entidades federativas, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre del 2017.
- 1.4. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1. El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18, fracción III y 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 65-A/2015 de fecha 7 de Octubre del 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón.
- II.2. El Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 9 fracciones II y XII del Decreto Número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que queda debidamente acreditado con el nombramiento número 7-A/2015 de fecha 5 de Octubre de 2015 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, así como mediante Escritura Pública 11,330 de fecha 23 de octubre de 2015, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- II.3. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud, así como de atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifican en el Anexo 6 del presente instrumento jurídico.

3

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en calle Matamoros, N° 520 Oriente, 4° Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018 en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles de dicho Programa en "LA ENTIDAD", otorgadas mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa; de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico, a efecto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en la ejecución de este Programa.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen expresamente en ajustarse a lo estipulado en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017, y a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertaran, a las del presente Convenio, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", en varias ministraciones, un importe de hasta \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2.

Para tal efecto, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que



determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, que tendrá(n) el carácter de Unidad(es) Ejecutora(s) para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas y Tescrería General del Estado, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio, no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.- Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LA PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

I. "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.



5

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

II. "LA SECRETARÍA" transferirá los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

III. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación de acuerdo al programa y formatos que se establezcan para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en su Anexo 12, a efecto de observar la correcta operación del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a la DGPLADES, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros y economías generadas con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 10, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que con motivo de las visitas de verificación "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

IV. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

V. "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento verificar en coordinación con "LA ENTIDAD" la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio, al que deberán adjuntarse archivos electrónicos con la documentación soporte.

En caso de presentarse la falta de comprobación los recursos presupuestarios federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, podrá en todo momento determinar la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las



autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.- Los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos a "LA ENTIDAD" para contribuir con la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el Catálogo Universal de Servicios de Salud que se detalla en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico, en las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio Específico de Colaboración a través del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, a cargo de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 6 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir algunos conceptos de gasto para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica en el ejercicio fiscal 2018; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 8 (a excepción de las partidas 12101 y 13202), así como las partidas estipuladas en el Anexo 8A.

"LA ENTIDAD" presentará un informe de los rendimientos financieros y el seguimiento de su ejercicio deberá hacerse mediante el formato de certificación de gasto, conforme a los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "LA SECRETARÍA" por conducto de la DGPLADES, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8 del presente Convenio, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios. $\mathbb{A}_{\mathcal{N}}$

7

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio, "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, por conducto de su Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, como Unidad(es) Ejecutora(s), responsable(s) ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.

IV. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

V. Mantener "LA ENTIDAD" a través de la Unidad Ejecutora, se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia que así lo establezcan, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, el archivo



electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o su equivalente de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.

VIII. Asegurar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, las unidades médicas móviles asignadas en comodato o cuya propiedad haya sido transferida a "LA ENTIDAD" para el desarrollo del Programa. Para el caso de UMM otorgadas en comodato la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de la Tesorería de la Federación.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a la DGPLADES, copia de las pólizas, conforme a los lineamientos que se emitan por "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES.

- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a la DGPLADES, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, adjuntando en archivo electrónico la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles, así como del sistema de posicionamiento global.
- XI. Brindar las facilidades para que "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES pueda verificar, mediante el sistema de posicionamiento global, el cumplimiento de las rutas aprobadas.
- XII. Informar de manera trimestral a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros y economías generados, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 10 del presente Convenio. (Adjuntando en archivos electrónicos la documentación soporte correspondiente).

XIII. Cancelar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2018".

•

XIV. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.

XV. La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, realizará(n) los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, durante el ejercicio fiscal 2018, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARÍA", y de conformidad con el Anexo 9 del presente Convenio Específico de Colaboración.

XVI. La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León, deberá(n) informar a "LA SECRETARÍA" sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación del Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.

XVII. Mantener actualizada la información relativa al cumplimiento de los indicadores de desempeño de los recursos presupuestarios federales transferidos para la ejecución del Programa, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

XVIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

XIX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

XX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de internet, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Nuevo León.

XXI. Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las Reglas de Operación del Programa y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría social que se utilizarán son:

- a. Difusión.- Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- b. Capacitación y asesoría a servidores públicos Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
- c. Capacitación a integrantes de Comités "LA ENTIDAD"; y



10

d. Recopilación de Informes y Atención a quejas y denuncias.- "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD" a través de la DGPLADES, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la DGPLADES, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".
- III. Practicar periódicamente a través de la DGPLADES, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de verificación de acuerdo al Programa que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en su Anexo 12, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se deba reportar, la entrega del informe del avance del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, a través del formato contenido en su Anexo 7.
- V. Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos v rendimientos financieros, con base en los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, conforme al formato establecido en su Anexo 10, así como el de certificación de gasto contenido en su Anexo 4.
- VI. Solicitar la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "LA SECRETARÍA", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Suspender o cancelar las ministraciones subsecuentes de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cuando aquéllos que se hayan transferido no sean comprobados o reintegrados a la Tesorería de la Federación.
- VIII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la DGPLADES, la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia el presente instrumento.

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

XI. Verificar a través de la DGPLADES, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las Reglas de Operación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en la página de internet de la DGPLADES, el Programa Fortalecimiento a la Atención Médica y los recursos presupuestarios federales transferidos mediante el presente instrumento jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIV. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y evaluaciones realizadas.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

12

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse administrativamente, por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA" EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y

DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DR. JOSÉMELJEM MOCTEZUMA

EL DIRECTÓR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD

DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES

POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

LIC. CARLOS ALBERTO GARZA

EL SECRETARIO DE SALUÑEN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O
CAVAZOS

Última hoja y hoja de firmas del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General, la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



13

FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$5,388,972.84	\$0.00	\$5,388,972.84
TOTAL	\$5,388,972.84	\$0.00	\$5,388,972.84

representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud Público Descentralizado.



ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	٣	:RIODO: 01 ENE - 31 MZO	PERIODO: 01 ENE - 31 MZO PERIODO: 01 ABR - 30 JUN	PERIODO: 01 JUL - 30 SEP	PERIODO: 01 OCT - 31 DIC	紹		TOTAL 2018
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.	49	1,217,476.38	\$ 1,217,476.38	\$ 1,217,476,38		0, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2, 2,	φ	1,736,543.70 \$ 5,388,972.8
ACUMULADO	s	1,217,476.38	\$ 1,217,476.38	\$ 1,217,476.38 \$		13,70	69	1,736,543,70 \$ 5,388,972.8
THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	-	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	MACHINE MAN TO SELECT THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	MINERAL CONTROL OF THE CONTROL OF TH	ADVANCED TRANSPORTED AND TAXABLE TRANSPORTED AND ADVANCED BY A	MANAGEMENT AND DESCRIPTION OF THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED		MORRISON WITH THE PERSON NAMED IN

8

"La Secretaria" podrá suspender la transferencia de los recursos presupuestarios federales, con carácter de subsidios para la operación del Programa Fonalecimiento a la Atención Médica, en caso de presentarse incumplimiento en la comprobación de los recursos transferidos a "La Entidad" mediante el presente instrumento. La comprobación de los recursos deberá de realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al termino del trimestre correspondiente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,386,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público



SALUD

ANEXO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CAPÍTULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 10 UMM	TOTAL 2018
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$5,190,672.84
1ERA, RADICACIÓN	\$1,167,901.38
2DA, RADICACIÓN	\$1,167,901.38
3ERA, RADICACIÓN	\$1,167,901.38
4TA, RADICACIÓN	\$1,167,901.38
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (*)	\$519,067.32
(3700 "SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS" ("")	\$198,300.00
1ERA, RADICACIÓN	\$49,575.00
2DA. RADICACIÓN	\$49,575.00
SERA. RADICACIÓN	\$49,575.00
4TA. RADICACIÓN	\$49,575.00
TOTAL	\$5,388,972.84

" La asignación presupuestal correspondiente a la parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año, ** En caso de que personal del FAM en la entidad federativa, realice comisiones oficiales via terrestre, en las cuales genere gastos por concepto de peaje podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



9

DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

ANEXO 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa:	.		-				Monto por concepto de gasto	©
Concepto de Gasto de Aplicaciós (3) Fecha de elaboración (5)	o de Aplici ión (5)	ació(3)			Nombre del Co	Nombre del Concepto de Gas		TERRITORIA DE LA CONTRACTORIA DE
9	(<u>c</u>)	(e)	(6)	(2)	(7)	(2)	(23)	(±)
Partida F. Especifica P.	Número Factura Pagada	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	iue Fecha de la Póliza de Cheque y/o cia Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
			TOTAL TOTAL PROPERTY OF THE PR	disease foreign consent promptly triply also make foreign		TOTAL	(3)	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON TRIPE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 28-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ARTÍCULO 66 (FRACCIÓN III) DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACA ENTRA ADMINISTRATIVOS Y NORMÁNINES VINCULADOS AL PROGRAMA. Y SE ENCUENTRAN PARAS Y CUSTODIA BELLA SECRETARÍA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA BATICANOS PERENGIA. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLÁBORACIÓN EN MÁTERIA DE TRANSFERRINCIA. DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, MISMA QUE ESTA A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARIA DE VARIA DE TRANSFERRINCIA. DE RECURSOS

		(8)
Vo. Bo.	(f)	Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente) MES:
Autorizó	(18)	Director Administrativo de los Servicios de Salud (ó equivalente)
Elaboró	(91)	=)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atentición Médica por la carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento sententa in lovecientos setentas y dos pessos Batrido MAN, que colebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representar de la Secretaria de Salud de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, Servicios de Salud de Nuevo León, gor conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, Servicios de Salud de Nuevo León, gor conducto de la Secretaria de Salud de Nuevo León, gor conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del

W

SECRETARIA DE SALUD

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2018 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN" INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente: Entidad Federativa.

Monto por concepto de gasto

Concepto de Gasto de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica de gasto

8 Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado 7 No. de factura pagada

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) 9 Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica

11 Especificar si es contrato o pedido
12 Proveedor o Prestador de Servicios
13 importe neto de la factura (incluye IVA)
14 Observaciones Generales
15 Total del gasto efectuado.
16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.
17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.
18 Nombre del Director de Administación.
19 Nombre del Secretario de Salud.
20 Mes en que se reporta

POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMTIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO NOTA:

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISTOS PROALES STRALECIDOS BEN BLAGADEROS HA LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS SEQUENCIDADO DESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS CANTRIBUYENTES (PRO), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUALA DEBERÁ REMITRA ACCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (FOD), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN A LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL SON DESPERÁ REMITRA ACCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERHICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TIRBUTARIA (SAT).

POR OTRA PARTE DAR CUMPLIMIENTO A LO SENALADO EN EL ARICULO 66 DEL REGLAMENTO DELAGLES PERESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la camidad de \$ 5,386,972. (Cinco millonas trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y desposos 84/100 M.N.), que celebram por um parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado, Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreta General del Estado, la Secretaria de Nuevo León, por Servicios Assilud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado. National de Récursos Presupuestarios Federales con el caràcter de subsidios, El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colaboración en Materia de

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE SALUD PÚBLICA
1	1	Vacunación contra tuberculosis (B.C.G)
2	2	Vacunación contra hepatitis b (HB) menores de 14 años
3	3	Administración de vacuna pentavalente (DPT, HB, HiB)
4	4	Vacunación contra rotavírus
5	5	Vacunación contra neumococo conjugado (heptavalente)
6	6	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) menores de 14 años y grupos de riesgo
7	7	Vacunación contra sarampión, parotiditis y rubéola (SRP)
8	8	Vacunación contra difteria, tosferina y tétanos (DPT)
9	9	Vacunación contra poliomielitis (SABIN)
10	10	Vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH)
11	11	Vacunación contra hepatitis b (HB) mayores de 14 años
12	12	Vacunación contra sarampión y rubéola (SR)
13	13	Vacunación contra tétanos y difteria (TD)
14	14	Vacunación contra el neumococo para el adulto mayor
15	15	Vacunación profiláctica contra influenza (gripe estacional) para mayores de 60 años sin patologías asociadas
16	16	Acciones preventivas para recién nacido
17	17	Acciones preventivas para menores de 5 años
18	18	Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años
19	19	Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria
20	20	Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años
21	21	Acciones preventivas para mujeres de 20 a 59 años
22	22	Acciones preventivas para hombres de 20 a 59 años
23	23	Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años
24	24	Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años
25	25	Prevención y atención a violencia familiar y de género
26	26	Acciones preventivas para adultos mayores de 60 años en adelante
27	27	Otras acciones de promoción a la salud y prevención de riesgos

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
28	28	Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina b12
29	29	Diagnóstico y tratamiento por deficiencia de vitamina A
30	30	Diagnóstico y tratamiento de escarlatina
31	31	Diagnóstico y tratamiento de sarampión, rubéola y parotiditis
32	32	Diagnóstico y tratamiento de varicela
33	33	Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda

N CASS	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE
IN. I'MIN	N. CAUSES	ESPECIALIDAD
34	34	Diagnóstico y tratamiento de tos ferina
35	35	Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa
36	36	Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda
37	37	Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
38	38	Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica y vasomotora
39	39	Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico (y otras fiebres producidas por flavivirus y
40	40	Diagnóstico y tratamiento del síndrome diarreico agudo



ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

41	41	Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis
42	42	Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
43	43	Diagnóstico y tratamiento del herpes zóster
44	44	Diagnóstico y tratamiento de candidiasis oral
45	45	Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
46	46	Diagnóstico y tratamiento de infecciones por chlamydia (incluye tracoma)
47	47	Diagnóstico y tratamiento de trichomoniasis
48	48	Diagnóstico y tratamiento de sifílis precoz y tardía
49	49	Diagnóstico y tratamiento de cistitis
50	50	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
51	51	Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
52	52	Diagnóstico y tratamiento de chancro blando
53	53	Diagnóstico y tratamiento de herpes genital
54	54	Diagnóstico y tratamiento de amebiasis
55	55	Diagnóstico y tratamiento de anquilostomiasis y necatoriasis
56	56	Diagnóstico y tratamiento de ascariasis
57	57	Diagnóstico y tratamiento de enterobíasis
58	58	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de equinococosis
59	59	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de esquistosomiasis
60	60	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
61	61	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
62	62	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
63	63	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
64	64	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
65	65	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis
66	66	Diagnóstico y tratamiento farmacológico de brucelosis
67	67	Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
68	68	Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
69	69	Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales (excepto onicomicosis)
70	70	Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis
71	71	Diagnóstico y tratamiento de erisipela y celulitis

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
72	72	Diagnóstico y tratamiento de procesos infecciosos de rezago (paludismo, ricketsiosis, lepra, enfermedad de chagas, leishmaniasis, oncocercosis)
73	73	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica y de contacto
74	74	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica
75	75	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
76	76	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
77	77	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
78	78	Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
79	79	Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares
80	80	Diagnóstico y tratamiento del acné
81	81	Diagnóstico y tratamiento de infección aguda por virus de la hepatitis a y b
82	82	Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda, duodenitis y dispepsia
83	83	Diagnóstico y tratamiento del síndrome de intestino irritable
84	84	Diagnóstico y tratamiento de prediabetes y diabetes mellitus tipo 2
85	85	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión arterial
86	86	Diagnóstico y tratamiento conservador de artrosis erosiva y poliartrosis no específicada
87	87	Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
88	88	Atención por algunos signos, síntomas y otros factores que influyen en el estado de salud
89	90	Método de planificación familiar temporal con anticonceptivos hormonales
90	91	Consejo y asesoramiento general sobre anticoncepción mediante el uso del condon
91	92	Método de planificación familiar temporal con dispositivo intrauterino

Augusta A

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

92	93	Atención prenatal en el embarazo
93	96	Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea primaria
94	97	Diagnóstico y tratamiento del climaterio y menopausia
95	98	Diagnóstico y tratamiento trasfornos benignos de la mama
96	99	Diagnóstico y tratamiento de hiperplasia endometrial
97	100	Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica
98	101	Diagnóstico y tratamiento de endometriosis
99	102	Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
100	103	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepitellales de grados bajo y
101	104	Diagnóstico y tratamiento de lesiones escamosas intraepiteliales de alto grado
102	105	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición leve, moderada y severa
103	106	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo Kwashiorkor
104	107	Diagnóstico y tratamiento de desnutrición severa tipo marasmo
105	108	Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición
106	109	Diagnóstico y tratamiento médico del sobrepeso y obesidad exógena
107	110	Diagnôstico y tratamiento de laringotraqueitis aguda
108	1.11	Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CONSULTA DE MEDICINA GENERAL, FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD
109	112	Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
110	113	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en adultos
111	114	Diagnóstico y tratamiento del asma y sus exacerbaciones en menores de 18 años
112	115	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
113	116	Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente (TAES)
114	117	Diagnóstico y tratamiento de psoriasis
115	118	Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
116	119	Diagnóstico y tratamiento de úlcera gástrica y péptica crónica no perforada
117	120	Diagnóstico y tratamiento de dislipidemia
118	121	Diagnóstico y tratamiento de hipertiroidismo
119	123	Diagnóstico y tratamiento de hipotiroidismo
120	124	Diagnóstico y tratamiento de diabetes mellitus tipo 1
121	125	Diagnóstico y tratamiento de insuficiencia cardiaca
122	126	Diagnóstico y tratamiento de osteoporosis
123	127	Diagnóstico y tratamiento de hiperuricemia y gota
124	128	Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
125	132	Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de epilepsia y crisis convulsivas
126	133	Diagnóstico y tratamiento médico de enfermedad de Parkinson
127	134	Diagnóstico y tratamiento conservador de luxación congénita de cadera
128	136	Diagnóstico y tratamiento de parálisis facial
129	137	Prevención y detección temprana de adicciones (consejería)

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE ODONTOLOGÍA
130	138	Prevención de caries dental
131		Aplicación de selladores de fosetas y fisuras dentales
400	440	Restauraciones dentales con amalgama, ionómero de vidrio y resina, por caries o fractura
132		de los dientes
133	141	Diagnóstico y tratamiento de focos infecciosos bacterianos agudos en la cavidad bucal
134	142	Extracción de dientes erupcionados y restos radiculares
135	143	Terapía pulpar
136	144	Extracción de tercer molar



Monterrey, Nuevo León - Lunes - 2 de Julio de 2018





DGPLADES-FAM-CECTR-NL-01/18

ANEXO 5 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Catálogo Universal de Servicios de Salud 2017

138	155	Diagnóstico y tratamiento del envenenamiento por insecticidas organofosforados y
139	158	Diagnóstico y tratamiento de picadura de alacrán
140	159	Diagnóstico y tratamiento de picaduras de abeja, araña y otros artrópodos
141	160	Diagnóstico y tratamiento de intoxicación aguda alimentaria

N FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES EN URGENCIAS
142		Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos
143	162	Extracción de cuerpos extraños
144	163	Curación y suturas de lesiones traumáticas de tejidos blandos
145	165	Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado
146	166	Diagnóstico y tratamiento de esguince cervical
147	167	Diagnóstico y tratamiento de esguirice de hombro
148		Diagnóstico y tratamiento de esguince de codo
149	169	Diagnóstico y tratamiento de esguince de muñeca y mano
150		Diagnóstico y tratamiento conservador de esguince de rodilla
151	171	Diagnóstico y tratamiento de esguince de tóbillo y pie

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE HOSPITALIZACIÓN
152	172	Diagnóstico y tratamiento de pielonefritis
153	178	Diagnóstico y tratamiento de neumonía en menores de 18 años
154	181	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad pélvica inflamatoria
155	184	Atención del parto y puerperio fisiológico
156	188	Alención del recién nacido
157	198	Diagnóstico y tratamiento de infección de episiorrafia o herida quirúrgica obstétrica
158		Diagnóstico y tratamiento de retención aguda de orina
159	211	Diagnóstico y tratamiento de neuropatía periférica secundaria a diabetes
160		Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional
161	219	Diagnóstico y tratamiento de hipertensión inducida y/o preexistente en el embarazo

N. FAM	N. CAUSES	INTERVENCIONES DE CIRUGIA GENERAL	-
162	231	Diagnóstico y tratamiento de enfermedad hemorroidal	

4 de 4

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaría de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





Servicios de Saud O.P.D. Nuevoleón

ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORAGIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTÁRIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

SALUD

NUEVO LEÓN, RUTAS 2018 do unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3.

Dirección General da Información en Salud			en Salu	d .				Jornada		AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	ed de Alención		
		Tipo de	8	lanicipio	4.0	calistaces en ruta	Petración	Personal	ge ja Unidad	Centro de S (para la	slud ANCLA s Tipo 0)	Unidad de 2º Nivet (Emergencias Obstétricas)	
CLUES	Nombre de la UMM	UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Proprotein Folder	Objetive		Movil	CLUES	Nombre	CLUES	Kombre
SSA014452	Lindad Medica Most Tipo 1 La	uniti-1,	014	Dr Anoyo	190140178	La Union y El Caralles	213					14,384009955	PSPORE DENERAL DE DR. Aporço
.SSA014452	Escondida Unided Medica Movil Tipo 1 La	2007 USSE-1.	014	Dr Anaya	190140163	Sprile (Merica	5 of the contract of the contr					ta,53A000455	HERTA CONGRAÇOS DA ARROX
654614452	Escondida Unides Madica Movil Tipo II La	2007 UMM-1,	014	Dr. Amera	190140368	La Gene	17			and the second s	ryacian an in Carrinalism Physiolegy) 8,55A500866	HENTER CENTERAL DE DE ARROY
SSA014452	Escondida Unided Medica Movil Tipo ELa	2007 U888-1	914	Dr. Arroys	190140050	Jesús Staria de Bromnes	116					hs 654000855	HEROTA GETERN JE DA ARRON
	Escondole Liambid Medica Mové Tipo II La	2007 14684-1			150140030		156				***************************************	18.88A00.866	-07-14, CE142A, CE CR ARRO
SSA014452	Escondida Undad Medica Boyd Jipo 1 La	2007 LAGS-1		Or Aneys		Tanquez/lifes	25					(4.5840)(855	HORT N. SEDIÉRA DE OR ARRO
55,014452	Escondida Unidad Medica Mont Tipo 1 La	2007 UNIXE1		Dr. Amoya	192149417	Mejnda da Roskijasz	20				***************************************		
SSA014852	Escondos	1997	014	De Arroya	193140397	Sofio Hardwie Parkz	5					ALSSACKEUS	HISPITAL CENTRAL CE CR. ARRIGE
SSA514452	Uedad Medics Movil Tipo 1 La . Escondida	L/MA-L 2607:	007	Ayantem	193070118	Cedritos	50				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ht.55,4000355	OPRA POBLACEDIA PROPE
.58A01#452	Undad Herica Movil Tapo 1, La Escondida	UMM-1. 2007	097	Avandeni	180070324	i.a Vitrae	5					NERSANGSBOS	HENTAL ORDENAL DE DA ARREA
85A01415Z	Unided Medica Movil Tipo 1 La Escondida	1007 1007	59?	Arainberel	190070102	La Soberifie		1 MEDIGO, 1 EMFERMERA, 1 CHOFER	DE 8 00 A 16.00 HRS		gyer verseligiblished karr	18,95A070855	PRESIDENT DE CR. ACIACIA
SSA014452	Umbad Medica Movil Tipo 1 La Esconoda	DRABA-1. 2007	gt a	Dr. Arrays	199140182	La Zorra	42	POLIVALENTE	10.00795			NL95/100085	HERVEL GE", SKAL DE DE MERON
L SSA9 (4452	Unided Medica Mové Tipo 1 La Escondida	13.115-1. 2007	014	Or Arraya	190140542	San Maleo	31					FE,894006856	HARTAL GENERAL LIE OF ARREST
LESA014452	Uroded Medica Move Epo 1 La Esconada	ULIMA I. 2007	014	Elir Attoyo	190140205	(3 Deports	24				value of the same	M. SSACKESS	HISPITAL GOLSPAN, DE DA 1959KU
£584814152	Unided Medica Maul Tayo 1 La Escondida	1280F	007	Aramidian)	190070060	San Josquin de Sulo	298					N.59A00855	HERTER, OFTERHALDE DE ARROS
\$3.401.462	Unides Massica Move Type 1 La Escondida	(ARA 1,	507	Araviberis	180076193	Hipa Vieja (St.) Hercell	16					TA GSADONOSO	HISTORIA NO BOLLANDO NO DE PROPERTO
LSSA01445Z	United Medica Movil Tipo: Lis Constidute	UA884-1 1007	667	Attribeti	190070154	La Leganita (Loporido de Les Vásques)	- BR				And the second s	NA SIGNADONAGO	MATERIAL SERVICE DE ARROS
LGSA014452	Unided Medica Move Sport for	1,884-1.	007	Agantagri	190070507	E) Taposán	3				AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	88.884000055	HSPITAL ORDERAL DE UN ABROX
LBSA014692	Escondida Usidant Medica Movil Tipo 1 La	5,9,03-1	907	Acambacii	102076338	Heromos Viktoria	1 2				www.c	LS6460665	KAPOALOGIASHA POSSA AKRISH
(SSAS14452	Entondida Unidad Medica Moyê Tepo 1 La	2007 (4844)	05F	Pancers	190070040	Purnley (San Joan y	256					16.35A500855	HEREAL DESIGNAL DE DE ARRECT
LSSA014452	Escandida Unided filedica Litural Tipo 1 La	2007 UMF8-1	001	Annoem	180070152	Pagnies)	33					18.98400955	MERITAL CRISCIAN DE DR. ARRECT
LSSA014452	Esconsida Unidad Medica Movil Tipo I	2007 UNIM 1, 24	107	2		20	1,676		& Hrs.				
LSSAG14440	Umdades Madicas Rovive Tipo 1 Cros de Electa	13,03-1 2607	014	Dr. Arroya	190142027	Cerrito de Yecas	161					18.93A500955	HEPRAL GERERAL DE DE ARROY
LSSA014440	Unidades Made as Meviles Tipo 1 Cruz Se Electa	UMU-1 7507	g14	Dr. Amoyo	190140195	La Reforma	40					18,65,400,995	HIGHYAN, SENSOAN, SIE DA ARPROM
LSSA014440	Unidades Medicas Microles Tipo 1 Cruz De Elorza	URUS-1. 2007	014	Dt. Asroyo	190146174	E) Tepotale	40					HLSSA000958	MERCALOGRAPHICA DE DE ARROY
e RSA014449	Unidades Medicas Noviles Tipo	USUM-1.	014	Or Assays	190140093	La Prosita da Mastas	91					FIL 8 SAGGSSSS	ISPATALOGRAFIA SE CA MARIEN
£GSA014440	I Cruz De Elorza Umsteks Medicas Moviles Tipo I Cruz Ca Plorza	2667 USSE 1, - 2607	014	Dr. Auroya	190140296	Parado Cruz do Florza (Klámotro Trefuta Grua de Elecze)	19	4		***************************************	percer as elistical arterior habitate d	14,55,4000055	-of-Tal Ogrecial DECIA ARROY
e.ssaglaad	Describes Medicas Modas Tgo	12021.	214	Dr. Altoya	196140318	Magnite of Lineau	39			encompanion of the control of	and the second second second second	18,53A00355	HIPTH GENERAL DE GA ARRON
K.SSA014646	I Cruz De Florza Unidades Medicas Movies Tipo	2907 EBB1-1	014 -	Dr Arroya	193140976	El Drada	,					78_BSA000856	NSPITAL DETÆDIN, DE DIX ARROY
L88A014440	Cour De Eorga Unisposes Medicas Movies Tipo	2507 5304-1	G14	Or Amilye	199146276	Parada del Mento	19	1 MEDICO, 1			e comment grandette attendante	Nr. 354660355	HARRIN SETSHAL DE DR. NASCH
SSAG14540	t Cruz Be Elerza Unicados Madicas Moviles Tipo	2007 UNIM-1,	014	Or Applya	199140198	San Diego (San Diego de	1	ENFERMERA, 1 CHOPER	DE 8.00 A 16.00 HRS			N4.354000855	HERITAL DEFERAL DE DR. MIDTON
ESSA01440	1 One De Eluza Undades Uedoas Usules Tep	2007 USBJ 1,	014	Or Amoyo	190140121	Vacas) Son Diezo		POLIVALENTE				12,S5,4000885	HEREAL OBJECTAL OB DR ARRON
	t Cruz de Ekorze Unicades Mesicas Mosses fipo	2007 URSU-1					86	and a second				1£ \$\$A000856	MANUAL VICTORIA PARACO
£95A014440	I Crez Se Eloza Unidades Nesscas Moyles Tipo	2007 LBM51	314	Dr. Aseye	190146057	La Legurita	129					NJ 35A000696	SERIE GOVERN DE OR APRO
L6SA014440	I Cruz De Elorza Unidates Medicas Movites Tipo	2007 LBJES-1	014	Or Arroya	190140035	Chorco de La Granja				communication of Section 2		N.SSA00655	HISPITAL GENERAL DE DE ASECH
£ 854014440	I Cruz De Eleza	2067	014	Or Arroya	105140112	Et Passie	162						
r 554614440	Unidades Medicas Vovões Tipo I Chia De Elorza	3888-1, 2007	014	Dr. Arroyo	\$5531.86418 \$5531.86418	Taxque Sau Petri	11				***************************************	53, S.S.A.DOSR55	POPCIA, GENERAL ÓS DE ABRICA
2.58.601 4440	iksidades Medicas Moviles Tipo 1 Cisir De Elixea	URBA-1, 2007	014	Ог Акоур	190140159	Santa Instel	132					18,58400465	-KANAL DENERAL DE DA ARRO
8.55AG14440	Unidades Messas Movees Tipe 1 Cruz De Elorze	12.03-1 2007.	014	Dr Antoyo	1901.60048	QuadMope do Filos	128				activities agreement in the William	M_SSA300056	-KERTAL GÉNERAL SÉ GA ARRO
L58AQ14440	Unidades Medicas Movies Tipa I Grer De Blorze	UMM-1. 2007	914	Or Arroya.	156140053	La Joya del Grégano	24					M,95A160866	HAPPAL GENERAL SE DA ANAC
LSSA014440	Unidades Medicas Moviles Unidad Medica Movi Tpo I	UMM-1, 2	7		ļ	<u> </u>	1,122	1	8 Hrs.			14 SSA004046	HOSPIAL NETROPOLITANO DR
E85A014394(1)	June 2 Usidad Medica Meril Teps 1	2397	831 -	Nerez	190319210	Bosques de San Pedro Bosques de la Silla (Santa	1,817					38 SS8004046	PERDANDO SERRIFERA POSPITAL METROPOLITANO DE
8,894014364(*)	Aument .	2007	031	Judirez	196316629	Ane de Altajo)	340					-	BERUMADO SERVAVEDA HOSPITAL HISTROPOLIFACIO SR
a.ssa014394(*)	Unidad Medica Mont Tipo 1 . Ararez	UNIM-1, 2007	031	Jun-42	193310319	Oleciscis de Septiembre	207			<u></u>		74,SSA034946	HOSPITAL VETROPOLITAGE OR
a,95A014394(°)	Umdad Medica Movil Tipo 1 . Justici	UESSA-1, 2007	031	àsire e	1903/03/83	Et Garabatai de las Alicias	4			<u> </u>		14,984004046	GENTANCIO SEPULVEDA
8.884014394(°)	Unided Medica Mont Tipo F Junes;	UMM1-1. 2007	631	ásárez	190310073	San Mateo	170		SQPSHAMA HAMANIE	^		18,53,4004046	HOSPITAL METROPOLIT MICHER BEACAROUS SEPLANEDA



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

SALUD

in.	de	unidades:	7	UMM-D.	3	DIMMA.	v 1	14MM-3	

C	irección General de Info	rmación	en Salu	d					Jonsasta		28	ed de Atentión		
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo da	,	Vunicipio	Lo	alidades en rota	Población Objetivo	Personal	de la Unidad		Salud ANCLA as Tipo 0)	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLOCA	receive de la Orine	Ustala y Año	Clave	Mombre	Clava	Nombre Localidad			Movil	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	
SSA014394(*)	Unidad Medea Mayil Tips 1	LEADE-1, 2007	031	Justrez	190310010	San Francisco (E) Avronno						14,58A001018	HOSPITAL NETROPOLITACIO DI BERLIARDO SEPULVADA	
SSAG14304(*)	Justez Unidad Medica Mevil Tipe 1 .	UMBLE.	031	July 62	190310018	El Currien (Lus Currisidas)	. 1					NESSA001016	HOSPITAL METROPOLITATIO DR. BERNARDO SEPVA VEDA	
SSA014394(*)	Unded Madea Movel Tipo 1 .	2007	031	Jutrez	190319093	La Tespedad					 	HLSSA004048	PROSPITAL METROPOLITATION DR	
554914394(*)	inarez Undad Madica Mavil Tipo 1 ,	2007 UMM-1,	631	36842	190312003	Campastre El Sauz	10				 	FR.SSA064046	BERNAROO SEPLEVEDA HOSPITAL METROPOLITANO DR	
	Aurez Unstad Medica Moyil Tipo 1	2007 UASA 1.	-	ļ			18					NLSSA054046	SERVARDO SEPLEVEDA I COPITAL METROPOLITARIO DA	
BSA014394(1)	Justiz Unidad Medica Movil Tipo 1	2007 GEMA-1	631	Autrez	190310339	La Ponderosa						18 SSA004046	REPRIVAÇÃO SEPULVEÇA ROSPITAL VETROPOLITARIS DE	
\$84014394(1)	Justez Unidad Modea Mové Tipo 1	2007 UMM-1,	00(1	Jairez	190310527	San Rospue	213						ESERVANDO SEPUEVEDA HOSPITAL METROPOLITATIO DR	
SSA014394(*)	Aueres Unidad Medica Movil Tipo 1	2007 UAMM-1.	031	Julez	190310537	Factoria	SI .				ļ	23LGSA004045	BERTAROS SEPULVEDA HOSPITAL VETROPOLITÁRIO DR	
\$8A014394(")	Justraz	2007	031	July #2	199316312	La Mestreca	133					18.83A064046	BERNAROS SEPUEVEDA HOSPITAL VETROPOLITANO DR	
SSA014394(*)	United Medica Lloys Tipo 1 , Assenz	UENE-1, 2007	031	Josep	190310012	La Roca de San Roque (Charco Anvi)						14.53A004048	SETO ARDO EEPLAVECA	
89,4014394(*)	Unidad Medica blov4 Tipe 1 Justice	LOCALES . 7. 2007	831	Avirez	190310034	Las Espres						74.99A664046	HOSPITAL METROPOLITANO DR BERNANDO SEPILAVEDA	
554914394(*)	Unidad Medica Movil Tipo 1 . Justez	UMM-1, 2007	031	àutrez	190310047	Lama del Essibo		I MECHCO, I EMFERMERA, I	0E-8:00 A			14,55A004086	HOSPITAL METROPOLITANO DR BERTARDO SEPULVEDA	
85A014354(*)	Unidad Medica Novil Tips II., Justez	UARA-1, 2007	0,91	Juanez	199310072	San Micous	15	CHOFER POLIVALENTE	16.00 HPS			HLSSABG4046	HOSPIFAL VETROPIS, ITANS DR BEPSARDO SEPLAVEDA	
SSA014384(*)	Unided Medica Movil Tipu 1 , Johnst	t/MM3-1. 2007	031	Judraz	190310321	Carrino a Son Merces	16					NLSSA004048	HOSPITAL METROPOLITAKO DIR BERNAROG SEPLAVEDA	
95A014994(*)	Unided Medica Movil Tipe 1 . Julyrez	VMU-1. 2007	031	Judosz	190310360	Certina el Cherro Atul						14.55A004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR BERHARDO SEPLAVEDA	
\$SA014384(*)	Lindad Medica Mevil Tipo 1 .	UEAM-1. 2007	031	James .	190310021	La Ciudadela	. 101	1			<u> </u>	14,557004046	HOSPIEAL METROPOLITATIO EIR BERKURDO SERIÁ VECA	
5SA014394(")	Updad Nedca Novil Tipo 1	(3.55,6-1	03:	Julyar	190310020	La Ciérega (La Gienegula)	65				l	HLSSA004046	HOSPIALNETROPOLITARIORI ISSNERBO SEPULICOA	
SSA014394(*)	Joseph Drofod Medica Movil Tipo 1 .	2007 UNIM-1	031	Assess	186310198	El Carrearona					 	14, SSA004045	HOSPITAL METROPOLITAWO DR BEREIAROO SEPLA VEDA	
	Ausres Unistad Utedson Move Too 1	2007 UMUA-1	G31	Aibrez	150310344	San José	28				<u> </u>	NLSSA001045	ROCKSTAN SETSONALTHIO OR	
SSA014364(*)	Awez Unond Medica Move Tipo 1	2007 USB# 1	-				***************************************					18, SSA004046	BERTAROO SERVAYEDA HOSPITAL METROPOLITATADA	
98A914994(*)	Awaz Unidad Medica Makii Tipo F	2007 UMM-1	631	Jules	190316293	Quinta Elesa (San Synon)					ļ	18.58A004046	SERNARDO SEPLAJEDA PIDEPITAL METROPOUTANO DR	
\$\$A014394(*)	Joseph	2007 U854-1	031	Juleusz.	190310352	Carriero a San Sirron							BERTURDO SEPULVEDA HOSPITAL METROPOLITANO BR.	
58A014234(*)	United Nedca Bort Too 1 Aurez	2007	631	Juliez	199310046	La Lobita	72					NLSSA004048	BENNANCO SERVICADA HOSPITAL METROPOLITANO DR	
55A61A384(*)	Unided Medica May Tiple 1 . Juanus	1/2/3M-1 2007	031	AME	190310619	Carciotos	16				ļ	NLSSA004045	SERVARDO SEPULVEDA HOSPICAL METROPOLITANO DR	
\$5,4254354(*)	Unided Medica Movil Tipo I . Juanez	2007	633	Juli 102	190310080	Santa Ara da Araba	121				ļ	16.58A004046	BERDARDO SEPLAJEDA	
\$\$A814364(*)	Unided Medica Novil Tipo 1 . histor.	1801.4-1; 2007	831	Johns	190310265	La Sarança	11					NR.5SA004046	HOSPITAL METROPOLITANO DR BERGURDO DEPLAZICA	
854014394(1)	Unided Medica Move Tipo 1 . Justici	1,831,6-1. 2007	931	Judenja	190319257	Carricitos (Hactenda)	145					NESSAGG4046	Hobata, Wetropolitado dr Herkardo depayeta	
854014394[*]	Uniced Medica Move Tips 1 . Averez	LBS& 1, 2007	031	Juarez	190310348	Valle de Vaquerias	2,508					14LSSA004348	HOSPITAL METROPOLITATADER BERNARDO SEPULVIDA	
S8A0:4394(*)	Unidad Medica Govil Tipo 1 .	UNRA-4	031	3,3782	186310028	Centro Pabitacional Burocrettra da Guadalupe	865					18,83A004945	HOSPITAL NETROPOLITANO DE BERUARDO SEPULVEDA	
SSA014394(7	Unidad Medica Movil Tipo 1	American	007			32	7,760	3	8 Hrs		CSR SALMAS	1	HOSPIA, METROPOLITANO DR	
9SA@14905.	Unidad Madea Moyé Tipo 8 Salesta Victoria	URBRX 8, 2009	645	Selmas Victoria	190/50399	Lázaro Cárdenza	61			F8LSSA0G4005	VIGTORIA	18,85A)G4045	REROBANCO SERVANEDA	
65A014805	Undad Mexica Movil Tipa 6 Solnas Victoria	UMBA 0, 2009	645	Salinas Victoris	190450031	Gemas y Mandiola (Pancho de Gemas)	33			18.3.9A004065	CSR SALMAS VKITCREA	16.55A004048	HOSPITAL METROPOLITANIS OR BERNARDO SEPILLVEDA	
85A014905	Unided Medica Nové Tipo 9 Salines Victoria	DARM-0.	045	Safinas Victoria	196450964	Perioles				ar s salogicis	CSRSAUNAS VICTORIA	14.504601015	HOSPITAL DETROPOLITATO DR BEHNARRO SEPTEMBOA	
35A614505	Unidad Medica Hové Tipo 9 Salmon Victoria	URBA G. 2009	045	Salisas Viotoria	190450193	Santa Elena				NLSSA004065	CSR SALEIAS VICTORIA	18,53,4004048	HOSPITAL METROPOLITANO TIR REFRIMADO SEPLA VEDA	
SSA014505	United Stadica Move Tipo 9 Serves Victoria	UILHAO. 2009	045	Salinas Victoria	195450095	San Juan de Guirfaluje				NL98A004005	CSR GALERAS VIOTORIA	18,9SA004046	HÓSPITÁL VETROPOSITASKO DIS BERGAPRO SEPULVEDA	
35AG14595	Unicked Medica Movel Tipe 6 Selinas Victoria	LA.0.1-0 2009	945	Selinas Victoria	196450101	San Roberto		1		NESSA004005	CSR BALPAS VICTORIA	fil.55A004046	HOSPITAL WETROPOLITANO DR BERNARDO SEPULVEDA	
95A814505	Unidad Sedica Movil Tipo 0	L885.1.0. 2008	045	Safras Victoria	193450418	E) Mezaure	2	Ì		FB.3840C4005	CER SALMAS VICTORIA	18,55A004046	HOSPITAL NE LROPOLITANO DR BERNAROO SEPLA VEDA	
	Solinas Victoria Linudad Medica 185vil Tipo (I	LEAN &	<u> </u>	<u> </u>		Simeprodeso (Colective	3,160			HLSSA004005	DSR:BALMAS	58. SSA004946	HOSPITAL NETROPOLITANO DR	
\$8A014565	Saturais Victoria	2009	045	ŝatnas Victoria	190450405	Nuevel (Nuertae de San Mario)	3,100	1		14.00/00/00/2	VIOTORIA	TRE SEMONATION	BERNARDO SEPLAVEDA	
58A014506	Unidad Nedca Mossi Tipo 3 Salizas Victoria	URUMA). 2009	010	Carmen	190100132	Vilins de los Arcos				Fil 8SA0G4005	CSA SALMAS VICTORIA	FB_3SA004046	HOSPITAL SETROPOLITANO DE BERDARDO SEPOLVEDA	
95A014505	Unded Medica (final Tipe 8 Salinas Victoria	ULBA 0, 2009	Ģ45	Salnas Victoria	190450537	E1 Coyole				18,59AQ04005	COR GALIGAS INCTORIA	FE/3SAGOND48	HOSPITAL METROPOLITANNI DR BERNARDO SEPILAMENA	
	Unded Sledica Movil Tipo V Saliras Victoria	L4.84-0, 2009	045	Salines Victoria	100450649	Los Morales	764	HEEDING S		7a.SSA604005	CSREALITAS VICTORIA	MASSAGGAM4	HOSPITAL METROPOLITANO OR BERNARDIO SEPLUYEDA	
85A014505	Unisted Medica Hord Tipo S	LR.SM-0. 2609	045	Salmas Victoria	190450270	Dolores (los Morales)		1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFER	0E 800 A 1800 HRS	141,684004005	CSR BALIKAS WCTCRIA	14,5SA004046	HOGESTAL METROPOLITARIO ER BERNARDO SEPULVEDA	
	Salicas Victors			4		I			-4.40.140	NI 55A000005	CSR GALINAS	14L SSA004045	HOSPITAL METROPOLITANO ER	
85A014505 85A014505 55A014905	Salicag Victoria Unided Medica Moyi Tipo 9	UKRAO.	045	Salines Victoria	196450169	Grange Nova Seimes	20	7 922 17 18 27 18	l	19,03/10/1000	VICTORIA	TAL SISAUUROUS	BERFJAROCI SEPLEVEDA	
89A014565	Salicas Victoria		048 949	Salines Victoria Salines Victoria	190450169	Granja fézeva Sermas Los Villarreales	811			14,5SA004065	VICTORIA CSR BALINAS VICTORIA	18, SSA004046 18, SSA004046	RESPURSOS SEPLEVEDA HOSPITAL VETROPOLITANO DR BENDARDO SEPLEVEDA	

M



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLÁBORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

SALUD

No, de unidades: 7 UMM-0, 3 UMM-1 y 1 UMM-3. Dirección General de información en Salud					T Total			Red de Alención						
	100	Tipo Municipio			Localidades en ruta		Pobleción	Personal	Jomeda de la		Salud ANCLA	Unidad de 2º Nivel (Emergencias Obstétricas)		
CLUES	Nombre de la UMM	de UMM y	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Objetivo	Personal	Unidad Mévil	tpara CLUES	las Tipo 0) Nombre	CLUES	(Sombre	
NA BSA014505	United Mesica Novi Tpa 6	unua.	045	Salinas Victoria	190450427	Carriero a los Vitornacias Fon	-			N SSASOKOS	CSR SRLIVAS	AN SEASONANE	HOSPITAL MUROPSLITANG DR	
N. BSAG14505	Bainse Victoria Uroded Medica Movil Tips 9	2009 UNIM 9,	045	Salmas Victoria	190450281	One El Multache				NLSSACG400S	CSH SALFAS	1X.33A00404E	BERNARDO SERAJVESA HOSPITAL METROPOLIFATIZA DR	
-	Sistems Victoria Unidad Medica Movil Tipo ü	2069 LIMM 0	 			na minaniayaaniisida (midalaha)					VICTORIA CSR KALIFWS		BEXTOPOG BERTU VEDA HOSPITAL VEDROPOL GATAD OR	
NE 58A014565	Salmas Victoria Unidos bledica Movil Tipo 0	2009	645	Selmas Victoria	190250481	Mariana	21			N. SSAUZ4005	VICTORIA CSR SEIGLAS	14.53A004046	SERPLANDO SEPTAVEDA HOSPITAL METROPOLITATAD DR	
14,55A014505	Sainas Victoria	2009	045	Salinas Victoria	190450111	El 7ús		1		PA.SCA004005	VIDRORIA	14,53A004046	REPLACO GENTALEDA POSPITAL METROPOLITARADOS	
14.SSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0 Saless Victoria	URMAD. 2909	015	Satnas Victoria	190450443	Colonia Agropacuália el Tulo	10	1		NESSA004005	CSR SRLPAS VIDTORIA	NLSSADQID46	BERLARDO CERAVEDA	
14,95A614505	Linidad Medica Mevil Tipe 6 Sannas Victoria	(8.834.0). 2005	848	Barrias Victoria	192450256	Et Ancon (Grania Ariccia)				NL8SA004005	OSR SAUNAS POTORIA	18.55A004046	HIGGREIA, METROPOLITARIO DR RERISARDO SEPULVIDOS	
18,88AØ14505	Undad Medica Movš Tipo B Selmas Victoria	2009 2009	645	Salinas Victoria	190450474	Antorcha Campissina	14			NESSA001005	DSR SALINAS VICTORIA	14,58A004048	HOSPULA, METROPOLITAVA DR HERVARDO SEPULVEDA	
NESSA014506	Undad Medica Movil Tipo S Bishins Victoria	UMM 0, 2009	045	Salines Victoria	190450265	El Conder (Oracja Autocia)	s			NESSA001005	CSR SALIVAS VICTORIA	NLSSA004048	HOSPITAL METROPOLITANO DR MERNARDO SEPVA VEESA	
12.88A014505	Unidad Medica Movil Tipo ö Salidas Victoria	UMS 0, 2009	Ģ45	Salines Victoria	190450078	Ei Refugio	13			#8.5SA004005	CERSALINAS VICTORIA	1R \$5A004046	HOSPIJAL METROPOLITANO ER SERVARDO SEPUENEDA	
NLSSA014505	Unidad Medica Movil Tipo 0		009	. 1		и	4,984	3	8 160		11			
NL\$5A014522	Únidad Medica Llová Tipa S La Fama	tatta-a. 2009	<u> </u>	Garcia	190180083	Moravillas	2			M.SSA004290	C\$U SAN GUBERTO	NLSSA004045	HOSPITAL NE IROPOLITAVIO DI BERNARGO SEPLENEIA	
74LSSA014522	Umdad Medica Movil Tipo 8 La Fama	UBBER-0, 2009	01B	Garcia	190180326	La Puina (Micavitor)	19			PALS 6A204293	CSU TAN GLIBERTO	Fit \$5A664646	HOSPITAL SETROPOLITANO DR SERNAROU SEPULVENA	
Falssad14522	Unidad Medica Movil Tipo 9 La Fersa	i.8.03.0, 2009	Q18	Garcia	190180228	Maravillas Dos	,			NUSISAGGI4290	CSV GAN GLBERNS	NESSAMOIDIS	HOSPITAL ASTROPOLITANO DR SERVADO DEPLAMO DA	
ra.554014522	Unvios Medica Movil Tipo G La Fama	URMA-0, 2009	018	Gancia	190180025	Marzelliae y Anexas	118			NLSSA064290	CSU BASSISERTO	14.55,4004046	HOSPITAL METROPOLITAVAD DR BERINARDO SEPLEJEDA	
N£3SA014522	Unided Medica Navil Tipa 0 La Fama	CRHA-0. 2009	018	Garçia	190180930	Pase de Guadbiupe y Mariposa	148			NLSSA004290	CSU SAN GLEGRIO	18.55A0G4046	HOSPITAL METROPOLUTATIO DA BERNIARDO SERVI, VECA	
14,88A614622	Liouted Redica Movil Tipo 9 La Fama	UMA58,	018	Gercia	150160082	La Morposa	6			NILSSA001290	CRESARGUEATO	14,95A004045	HOSPITA, MEHROPOLITABIO SIR BERHARDO SEPLEVEDA	
18,55AG14522	Unided Medica Movil Tipo II La	CRIMO,	b:a	Garcia	190180038	Salvanilias	132			FR SSA004260	CBU SAN GREEKTO	NLBSA004046	HOSPITAL METROPOLITATIO DR REPLARGO SEPLANDA	
NA OCERCISMO	Farca Unided Medica Movil Tipo G La	2009 UNMA-0.	016	Garcia	190180044	La Soledad	30			NESSA004296	CSU SAN GLEERTO	NI SSAGOIDIA	HOSPITAL VETBOROLITATIONER	
	Facra Unidad Medica Movil Tipo 0 La	2009 URMA-0.	048	Santa Catarina	190400023	Lientiss (Mesa de la Cruz)	16			NI.SSA864296	CSU SAN QUEERTO	NLSSA051046	SEPPLANDO SEPLAVEDA HOSPITAL METROPOSITAVAD DR	
14,8SA014522	Ferna Linuad Mesca Doyl Fee & La	2009 LASES D.			190482003	ļ	,			NL58A004290	CSU SAN GEBERGO	NUSSACS4046	BORNARDO SEPLEMBDA HOSPISAL METROPOLITANO DR	
M,55A614522	Forno Linussed Medica Mayo Tipo Gilla	2009 131914-0	048	Serite Catorina		Et Ario (La Bionage)				***************************************	!		EFFLURIO SCPLAVEDA HOGATAL METROPOLITANO DR	
NL\$64614522	Fama Unidad Medica Monii Tipo 6 La	2009 USSS-0	018	Gersia	190180218	Los Fierros	118			ML\$5A001290	CSU SAN GLEDRIG	NE. SEACOIDAS	RERUARIO SEPIEVECA HOSPITAL NETRUPOLITANO OR	
NESSAC14572	Farra	2009	¢18	Garcia	192180014	Chupaderos del Indio	60			NLS5A004290	CEL SMAGESERIES	ta, 55,4004046	BERLARDO SERVANDA HOSPITAL METROPOUTANO ER	
NLSSA014522	Unsted Undica Movi Tipo 6 La Fama	2009	018	Garria	190190610	Cristalosa	- 13		1	Ni.85A004290	CSUSAN GLERRIO	NESSA004048	PERSONAL SERVICE	
NL98A614522	umded Medica (Ford Tipo 9 La Farna	URULI-G. 2009	048	Santa Catarina	196480048	Santa Cruz	29			46,58A064290	CBU SAN GRASHTO	NE.SSA204946	KOSPIA, MEIROPOLITARO DR MERIARDO SEÁLVENA	
18,8SA914922	Uniced Medica Movil Tipo 9 La Forra	UNM-6, 2609	048	Sante Ceterina	190400031	El Pagnat	9	1 MEDICO, 1	-	18.594064299	CSU SAIFS (BERTO	7K 8SA004048	HOSPICAL WETROPCHTAND ZIR SERVARCO SEPALVECA	
78,68A614922	Unided Madica Hovi Tipo 8 La Famo	UNINI-A 2508	845	Santa Catarina	190480123	83 Sahumado	3	ENFERMERA, I CHOFER	DE 8.00 A 16.00 HRS	\$4.\$8A9642 9 0	CBU SAN GILBERTO	18.SSA004048	ROSPITAL METROPOLITANO DR BERIDARIO GERLEVEDA	
18.88A814522	Unided Modica Move Tipo 8 Lit Fama	UE1844. 2009	048	Santa Catalina	190480122	Rincon Granda (El Pincon)	5	POLIVALENTE		NS.\$5A004290	CSU 641/ OLISERTO	NLS8A004048	HOSPITAL METROPCLITANO DR BERHARDO SEPLLVEDA	
NESSA014522	Linused Medica Movel Tipo 0 La Fama	UMMAD; 2009	948	Santa Cativina	199480981	Le Banda	789			NI.88A004799	CSU SAN GREENTO	NESSA004046	HOSPITAL METROPPETAVIO GR BERNYADO SEPSEVEDA	
FA.55A014522	Chidad Medica Movel Tipo 6 i.a Facto	UAM-0, 2009	048	Santa Gatarina	190480150	La Coto⊧ada	to.			NE 38/A004290	CSUSAN GLBERTO	16.558004046	HEISPITAL NETROPOSITATIONA BERHURBO SEPLEVEDA	
la.88A014522	Unided Medica Movil Tipo 9 La	UUM-R. 2009	018	Sgote Catarina	150480005	Вушпра Акех	34			NLSSA004290	CSU SANCOLINEATO	NL95A004046	HOLESTAL METROPOLITATEDER SERVENCIO SERVEVEDA	
NLSSA014522	Fame Unided Madica Moull Tipo II Le France	ulith e,	048	Santa Cetarina	198480839	E) Radeo	16			NLSSA054790	CBU SATEGLBERTO	18,85A004048	HOSPITA, METROPCUTANCER BARNANOG SEPULVEDA	
NESSA014532	Farce Unided Medica Movi Tpo 8 La	2009 UMM 0. 2009	048	Santa Catarina	190480105	sa Huastaguta	5			Nt. \$5.4004290	CSU SAN GLEERTO	18, SSA004046	HOSPITAL METROPOLITATIO DR SERVANDO SEPULVEDA	
Na. 5.94614522	Fama Unided Medica Move Tipo Gita	UUUS O.	048	Santa Caterina	190480144	Discaposes de Marze	13			NC\$6AXX429G	CSU BAN DILBERTO	14,55#4004046	KOSPIJAL MESROPOVITAVO DR SERVHADO SEPLIVEDA	
NESSAS14522	Farna Linktad Masica Move Topo Gilla	2009 URMA-6	048	Santa Catavita	193480151	Vynancza de Marzo				NL 55/4004290	CHU SAN GUBERTÓ	NESSASS4346	HIGGERFAL METROPOLITANO CR	
NE.58A014522		2009 LANA-0	049	Santa Cetanna	150480160	La Koria				SE SSIACO4290	CSUSAN DE RESTO	tz \$24004846	BERNARDO SERALVEDA BORFERA, METROPOLITANO OR	
	Ferria Unided Nedea Movi Tyo 8 La	2009 UAAU-0,	048	Santa Cataona Santa Cataona	190480041	San Antonio de la Osamenta	33			98.5SA004290	Cau SAA GLBERTO	NE.SSA001048	BERNANDO SEPULVEDA HOSPIEA, METROPOLITANO ER	
14,8SA014522	Fama Unided Medica Movel Take 8 La	2009 USS1-0											BERNARDO SEPLEVEDA NOSPITAL ME IROPOLITANO DR	
NI 95A014522	Farna	2009 Little	048	Santo Cessios	190480066	Tunalifó	12			VL SBA064290	CISU SAN GILBERTO	14_SSA004046	MERITARDO SERVE VEDA HOSPIFAL METROPOLITARIO DR	
NLSSAG14522	unidad Medica Move Tipo 8 La Fama	2009	046	Santa Catarina	196480651	Las Trieyas	1			NLSSA604296	CBU SAU GLBERTO	14.SSA004046	BERLARDO SERLAGOA HOSPITAL METROPOLITARIO DR	
NESSAG14522	Unidad Medica Movil Tipo Ota Fama	L8/11-0. 1909	048	Senta Catarina	190430028	Los Hogales	192			W.SSA004290	CALURATI GLEGATO	NLSSA00AG48	BERZARDO SEPLEVEDA	
14.53AQ14622	Fama	2029 LAM1-0	948	Santa Gatisina	190480015	Horognes	58			10, SSA004290	CSU SAN OLBERTO	14.55A004046	HOSPIÄL METROPOLIENIS DR BERURRDOSEMAVERA	
88.8SA014522	Unided Medica Move Tipo DEa Fama	URBO -0. 2009	048	Santh Catanha	190480066	Cancus	27			MLSSA084290	CSU SAN GLEERTO	18,884004048	HOSPIFAL, METROPOXIFANI OR BERNARDO SEPLAVEDA	
		UMM-0, 20 UMM-0	-	2		Ħ	1,893	3	8 Hrs.	1	CSR GERONAC		HOSPITAL METROPOLITARIA DR	
ULSSA014534	Caderayta Janésez	2008 (28M-0.	009	Caderujia Jenerez		San Miguelite	144	/		% SSA308715	TREVÃO CSR DEROVANO	1/LS8A3G1946	SERVARIO SERVIVEDA HEDEURI METROPOLITANO DE	
a.98A014834	Linded Medica Moull Tips 6 Cade ayte Jerénez	12,844-0. 2009	009	Cadaveyla ámenez	190090110	Salfrão	43	7	118V	ML6\$A000715	OSR DEHOVAD TREVIÑO	18_55A004048	RESPUBLICO SEPULVEDA	

W



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

SALUD

No. de un	idades: 7	UMM-0.	3 UMM-1	v 1 UMM-3.

	ides: 7 UMM-0, 3 UMN Dirección General de Inf			a .				T	1	Red de Afención					
		Τιρο		hunksipää	Lo	calidades en ruta	Población		Jornada da fa	Cantro de	nidad de 2° Nivel				
CLUES	Numbre de la Ultts	UMM y	Clave	Nombre	Glave	Nombra Localidad	Objetivo	Personal	Univised Movil	CLUES	las Tipo 0) Nombre	CLUES	ngencias Obstetricas) Nombre		
(SSA014534	Unided Medica Movil Tipo (I	UMM-0.	009	Cadeceyla Jenéres	 	Santa Efigania	11	0		NLSSA000715	CSA CERCHANO	18, S\$A004046	HOLPITAL NETBOPKATIVAD DR. BERDARDO SEPLAVEDA		
ESSA014534	Cadercyta Jenénez Unided Medica Mayii Tipo 9	2009 LAMA 0,	009	Čeriernyta Jasanes		Chilinghus		-		PA SSA000715	CSA GERCHINO	NI SSACOSSA	HOSPITAL METROPOLITATION		
LSSA014534	Caderayta Jiménaz Unidad Medica thoyii Tipa 3	2009 LASS 9,	000	Cataresta Jiménos	 	£a Chueca	18	-		PA.SBA000715	CREVIÑO CRA CERCUMO	74.55A054646	BERNARDO SERALVEDA INCAPISAL ASTROPOLITACION		
	Cadeceyta Jimenez Unidad Medica Movil Tipo 0	2009 UASM-0,		ļ					*		CSR GERONAGO	-	RERIFIADO REPLEVEDA HOSPITAL METROPOLITANO DR		
K. 9.S.A.Ø.14534	Cadereyla Jimenez Undad Medica Movil Tipo 6	2009 LABA-0	909	Carsereyta Jimédez	 	Ciepiguita del Rio		1	-	NR.S9A000715	DESTRICTION OF THE PROPERTY OF	18.58A004046	BERNARDO SEPULVEDA MOSPITAL METROPOLIFANO DR		
ESEADIASO4	Carleneyte Jenénez Unideo Mace Move Tipo 0	2009 UMMA-0,	009	Cadereyta Jaconez		Son Refasi	12	ENFERMERA, I	DE: 8,60 A 16 90 (975	NLSSA00715	CSR GERCHINO	NLSSA004048	BEGINGASIO SEPALVEDA PROSPITAL METROPOLITANAS DRI		
£\$\$A614534	Cada eyta Jiminez	5000	069	Cadercyta Jimbrez	190090115	San Bertols	14	POLIVALENTE		78.86A000715	TREVING	16,65A004048	BERNARDO SEPULVEDA		
ESSAGIASM	Unided Medica Movil Tipo 0 Caderreyte Jiménez	USANA 0, 2009	669	Cadarayta Jiminez	180090810	Pușide Parsico	2			PALSSA000715	CISR GERONINAS TREVIÁO	18LSSA004048	MOSPILAL METROPOL PANO DR BERTARDO SERLA VEDA		
£.SSAG14534	Lindad Medica Movil Tigo 0 Cadereyta Jimbnez	(9.11.1-0. 2009	009	Cedereyta Jasenaz	190099114	San Bartelo (Pyerlo Rico)	10			14,85A090715	SSR GERCKIMO TREVISO	N.5SA004648	HOSPITAL METROPOLITANIO DA BERDIARDO SEPLEVIDIA		
LSSA014534	Unidad Medica Movil Tipo b Cadereyla Jananez	(3555 8) 2009	009	Cadereyta Jimenez	190090261	San Rafoel (Camino a El Saux)	5	8		NLSSA000715	CER. CERCAMAC TREVISIO	NLSSA004048	HOSPITAL METROPIS ITAMAD OR BERNARDO GERLA VEDA		
LBS#81#534	Undad Medica Movil Tipe 0 Codoreyla Jimsoez	LEEM-0, 2009	009	Cadereyta Jiménez	190090209	El Outro	12	3		18.SSA600715	CSR CERDIANO TREVIÑO	NLSSAG04048	HOSPITAL SIETROPOLITANO DR BERLIARDO SERLÍ VIDA		
LSISA014534	Unided Medica Mouli Tipo b Cadareyta Jiménez	UKEN-0, 2008	009	Cadereyis Jiménez	190090543	El Mezcal	18			#8LS/6A000715	OSA GERONAIO TREVAIO	NL58A004048	P-OSPITAL METRCPOLITANO DRI BERNARDO SEPULVECA		
R.S94014534	Uestad Medica Movil Tipo 6 Cadereyla Jménez	(38.851-G) 2009	609	Caderey's Jimanes	198000179	El filogra	1			HLSSA000715	CSR GEROWING TRENSIO	10.65A004046	HOSPITAL NETROPOLITATIO DR BERTARDO SEPALVEDA		
LSSA014534	Unidad Medica Movil Tipo 0	UMM-6, 20	00%	1		14	1,427	•	8 Hrs.	1	1		1		
r ssagtassi	Umdad Medica Movil Tipo 0 CanabioNerress	URREA, 2009	027	Los Honeras	190270017	San Vicenia (Congregación)	121	J		N.95A0G2383	CSR LOS HERRIERA	NLS5A000737	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO		
LSSA014551	Unissed Medica Move Tipo 8 Corralvo Merenis	USIMI-0. 2009	923	Lpo Horroras	190270007	Nacienda de Guadatupe (Guadatupe)	24			FILSSA002383	CSR LOS HETRAERA	NLSSA000732	HOSPITAL OCHERALDE CERRALVO		
L8SA014551	Unided Medica Bloyd Tipo 0 Cerrahot-femeras	LAMA 2009	011	Certalvo	190110083	Juárez	141			NLS:SA202383	CSR LOB HERRENA	fil 5 SAD00732	HOSPITAL GÉNERAL DE CERRALVO		
LSSA014651	Unidad (tedica Movil Tipo 9 Certalvolifemeres	UMIMO. 2009	011	CameNo	199110616	Botellos de Arriba	7:			NLSSA002383	CSR LOS HERRERA	FRLSSA(XXX732	HOSPITAL GETERAL DE CERRALVO		
.S9A014551	Usward Medica Movif Tipo 9 Construct Serveras	U8856-Q. 2009	911	Certativa	199110007	Anoye de Pierka	1			74.SSA007383	COR LOS PERRERA	NI.SSA000732	>CSPITAL GENERAL DE CERRALVO		
LS6A014551	Unidad Medica Movil Tipo 6 Certalisof-terroras	100110	011	Ceralyo	190110172	Uña de Gato	50			NJ.95A002383	CERLOS MERRIERA	18,58A300732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO		
LS3A014551	Unided Medica Movil Tipo G Carrativo Herreras	10000	613	Corretio	196110100	Majarras	3	1 MEDICO, 1	DESCA	NE,85A002383	CSR LOS HERRERA	78.55A000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALYO		
L6SA014551	Unided Medica Movel Tipo 8	UMM-G.	011	Certativo	190110099	Martinitos	45	ENFERMERA, 1 CHOFER POLIVALENTE	16:00 HRS	18.85A002383	COR LOSS HERRERA	HLSSA000733	POSEPITAL GENERAL DE SERRALVO		
LS\$A014551	Ceralvoftererss Unided Wedica Move Tipo (I	2009 UEBA-D.	027	Los Herreras	190270014	San Agustin	85	1		MLSBA002351	OSA LOS HERRERA.	N. 8/9A000732	POSPITAL CETERAL DE CERRALVO		
SSA314561	Centalyoffeness Unided Medica Movil Tipo 9	2009 URM-0	627	Los Herrinas	190270009	La Laja (San José de la Laja)	44			NL684002383	CSR (OSHERAFRA	NLSSA000732	HOSPITAL GENERAL SE CERRALVO		
1.584814561	Certaive Flamenas Closded Medica Mey il Tipa 6	2009 USSS 0		Los Aldamas	190030031	La Sandia		}		P4.554002363	CSR I CS HERRERA	N.SSANNUTE	DECEMBER OFFICERAL DE CERRON VO		
	Censtroffenents Unidad Medica Movd Floa C	2009								,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
LS58014551	Cestalyo Figureras Unidos Meidica Mey il Tipe 0	2009	027	Los Herraras	***************************************	El Paintite (Abdon Ayale)	2			##L&SA002303	STR LOS HERRERA	FALSSA000732	HOSPITAL CENERAL DE CERRALYC		
LS8A014561	Ceralychieneras United Medica Mové Tpo 6	2009 LAMA-6	025	Los Périeras	190270002	Berrelosa	35			NLBSA001383	CSR LOS HÉRIPERA	NLBSA000132	POSPIAL OBJERALOS CERRALVO		
L9SAQ14951	Certifyoil létras	2009 -	013	China	190130156	La Morita	50			NS \$54007383	CSF LOS HEARERA	N_BSA000732	HOPPITAL GENERAL OK SERRALVO		
ESSA014551	Unidad Medica Movil Tipo 0 Unidad Medica Novil Tipo 0 Los	UMM-0, 20 UMM-0.	042	4 Los Rampoes	190420032	Loma	746 203		8 Hrs.	NA SSA003730	C581:06 RMM:666	NLSSA000737	HOSPITAL GENERAL DE CERRALNO		
LBSA014546	Ramones Unided Medica Movel Tipo 9 Los	2009 UNIM 6.	IMD	i ne Ramones	196420537	Garza Ayata (Paso del	37			NESSAG01730	C3R USS BAMSRES	Ja SSA008732	INCOPPLE DELENAL DE CERRALIVO		
	Ramones Unidad Medica Mayo Tep 51,65	2009			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Macho)	37			NESSA003730		74.55A000712			
LSSA014546	Ramones Lituded Dedica Novi Top 9 Los	2009 LXM-0,	642	Los Ramores	156420015	Los Pobladores (La Calor)					CSA LOS RAMONES		HOMPLAN GELEBAN SE CESSANIEÚ		
.55A014545	Ramberis Unided Medica News Tipe & Los	2009	042	Las Rivriones	190120009	La Arens	23			ML95A003730	GUR LOS RAMOYES	te.558000732	HOSETAL GELERAL DE CERSALVO		
SSAG14S48	Ramones	2009	042	Los Rumones	190420003	Las Alezanas	30			HR.88A063736	COR LOS RAMOVES	ta,55A000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRAL VO		
.8\$4514546	Unided Medica Movil Tipo 0 Line Rentimes	2009	042	Los Pamones	190420924	Los Chaparce	10			HL SSA003730	COR LOS RAMONES	NLSSA000732	- COSPITAL GENERAL DE CORRALVO		
LSSA014545	Unided Medica Movil Tipo 0 Los Ramónes	2009	042	Los Rantones	190420239	Los Chapartos Número Des	3			PILSSAGG1736	CSR LOS RAWYES	14,5E4000732	HOSPITAL CELETIAL CE CERRALVO		
.SSAG14546	Unided Degica Movel Tipo 9 Los Racciones	7929	342	Los Partices	199820543	Giadalupe				HE. S.S.ADO37:30	CSR LOS AMMONÉS	MLS94600732	modental deveral de certraliyo		
SSA014346	Unidad Redice Moull Tipo 9 Los Remones	UASA G. 2009	942	Los Ramones	193426057	Facundo Gontélez (El Peine)	81			ML 88A003730	CSR LOB SAMORES	NLSSA100732	HOGERTAL GENERAL DE CERRALVO		
BSA01454B	Unided Medica Lloyd Tipo 0 tos. Famones	LAMA G. 2009	942	Las Ramores	190420036	Los Garcia	56			NI. 855A003730	CSA-LOS RAYONES	NLSSA000732	NOSPITAL GENERAL DE GERRAL VO		
BSA014548	Unided Hedica Movil Tipe 0 Los . Romones	UMANO, 2009	042	(os Rignones	190420079	El Saucito	41	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 CHOFFR	GE 8:00 A	TAL8SA003790	CSR LÚS RAHCNES	f#,65A000732	KOSPITAL (SENERAL ČE OFRANIVO		
S9A\$14546	Unided Medica Utivil Tipo 0 Les Rémonés	CRAMA-IS, 2009	642	Los Rasyones	190420008	Los Angelos (Pato Blanco)	50	POLIVALENTE	16:00 HRS	Pat.354001730	Carkon Dojaro	18,8SA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERHALVO		
.S\$4014546	Unided Bedica Move Tipa 6 Los Ramones	13860	042	Los Ramones	196420028	Los Ebanos	48	-		#4.554003130	CSR LOS RANCHES	N, SS4000732	HOSPYTAL DETERŅAL DE CERRALYO		
S8A014548	Unided Medica Movil Tipo G Los	LBRM 0,	042	Los Ramones	190420059	El Parvenis (Porvenis	139			ML95A003730	CSR (OS RAMENES)ä,S84000732	HOSPITAL GENERAL DE CERBALVO		
SSA014548	Remones Unique Medica Mora Tipo Cities	UMMA.		Los Parsones	190420061	Ramones) La Posada	117			N4 SSA003730	CER LOS RAMONES	N, 85A000732	HOSPATAL GENERAL DE CERRALVO		
85A014546	Ramines Unioxi Medica Mont Tipo 0 Los	2009 L8361-b.		Los Ramones		Empaire los Racitores	AUTHOR STORY CO.	granego na	maa togoogeg		CSR UDS RANKYNES	Na.684000732	HOSPITAL GENERAL OF CERRALVO		
	Ramones	2009			.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			Xz	MM				- AND THE RESIDENCE SERVICES		



ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTÁLECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

NUEVO LEÓN, RUTAS 2018

SALUD

No. de unidades:			

	des: 7 UMM-0, 3 UMM Dirección General de Info T		en Salu I		1	calidades en ruta			Jornada	Contro	R Salud ANCLA	sd da Alenció	n nidad de 2° Nivel
CLUES	Nombre de la UMM	de UMM v		lunicipia			Población Objetivo	Personal	de la Unided		as Tipo 0)		gencies Obstétrices)
	100	ens	Clave	Nombre	Glave	Nombre Localidad			Móvii	ccuss	Nombre	CLUES	Nambre
£85A014348	Unided Medica Move Tipo II Los Flamónes	UASE 0, 2009	842	Log Rationes	190439023	La Conquista	158			NLS:SA603730	CBA LOS RAMOASS	FR SSA000732	HOUPITAL GENERAL DE CERRACA
E,SSA014548	Unided Medica Movil Tipo 8 Lot Raminess	UKUM 12. 2009	342	Los Ramones	190429033	Las Enremados	154			N.SSA090730	CSR LICE RANCEES	FIL SSA000732	HOSPITAL GENERAL DE CERRALV
K 95A014548	Linidad Mexica Movil Tipo 8 Los Ramones	UMBJ 8. 2009	842	Los Rarcones	198420033	El Esterilo	33			N.SSA983730	DSR LOB RAMKKES	18.SSADOUTSQ	HOGPITAL GENERAL DE CERRALV
E.S.S.A014546	Unidad Medica Movil Tipo 6 Les Remones	UMM4 0, 2009	042	Las Ramones	190420089	Los Martinez	6			P8.5/5A001730	CORLOS RABREAS	14.55A000132	HOSPITAL CENERAL CE CERRALW
& S94014546	Unided Medica Movil Tipo 0 Los Rambnes	ULUM 0,	042	Los Ramones	190420049	Gornez Ochoa (Los Gómez)	8	1		NE,SSA003730	CSR LOS RAMONES	NLSSA000732	HOSPITAL OSPESAL DE CERRALIO
IS SSA014548	Unided Medica Moril Tipo II Los Rambnes	UMB-0.	642	Los Parrones	180429974	San Benito	182			NE, S SA003730	COR LOS RAMONES	16_S/SA000732	HOSPIALIENERAL DE CERRAINO
NLSSA014545		2009 UMM-0, 20	2019	1		52	1,394	1	8 Hrs.		1	1	
NLSS4014563	Uniond Medica Movil Tipo () Lineres	UNA1-0, 2009	033	Lintres	190330272	El Piojo (Pamona Dos)	18			NL65AD02605	CSR LINARES	M.SSA002581	HOSPITAL GENERAL DE LAVARES
4,984014563	Unided Medica Movil Tipo 0 Unided Medica Movil Tipo 0	£83£4-8, 2009	033	Liveres	190330310	Er Refugio	8	1		FILS:SA002605	CONTINUARES	NLBS4002581	HOSPITAL DELICIAN DE LINAVIES
4,554014563	Unidad Medića Movil Tipe 9 Limines	UMUE-6, 2009	033	Lases	190330312	El Reluga	5			NLSSA002805	OSA LRARES	NLSSA002581	HOSPITAL GOVERNI, CE LINARES
N_8SA014563	Unidad Medica Movil Tipo 8	CA85.43. 2009	633	Linaves	190338634	La Piodila	2			14.5%A002565	CS/FL/EBRES	18.89A007581	COPTAL ORIERAL DE LITARES
a SSA014563	Unidad Sedon Novil Tep 0	CARLES.	023	Lingers	196330492	Les Comites	3			NI, SSA002865	CSHUMARES	NL83A002581	POSPITAL GENERAL DE LIMARES
%.65A014563	United Medica Movil Tipo ö	2009 UMMA-0.	033	Linares	190030782	El Venedio				NILS 8400006	CSRUMANES	18.55A002551	HOSPYTAL GENERAL DE UNARIES
4.554014563		2009 UMM4-D,	053	Linaces	190330102	Cusultonos (La Cojo)	37			NE S SAGC2505	CSR LHARES	NLSBA002581	ROGERTAL CEREBAL OF LEARES
a.SSA014563	Lineras - Unidad Medica Movil Tipo 0	CA103 O.	p33	Linares	180330475	Locade				NESSA002405	CSRLVIMAES	HL95A003581	HOSPITAL GERGRAL DE LEVANES
	Limares Cavand Medica Movil Tips 0	2009 URMAG								NI SS400066	CSR UNASES	18.68A002581	HOSPITAL OCHERAL DE LEARNES
W.SSA014563	Unided Medica Movil Tipo 6	2009 USRIAD,	033	Lowes	190335144	Las Flores	1						
X.SSA014563	Unares	2009	033	Linares	190330147	t a Florida	14	1		NLSSA000805	CSR LEVARES	78.SSA002581	HOSPIAL GENERALDE LYMPER
A 69A014562	Linates	2009	633	Lotares	199330260	La Paz	3			NI SSABONIOS	CSA LOURES	36,8SA002581	HOSPITAL ORNIGIAL OF UNARES
8,894014580	Unided Medica, Move Tipe 8 United	5668 DISS 0	033	Linares	190330635	San Jose	7			NLS8A002609	CSR UNARES	16.55A002581	KORPITAL GELSTRAL DE LIMARES
4.5640(4563	Unided Medica Movil Tipe 6 Unares	USBI-0. 2009	003	Unares	190330841	El Remaje	. 1			MLSSA007505	CSR (JAVARES)	14,8SA092581	HOSPYAL GENERAL DE LIVARIES
A.SSA014563	Unided Medica Movil Tipo 6 Unions	USSM 6; 2009	033	Lineres	1903/30481	El Chamizal	103	1 MEDICO, 1		#LSSA002605	esh Lyares	NLSSA002581	HOSPITALIELERALDE UNARES
a.854614563	Unicted Modica Movel Tipo 8 Unices	Utitlé B. 2009	033	Elmaters	190330494	Haciende El Popote (El Popote Visio)	30	ENFERMERA, I CHOFER	0E 8,00 A 16,00 HRS	NL\$5A002805	CSA LEVARES.	14,SSA002581	HOSPITAL GELLRAL DE LAVARES
4.95A814563	Unided Medica Movil Tipe 6 Litteres	LAM 0, 2009	933	Linaxes	1803/30097	El Atemilia	18	POLIVALENTE		HLSBADDIS65	CON CRIARIES	tii.654002581	HOSPITAL GET ERAL CE LIVARES
#L8SA014563		UHM 6. 2009	033	Lingres	190330582	San Gerardo (La Liberted)	11			HLS9A002509	CSR LYMPES	N. S BADD7581	HOSPITAL OFFICIARE DE LINARES
4,56A214963	Unided Medica Blowl Tipo 0 Linates	LAMES. 2009	033	Linares	190330636	Sen Generdo (El Chachalaco)	6			VILESA202605	CSP UTMRES	NLSSA002581	HOSPITAL GELERAL DE LINAPES
LSSA014563	Unidad Medica Movil Tipo 0	UNING. 2009	633	Linkes	190331609	La Viola	5			4.58.4092605	CSR LYMMES	NLSSA002561	HOSPITAL GENERAL DE LITARES.
4.354614563	Linares Unidad Medica Movil Tipo D	LAUST-0	035	Limeres	190336015	Altas Palmas	. 15			W.SBA002905	CSR LIVARIES	NE. SISA002551	HOSPITAL CENERAL CE LISARITA
£.S6AS14563	Unares Unadad Medica Movel Tipe 9	2009 URMA-0.	033	Linares	180330679	Santa Gertrudis	5			NLSSA002605	CORMANES	14,32,4007581	HOSPITAL GEVERAL DE LIKARES
#LS8A014563	Lineres Lauded Medica Movil Tipo 0	2009 U83M-0	033	Leares	190330095	Los Fresnos				HE SSA002605	CSRIBUARES	r4.SSA002581	HOSPICA, GETERA, DE UNARES
	Lingues Unided Mades Blood Top 0	2009 LARU-6			190330780	Eistiano				W.SS/4002605	CSR L/JARSS	ra. 954002591	HOSPITAL SELERAL DE JAJARES
4.8SA014583	Licares Lindad Medica Moril Tipo 0	2009 UUSLO	0.33	imeres			56			8,88A007505	CSS LINARES	NL8SA002561	HOSPITAL GENERAL DE LEJARES
H_\$5A214563	Linares Linares Mouri Tipo B	2009 LJUM 6.	633	Linares	190330044	Buerra Visite	59 67			N. 55A002605	CSALINARES	NESSA00081	HOLPISAL GENERAL DE LALARES
4LSSA614961	Linares Linares Linares Linares	2069 USSIA-0	933	Limites	190330388	San Pedro da los Escobeda							
4,59A614563	Linares	2069	033	Leares	19033/0356	Nurvo San Isidro	92			IR.SSAN01905	CS4 LOJARES	N.SS.4002581	HOSPICAL CENERAL DE LINARES
vi, 5/8AD14563	Linares	2002	003	Littères	1903(30353	San iskiro	9			IE. \$8A002605	OSR LILLARES	FE,SSA402581	HOSA TAL GETERAL DE LIMARES
iLS\$A014563	Unided Medica Mové Spo č Linares	5003	933	Loares	190330479	Sua isugo (San Azionio) [Agronazatias]	8			IL 85/4002605	CSTLUARES	NLSSAG02581	HOOMTAL SELECTAL DE LIMITES
IL 95A014583	Unidad Madica Movil Tipo 6 Linares	2009	933	Linares	190330560	Las Tre A (San Antono)	24		200000000000000000000000000000000000000	NL93A002905	QSR LPARES	NL95A002581	HOSPITAL GELERAL DE LINARES
ILSSA014563	Unided Medica Movil Tipo 8 Unided Medica Movil Tipo 8	UMM-0, 20 UMM-0	1	1		29	567 136	1	8 Hrs.	1. N. 55A002931	CSR BAN RAFAEL OF	NLSSA00866	HIPOTAL CENERAL DE DRI ARROYO
ILSSA014502	Alamstos Linciasi Medica Movel Tpo 0	2009 LAUM 0	014	Dr. Anayo	190140082	La Lobera de Portifis	1.16 95			H. SSA(02931	MARTINEZ CSR SANJRAFAEL DK	NESSA00888	POPITAL CENERAL DE UN ARROYO
8,85A014592	Algenios	2999 LAN1-0	014	Dr. Artoyo	190140134	San Jose de Flores	. 50				MARIOUSZ CAR SAN RAPAKU DE		
a.\$5A614592	Unided Medica Novi Tipo 0 Alamma	2009	014	Or Arroyo	190140175	Los Yereros	3			12.S\$A002931	MATUEZ CSR SATRAFAL CE	ALSSA009855	HOPITA, OCUERA, DE OR ARROYO
a.55A014892	Alamics	UANA 0. 2009	014	Cr Arraya	100140235	La Conceptete	3			%_S\$4002931	WATREZ	NES BARGORSS	HSATH, ODJERA, DE DR. JAROVI
ILS8A014592	Unidad Medica Movil Tipo 8 Atemitos	UMMA-0. 2009	014	Dr Assaya	190140236	San Retest del Cestillo	66			U.SSA002931	CAR SAN RAFAEL DE MARTYAEZ	NE.SBA900565	HERITAL GENERAL DE CR. ARROYC
E.SSA014592	Lindad Medica Movil Tips G Alamitos	L8.64-0. 2009	036	tálar y Noringa	190360018	San Antonio de Alamidos	399			H_85A002931	CSA CAN RAFAEL DE MARTINEZ	18.55.A000855	HUPITAL GENERAL DE DR. MEROYS
E.SSA014592	Lindad Medica Movil Tipo 0 Alaretos	UMM-0. 2009	936	Mex y Nariega	190300004	Cerros Biancos	537	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1	DE 8 00 A	NLSSA002931	CSR GAN RAPAEL DE MARTOLEZ	ML98A000855	HSPITAL GEMERAL DE DR. AMROYO







ANEXO 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA NUEVO LEÓN, RUTAS 2618

SALUD

	Dirección General de Info	rmación	en Salu	d							R	id de Alenció	er
CLUES	Nombre de la UNIM	Tipo de		tunicipio	Lb	alloedes en rote	Pobleción Objetivo	Personal	Josephia de la Unidad		Salud ANCLA as Tipo 0)		nidad de 2º filivei rgencias Obstétricas)
		UMM y and	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad			Movil	cues	Nombre	CLUES	Nombre
K.85A914592	Unided Medica Movil Tipu 0 Alamitos	Utatat-0, 2009	638	f.f.or y Noringa	190060619	San Eliae	34	CHOPER POLNALENTE	18.00 (01.5	IL65A002931	CSR SAN RAPAEL CA MARINEZ	14.SSA000855	INSPITAL GOVERNI, DE DR. ARROY
LSSA014592	Livided Efection Movil Tipo 9 Alternation	UMMA-0, 2009	036	User y filoriega	190000008	Jesús Maria del Ferrero (El Lindero)	175			16.55A002931	COR SAN PAFAEL DE MARTINEZ	NLSS#000855	FERTAL CENERAL DE DR. ARRON
a sead14592	Unided Medica Movil Tipo 6 Alarmina	(881-0,	036	Mer y Nopaga	190560016	Lagorita de Taberna	181			NLSSA002931	CERSAN RAFASI CE MARTINEZ	HLSSA000655	HERTAL GEVERALDE DA ATOLON
£59,4914592	Unided Medica Movil Tipo 6 Alaredos	10,010, 2000	036	tifier y Noriega	180350012	Las Messo de Son Juan	118		1.0	N. 554002931	OSP SAN RAFAEL DE MIATMEZ	NLS64000855	PISPITAL DELERAL DE DE APRIO
£55A914592	Unided Medica Movil Tipo 0 Abmiles	UMA-6, 2009	014	Dr. Arroyo	190149102	Sarria Teresa (Dun Jesús)	57			ILSSA002931	CSR SAN RAFAEL CE MARTMEZ	12,9\$A000855	HERTA, GERERAL DE DR. ARRO
4.SSA0:4592	Unided Medica Movil Tipo B Alemina	UEREA. 2009	014	Вт Алгоуо	190140000	Los Althus	114			II. SSA002931	CHA SAN RAFAEL CE MARIJOJEŽ	NL8\$A000859	HISPOTAL CIENARIAL CE OR ARROS
K.8.SA014592	Lindad Madica Mout Top û Alamijos	USSIS-0. 2009	814	Dr. Arroys	180140012	Los Arreozela	106			H_55AL03901	CSR SAN RAFAEL EG MARTIFÆZ	N. S SACKO355	HISPATAL CREMERAL OF THE ARROT
H.SSA014592	Unidad Medica Movil Tipo 0	UMM-0, 2	500	1		14	2,028	1	8 Hrs.		1	1	I
E SSAG14770	Lisidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linures	UNRA-3, 2009	033	Livores*	190330037	El Salitra (Berlonga Garcia)	193					NESSA602561	HOWERAL DE LUGRES
4.534014710	Unicted Medica Movil Tipo 3 y Talemedicina Livares	URBA-3, 2009	033	Lideoiss"	196330351	Er taliya*	23					NJ.SSA002581	HOSPITAL GELERAL DE LIVARES
4LSSA014770	Unidad Medica Move Tipo 3 y Telomedicina Lineres	LR884-3, 2009	033	Linares'	190330254	Parlenies (La Cruz de Abejo)*	114					NLSSAC02581	HOSPITAL OBNERAL DE UNARES
1.SSAG14720	Unided Medica (Jová Tpo 3 y Telemedicina Linixes	LASS-3, 2008	033	Lineran'	190330184	Lonia Alla*	210					NEGSA002531	ZENGEL BELIARES LAVERN
E.SSA014720	Linidad Modera Mové Tipo 3 y Telemedicina Linares	L&#.E-3, 2009</td><td>033</td><td>Linares*</td><td>190330195</td><td>Lome Alta (Ampliacion de Loma Alta)*</td><td>73</td><td>400</td><td></td><td></td><td></td><td>FR.SSA002581</td><td>HOSPITAL ODJERAL DE LAVARES</td></tr><tr><td>A SSA014720</td><td>Unided Medica Movil Tipo 3 y Telemedicms Linares</td><td>UNA 3. 2009</td><td>033</td><td>Linares"</td><td>190330567</td><td>Los Angeles</td><td>. 111</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>14,59,4002581</td><td>HOSONIAL OCHERAL DE LINÀRES</td></tr><tr><td>8.SSA614739</td><td>Linidad Medica Movil Tipo 3 y Tolomodicina Linerea</td><td>UAIM-3, 2009</td><td>133</td><td>Linares*</td><td>190333974</td><td>Ampliacion el Alamaz (Guadelspe)*</td><td>43</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>N.SSA002581</td><td>MOSPITAL (ZEJERAL DE LINARES</td></tr><tr><td>e. SSA614720</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telecoedicina Lisares</td><td>5003 (19161-3</td><td>033</td><td>Lingres'</td><td>190330427</td><td>Femporales*</td><td>97</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NE,SSA002581</td><td>HORPITAL GENEPAL DE LIVARES</td></tr><tr><td>A 38A914720</td><td>Unitind Medica Movel Tipo 3 y Telemedicina Linares</td><td>UNUA-3. 2009</td><td>033</td><td>Linores*</td><td>180330672</td><td>El Alamar (El Mazquila)*</td><td>5</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NI. 8GA002581</td><td>Hospital General de Litares</td></tr><tr><td>%.SSA014720</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Uniares</td><td>UUU3-3. 2009</td><td>003</td><td>Litares*</td><td>199330578</td><td>El Alemar</td><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NLSSADDES81</td><td>HOGPTIAL OLI ERAL DE LEIARES</td></tr><tr><td>A.59A914720</td><td>Unidad Madaca Movif Tipo 3 y Telemedicina Linores</td><td>UNAN-3, 2009</td><td>933</td><td>Litarey*</td><td>190330355</td><td>San Jacinto (La Garita)*</td><td>62</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18.SBADR2581</td><td>HOOPITAL SEVERAL DE LINAMES</td></tr><tr><td>4.584014730</td><td>Unidad Medica Movil Cipo 3 y Telemedicina binares</td><td>URMA-3. 2009</td><td>933</td><td>Unares"</td><td>190330251</td><td>La Persona*</td><td>30</td><td>11/6/09/00/1</td><td></td><td></td><td></td><td>18.55A082581</td><td>POSPITAL GENERAL DE LOVPES</td></tr><tr><td>A.GSA014720</td><td>Usidad Medica Movel Tipo 3 y Telemedicina Linans</td><td>URBUE3. 2009</td><td>033</td><td>Linaces*</td><td>196331669</td><td>La Garlin'</td><td>17</td><td>oponiocoo.</td><td>DE B 00 A</td><td></td><td></td><td>NESSA002581</td><td>HOSPITAL GENERAL DE LIVARES</td></tr><tr><td>a, 554914720</td><td>Unided Medica Mové Tipo 3 y Telemedicina Linares</td><td>URRA-3. 2009</td><td>033</td><td>Lingsins*</td><td>150336189</td><td>Guadalupe (La Hacienda de Guadalupe)*</td><td>1,367</td><td>CHOFER CHOFER POLIVALENTE</td><td>18 00 HRS</td><td></td><td></td><td>NESSAC02581</td><td>HOSPITAL CRITERAL OF LIVARES</td></tr><tr><td>A.SSAG14720</td><td>Unided Medica Move Tipo 3 y Telemedicina Linares</td><td>URJMJ-3, 2009</td><td>033</td><td>Liraces*</td><td>190330158</td><td>Gales Gueros'</td><td>343</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NLSS4002581</td><td>HOSPITAL OEMERIAL DE UNIANES</td></tr><tr><td>alssa014720</td><td>Undad Medica Most Tpo 3 y Televodicina Unares</td><td>UBBB 3, 2009</td><td>033</td><td>Linares*</td><td>190330381</td><td>San Ratael*</td><td>334</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NLS8A002881</td><td>HOSPITAL CEMERAL DE LAVASES</td></tr><tr><td>4. SSA014720</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemodicina Unama</td><td>UMM-3. 2009</td><td>033</td><td>Unives*</td><td>190330118</td><td>El Diez'</td><td>322</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>PR-SSA002581</td><td>POSPERAL GENERAL DE LIMARES</td></tr><tr><td>8.55A014720</td><td>Unstad Medica Med Tpo Ty Telemedicina Linuxes</td><td>URALI (3 2009</td><td>033</td><td>Lissocies*</td><td>196330048</td><td>Caja Pinta*</td><td>310</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18.85A002581</td><td>HORATER COLORAGE</td></tr><tr><td>8.55A014720</td><td>Unided Nedica Novil Tipo 3 y Telemedicina Linuxes</td><td>(3.03-3, 2009</td><td>033</td><td>Liners'</td><td>190330308</td><td>La Reforma*</td><td>275</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NLSSA002581</td><td>HOSPISAL GENERAL DE LIVARES</td></tr><tr><td>£.SSAG14770</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares</td><td>1.8.93-3. 2039</td><td>033</td><td>Lexeres*</td><td>190330058</td><td>El Carmen'</td><td>182</td><td></td><td></td><td></td><td>ļ</td><td>18.58A002581</td><td>HOSPITAL CELERAL CE LIVARES</td></tr><tr><td>£.SSA814720</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linares</td><td>2059 2059</td><td>933</td><td>Limaros*</td><td>190330123</td><td>Dolares de San Julian'</td><td>166</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NESSA002581</td><td>HOSPITAL GENERAL DE LIFARES</td></tr><tr><td>£.55A014720</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Felemedicina Linarea</td><td>(JULES) 2008</td><td>0003</td><td>Linares*</td><td>150330338</td><td>San Cristobel*</td><td>78</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>16,85A002561</td><td>HOSPITAL GENERAL DE LINARES</td></tr><tr><td>8,55A014726</td><td>Unidad Medica Movil Tipo 3 y Telemetricina Laures</td><td>UARI-3. 2009</td><td>033</td><td>Littores*</td><td>190330282</td><td>El Pretir</td><td>54</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NI, SSA002581</td><td>HOSPITAL CIENERAL DE LINARES</td></tr><tr><td>LS8A014726</td><td>Linidad Medica Mová řípo 3 y Telemedicina Linaves</td><td>ULULA-3. 2009</td><td>033</td><td>Lingres*</td><td>190330291</td><td>El Puerto'</td><td>A3</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>18.55A002581</td><td>HOSPITAL GENERAL DE LIMINES</td></tr><tr><td>1.SSA014720</td><td>United Medica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linarea</td><td>USAS-3, 2000</td><td>633</td><td>Lowes*</td><td>190339074</td><td>Cerro Prieto*</td><td>78</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>NLS64032581</td><td>HOSPIEAL GELERAL DE LIVARES</td></tr><tr><td>£85A614720</td><td>Unided Modica Movil Tipo 3 y Telemedicina Linavas</td><td>URJINA-3, 2009</td><td>633</td><td>Linares*</td><td>190330345</td><td>San Francisco (San Francisco Tenamaxile)*</td><td>361</td><td></td><td>200 - No.</td><td>100000000000000000000000000000000000000</td><td></td><td>NLSSA004046</td><td>HOSPITAL METROPOLITANO OR BERNARRO SEPULVECA</td></tr><tr><td>4LSSA014720</td><td>Unided Medica Movil Tipo 3</td><td>Cranes a de</td><td>Ann</td><td>1</td><td>L-16231113333</td><td>25</td><td>794</td><td>4</td><td>8 Hrs.</td><td>\$ #4P\$\$V\$ \$3 Y = \$500E</td><td>**************************************</td><td>ESOMERICA CARRE</td><td>UP 3 B 5 B 5 F 4 P 5 P 1 P 1 P 1 P 1 P 1 P 1 P 1 P 1 P 1</td></tr></tbody></table>											

El presente Anexo forma parte integranto del Commonio Esposifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuentarios Feferiles con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalectmiento a la Atención Módica, por la cantidad de 5 s.845972.84 (Ginos milliones trascientos ochenta y ocho mil movelentes setienta y dos pesos 84/100 M/h.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Saludi espresantida por la subsecretaria de telespración de Section Saudi, y por la carta parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nievo León, por conducto de la Secretaria de Carta de Finanzas y Federal Guerral de Galloria, Decretaria de Saludi de Nievo León, por conducto de Saludi de Nievo León, Organismo Público Descentralizado.





ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre) Trimestres (Escribir Nombre)

MIDE FEDERACIONAL PANDACIES MEDICAS MOVILES	posses 20				· ·							
	70 y más	65 a 69	60 a 64	55 a 58	50 a 54	45 8 45	40 a 44	35 a 38	30 a 34	25 a 29	20 a 24	
	L. van		Suezarrore									Secretary of the second secretary of the second

Responsable de Validación

Supervisor Estatal (nombre y firma) Responsable de Integración

2 a 4 años

Coordinador Estatal (nombre y firma)

El presente Anaxo forma parte integrante del Convenio Espacifico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el caracter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Medica, por te actividad de S. 538.8375.24 (Ciforo miliones te tessicientes controlecimios sectorar y dos pessos BATION Milio, que sebelbran por una parte el Ejecution de la Atención Medica, por te actividad de Salud representada por la Subsecterária de Independo y Desarrollo del Sector Salud, y por la cita parte el Ejecution del Estado Libra y Sobrerano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanza y Tesorería General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

1. Control Hydronical

ALCANDADO AL FEMENCIA DE TRIMESCO DE TOMESCO DE TOMESCO DE TRIMESCO DE TRIMESC

- Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
 Porcentaje de niños con peso para la talla normal
 - Porcentaje de niños con desnutrición leve
 Porcentaje de niños con desnutrición moderada
- 1.5 Porcentaje de miños con desnutrición grava 1.5 Porcentaje de miños con recuperados de desnutrición
- 8. Enforcedades, Diametras Against en menomes de contra abor

ALCANZADORA.
FERDIDO Rei frimostre 245 Trimastre für frimestre atts frimestre

- II.1 Porcentaje de enfermedades diarráicas agudas en menores de cinco años 11,2 furbillejer de castos us ententeueras utanteneas agudas en menores de cinco anos que e 1,3 porcentaje madres capacitadas en enfermedades ciarráicas agudas

M.CAVZADOAL FORMESSE ZO. TRESSE 23 Johnson de Idensee

- III.† Porcentaje de infeccionés respiratorias aguidas en mienores de cinco años
 III.2 Porcentaje ne caso, se ensecucires respiratories aguidas en menures de cinco arios que requinira un montación.
 III.3 Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias aguidas

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fordacientes na la Atención Middio. Apr. de tamidida de S. 5,389,972.84 (Cinco miliones rescientos chientar y corbo mil novelentos asteriar y dos pesos pesos a vidad. A por la parte elebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud al por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo dals Sector Salud, y por la orra parte el Ejecutivo del Estado, Libre y Sobremo de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre) Trimestre (Escribir Nombre)

N. Dishetas Rolling

the Introduction Companies for Triangue and Triangues

REALIZADO

ALCANZADO SE PERODO

NV1 Porcentaje de pacientes con Diabeles Mellitus en tratamiento V. Z. Porcentaje de pacientes con Diabeles Mellitus controlidos NV3 Porcentaje de casos ruveros de Diabeles Mellitus NV4 Porcentaje de detecnórios de Diabeles Mellitus

Tat Limestry 2de l'emestre de Tralesies afra Tri

OEALIZADO

ALCANZADO AL

V. 1. Porcentaje de pacientes con Hipertensión Arterial Sistèmica en tratamiento

V.2 Pazentaje de paciemas con Hipertensión Artental Sistémica controlados V.3 Porcentaje de casos nuevos de Hipertensión Artental Sistémica V.4 Porcentaje de deteccones de Hipertensión Adental Sistémica

PERSONS 1 to Tricrestre 2th, Utnestra 3er Liftmanne (to Liftmanne)

REALIZADO

ALCAMINO AL

REALIZADO

Vi.1 Porcentaje de pacientes con Obesidad en tratamiento VI.2 Porcentaje de pacientes con Obesidad controlados VI.3 Porcentaje de casos nuevos de Obesidad VI.4 Porcentaje de detecciones de Obesidad

Vill. Castign-Constan

VII.1 Porcentaje de pacientes con Distipiatemias en tratamiento VII.2 Porcentaje de pacientes con Distipiatemias controlados VII.3 Porcentaje de casco nuevos de Distipiatemias VII.4 Porcentaje de deteccionas de Distipiademias

El presente Anexo forma parte integrante del Convvenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Portalectimiento la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebrara por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Secrito Salud, y por por a fejecutivo del Estado Line y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Filanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre)

Trimestre (Escribir Nombre)

Not Trimesty, 2do, Manestys Ser Enthesite, 4to, Nan 965/1/2000 ALCANDADO AL PERIODO

VIII.1 Porcentaje de casos nuevos de Sindrome metabólico

P. Concer Construction

ALCANZADO AL
PERGOXO
PERGOXO
PRESIDENTE AND TOTAL TRANSPERS AND TRANSPERS

IX.3 Porcentaje de casos nuevos de Displasia (leve, moderada y severa). IX.4 Porcentaje de casos nuevos de cáncer cérvico uterino. 1X.1 Porcentaje de detecciones oportunas de câncer bérvico utarino IX.2 Porcentaje de detecciones de Virus de Papiloma Humano

A. Carron de Martia

ALCARZADO A PERCOC Inc. Trinostre 2de Tomestre 3ec 70mestre 2do 181

XI Control Prevelop y Prestory

 χ . I Porcentaje de detecciones por exploración para cáncer de mama χ . Z Porcentaje de casos nuevos de cáncer de mama

ALCANCADO.A: Recorded Ado Trimestor Str. Trimestor de Trimestor

XI.1 Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación XI.2 Proporción de consultas a mujeres embarazadas

XI.3 Porcentaje de mujeres con embardato de alto riesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer rivel XI.4 Porporción de amujeres con embardato de la toriesgo de primera vez referidas a un segundo o tercer rivel XI.5 Porporción de consultas de seguimiento a pueloperas

All Preservables de Gefordes designing

NI CANZADO 41.
PERIODO 10: Temestre 2de Dimestre 3e: Timestre 4te Timestre

XII.1 Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron ácido fólico

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colabonación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,888,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos AHO MAI, que cebebran por una parte el Ejecutivo Federale por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la cara parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



ANEXO 7 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2018

Entidad Federativa (Escribir Nombre) Trimestre (Escribir Nombre)

XIII.1 Porcentaje de mujeres activas de planificación familiar XIII.2 Porcentaje de puérperas aceptantes de planificación familiar

XIV. Alemanica and Colory

ALCANZADO AL RENIZADO (ESTROSTOS ESTRUCIAS EST

for Primerate 2do Trimestra 3et Tramestra 4th. Try SEALIZÁDO

AL CARCADO AL

20 CANZADO A. Perestra 2do funcara 30. Temestro de Tenes

XIV.1 Promedio de pacientes que reciben consulta odortológica XIV.2 Porcentaje de acciones preventivas odortológicas XIV.3 Porcentaje de acciones cuativas odortológicas

A. 400.00

XV.1 Porcentaje de vacunación en emberazadas XV.2 Porcentaje de vacunación en menores de 9 años

Analisis cualisativo de cada (ndicador con sus respectivos avalces en el periodo que se reporta

55555

XIV.3 XIV.3 XV.1

5 de 5

El presente Anazo forma parte integrante del Convenio Especifico de Colabonación en Nateria de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subuidios, para la operación del Programa Fordalecimiento a la Mensión Médica, por in acualdad es 5,538.972.84 (cinco millones treaciónes coderna y obto na moderna el carácter de seguina de l'acualdad por la Subserventaria de integranción y Desarrollo del Sector Salud, y por la orite el Elecutivo del Estado. Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tasoneria General del Estado, la Secretaria de Finanzas y por la correctaria de Finanzas y por conducto de la Secretaria de Finanzas y por contra de Caracteria de Finanzas y por contra Caracteria de Finanzas y por contra de Caracteria de Finanzas y por contra contra de Caracteria de Finanzas y por contra contra de Caracteria de Finanzas y por contra Caracteria de Finanzas y por contra contra contra de Caracteria de Finanzas y por contra contra contra contra contra de Caracteria de Finanzas y por contra c

78



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

	PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
12101	HONORARIOS	12 4 =
13202	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PROGRAMA FAM. Asignaciones por concepto de gratificación de fin de año al personal de las entidades. GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA EL PERSONAL GEPERNCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA FAM.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cutorir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporalies deritro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, cerviado de a realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugaces distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guisas para falitifar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, contrendidos en el concento 2200 Servidos de arrendamientos de vehículos aéreos, contrendidos en el concento 2200 Servidos de arrendamientos.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aeress comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE CÓMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	PASAJES ÁEREOS NACIONALES Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de sur PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE Correspondan con las pervistas en las partidas 37101 Pasajes abendanciales para labores en campo y 37102 Pasajes aéreos MANDO EN EL DESEMPEÑO DE Clasificados, incluye el pago de guias partidas 37101 Pasajes activadades y el pago de pasajes aéreos COMISIONES Y FUNCIONES Glasificados, incluye el pago de guias part actilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes aéreos previstos por las disposiciones agentacias es plicables. Excitye los arrendamientos de vehiculos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el gondos de conceptor de acrendamientos.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubir los gastos de transporte harrestre en comisiones oficiales temporaleis dentro del país de servidores públicos de transporte harrestre en comisiones oficiales temporaleis dentro del país de servidores públicos de la quel dependenciales de las adestruccións públicos de las descripción, en campiniento de la función pública. Inchye el pago de guias para at facilitar instruciones o actividades de las servidores públicos, inchye la pago de guias para at facilitar instruciones o actividades de las servidores públicos, inchye los gastos para pasales del persona operativo que enaliza funciones de reparto y entrega de mensajeria, y excluye los arrendamientos de vehiculos tenrestres comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos tenestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento astenta y dos pesos 84/100 M.N.), que pereso Recursos chemita y ocho pereso 84/100 M.N.), que celebración del Programa Fortalecimiento setenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebración por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 8 DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

	つってい こうこうしょ	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
	PASAJES TERRESTRES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su
	NACIONALES PARA SERVIDORES	adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no
37204*	PÚBLICOS DE MANDO EN EL	correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres
and the state of	DESEMPEÑO DE COMISIONES Y	Clasticador, inclue el pado de quias pora facilitar las funciones o actividades y el pado de acte este Clasticador, inclue el pado de quias pora facilitar las funciones o actividades y el pado de acte el pado de quias pora facilitar las funciones o actividades y el pado de pasa el participare en los casos menirars en con ras
	FUNCIONES OFICIALES	disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
	VIÁTICOS NACIONALES PARA	Asignaciones destinadas a cubir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidadas, en el
37501*	LABORES EN CAMPO Y DE	desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos
	SUPERVISIÓN	a folk de la adisorphon. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuctas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye linos astasos contemplados en las partidas 2710 4 37201
	VIATICOS NACIONALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por competio de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y embdades, en el
37503*	ASOCIADOS A DESASTRES	desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye
)		los gastos de camino aplicándose las cuclas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas
	VIATICOS NACIONALES PARA	Gelmarinae destinadae a mibrir foc metho mor moranto da simpartendo, y bosenatais de manidares destinadas da manidas estados en securidades de manidas de
07EO.8*	SERVIDORES PÚBLICOS EN EL	desempeño de cornisiones temporaries dentro del país, en lugares distintos a los des su asscripción, cuando las comisiones no correspondan con las
20070	DESEMPEÑO DE FUNCIONES	previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicandose las cuotas diferenciales que
	OFICIALES	serialen tahuladores raspectivos.
	GASTOS PARA OPERATIVOS Y	GASTOS PARA OPERATIVOS Y Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo
37901*	TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS	
	RURALES	i flooridamiento de viditos v casalies previentos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de flooridamiento de viditos v casalies previentes que mante en las particisas del momento 3700.
		Asignaciones destinadas a cubir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhorbs notariales, de registro
1		público de la propiedad, tenencias y carje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	despegua de seronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto
· Andrews Cons		isobre la mini que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 'Servicios Personales'. EXCLUSIVO los as parco de capítulo 1000 'Servicios Personales'. EXCLUSIVO

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES, EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR "LA SECRETARÍA" (DEPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,397.284 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos \$4/100 MLN], que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberbrande Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Secretaria de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Olganismo Público Descentralisdo.



28.00

FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA ANEXO 8 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

	PARTIDA DE GASTO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFÍCINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y articulos diversos de oficina, para el uso en las unidades médicas móviles federales, tales como artículos papelería, libretas, carpetas, titles de escritorio como engrapadoras, perforadoras, sacapuntas; entre otros.
26102	COMPAGNIBLES, LOBRICHEES TADITIOUS FRANK VEHICULIOS TERRESTES, AÉREOS, MARÎTIMOS, LACUSTRES Y FLUVALES DESTINADOS A SERVICIOS POBLICOS Y LA OPERACIÓN DE DEPOCAMANS DITALLOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de gasolina para véhiculos federales (unidades médicas móviles) del Programa FAM.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas de vestir. ropa de tela, y a la fabricación de accesonios de vestir. camisas, pantalones, calzacio, unifornes e insignias para el personal de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de referciones y accesorios para todo tico de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio (electrocardiógrafos, ultrasonido, plezas de mano de alta y baja velocidad dentales, estentizadores (autodave), equipo de rayos x dental, baumanómetro, fonodetectores de latidos fetales, estuche de diagnóstico), entre otros correspondientes a las unidades mádicas móviles federales del Programa FAM.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, tapetes, limpiadores, volantes, gatos hidráulicos o mecánicos de las unidades médicas móviles federales del Programa FAM.
33401	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morates por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan en el Programa conforme al numeral 6.5.3 de la Regias de Operación 2018.
35404	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laborativo (electrocardiógalos vitrasonido, piezzas de máno de alta y baja velocidad dentales, esteinizadores (autoclave), equipo de rayos x dental baumanómetro, fondetectores de latidos fetales, estucibe de diagnóstico, entre otros), de las unidados médicas móviles federales del Programa FAM.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de unidades médicas móviles FLUVIALES. FLUVIALES.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos pessos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoneda General del Estado. la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.

ANEXO 9 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NIVEL ESTATAL

PERSONAL AUTORIZADO PARA CONTRATACIÓN POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVO DEL PROGRAMA.

cobigo	DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *		PERIODO DE CONTRATACIÓN		
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA "A")	1	\$ 47,973.69	\$ 5,330.41	\$ 53,304.10	12	\$ 639,649	
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO, RAMA MÉDICA "A")	1	\$ 33.531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	13	\$ 447,086	6.04
Los doubles		<u></u>	Landing market has been a second to the second to the second to	danie dan en persona y renteralis commente	***************************************		\$ 1,086,73	5.24

UNIDAD MÓVIL TIPO 0

							-	THE PROPERTY AND PARTY AND
cópigo	DESCRIPCIÓN	N°	PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *		PERIODO DE CONTRATACIÓN	1	TOTAL DE RCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	S	1,444,425.36
	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	7	\$ 12.918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353,46	12	\$	1,205,690.64
[0140004	Priced Con Con Contraction (1)	L			·	Assessment of the second of th	\$	2,650,116.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 1

					grandered	рания по выправления в на при в на при н	-	-	***************************************	4C)2004094	-
cópigo	DESCRIPCIÓN	N°		PAGO DE ONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	GR	PARTE DPORGIONAL DE ATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *		UBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	p	TOTAL DE ERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	15	15,475.99	\$	1,719.55	\$	17,195.54	12	\$	412,692,96
the common of the common commo	PROMOTOR (SCIPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	18	12,918.11	\$	1,435.35	\$	14,353.46	12	\$	344,483.04
C1111111111111111111111111111111111111	1	Accessioner.	-decerior		******		**********			\$	757,176.00

UNIDAD MÓVIL TIPO 2

copigo	DESCRIPCIÓN	N°		PAGO DE ONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCION GRATIFICACIO FIN DE AÑ	IAL DE ÓN DE	St	JBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN	,	TAL DE EPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	0	\$	15,475.99	\$ 1,	719.55	\$	17,195.54	12	\$	
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	0	\$	12,918.11	\$ 1,	435.35	\$	14,353.46	12	\$	
	CIRUJANO DENTISTA "A"	0	18	23,854.32	\$ 2,	850,48	\$	26,504.80	12	S	
Line market and a second		******************								\$	-

UNIDAD MÓVIL TIPO 3

cópico	DESCRIPCIÓN	N°		PAGO DE IONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PARTE PROPORCIONAL DE GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO *	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACIÓN		TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	Ts	15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$	206,346.48
	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	S	12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	8	172,241.52
	CIRULIANO DENTISTA "A"	1	Ts	23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	5	318,057.60
[100 (007	TORGONIA GARAGON A	deminion				 		\$	696,645.60

TOTAL

\$ 5,190,672.84

° La asignación presupuestal correspondiente a ta parte proporcional de gratificación de fin de año, se encuentra programada para ministrarse en el último trimestre del año.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Medica, por la cantidad de \$ 5,388,972.84 (Cinco milliones trascientos octeota y ocho mil novecientos actenta y dos pesos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Satud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libra y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Satud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León. Organismo Público Descentralizado. 1 de 1



ANEXO 10 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2018

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

CUENTA PRODUCTIVA No. DE CUENTA PRODUCTIVA		SECRETARIA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD		
CUENTA PRODUCTIVA CUENTA PRODUCTIVA SULABLE S S S	MES:	RENDIMIENTO	DS GENERADOS NETOS	TOTAL	
ULABLE S - S		CUENTA PRODUCTIVA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA		
ULABLE S	ENERO			32.	
ULABLE S	FEBRERO			The second secon	
ULABLE \$	MARZO				
ULABLE S - S	ABRIL		от в серейний в серейн		Γ
ULABLE \$	MAYO				
ULABLE \$	JUNIO				
ULABLE S - S	OTH			to A.A. Comment of the second	Γ
ULABLE S - S	AGOSTO				Ī
ULABLE \$	SEPTIEMBRE				
ULABLE \$	OCTUBRE				
ULABLE \$ -	NOVIEMBRE				
ULABLE \$	DICIEMBRE				
	MONTO TRIMESTRAL				
	MONTO TOTAL ACUMULABLE	4		\$	·

ENVIAR LOS 15 PRIMEROS DÍAS, AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD
(O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE) El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboráción en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atendición Middea, por or a cambiones tresclentos ochientos ochientos ochienta y ocho emil novecientos setenta y dos pasos 84/100 M.N.), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de la Materia de Salud representada por la Subsecretaria de Internación del Secretaria de la Materia de Muevo León, Organismo Público Descentralizado.



ANEXO 11 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2018

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)	N 60
No. Cuenta Secretaría				WV.
No. Cuenta Servicios de Salud		2		
Total				18

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR ADMINISTRATIVO (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

- (1) Deberá específicar el número de linea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de linea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de 6 5,388/21246 (Chroc millones rescentar de condenta y color mil novecientos sestenta y dos pesos 844/100 MM), que colebran por una parte el Ejecutivo federal el Secretario de la Secretaria de sinde representada por la Subserceraria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado. Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Sacretaria del Estado, la Secretaria de Integración y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





ANEXO 12 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

	PERIODO DE VISITA: DEL MES DE: ABRIL, A OCTUBRE DE 2018
--	--

De conformidad con el Modelo de Supervisión y la información de las Plataformas Informáticas para el Seguimiento y Supervisión del Programa, se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo específicado en las Cláusulas TERCERA fracciones I, III y V y Octava fracción III del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León con ei propósito de verificar la operación el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con caracter de subsidiris por la canidad de \$5,388,972.84 (Cinco milliones frescientos seternat y ocho mil novecientos seternat y ocho mil novecientos esternat y dos posos 84/100 MN, del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica, anteriormente serbiado, y el estado general que guarden los bienes dados en comodato. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los activos correspondientes al Programa Fortalecimiento a la Atención Médica. El presente Anexo forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortabelemento a la Atención Medica, por la sentidad de 8,5,58,922.84 (from millones trescientos obtenitar y doce pacea 34/100 MAJ), que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Sercercaria de Salud representada por la Subsecretaria de la Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la forta parte el Ejecutivo del Estado. Libre y Soberano de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Salud de Nuevo León y Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.



Ge 1

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12 DEL

GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN DR. MED. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LIC. CARLOS ALBERTO & ARZA IBARRA EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR TESORERO GENERAL DEL ESTADO EL SECRETARIO DE FINANZAS Y POR "LA ENTIDAD" EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARBOLLO DEL SÉCTOR SALUD DR. MALAQUÍAS LÓPEZ CERVANTES **SCTEZUMA** POR "LA SECRETARÍA" DR. JOSÉ MELJEM JÁ

La presente Hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboracción en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios, para la operación del Programa Fortalecimiento a la Abacición Médica, por la cantidad de 8,5,538,3724 (¿nor millones trecientos ochienta y ocho millones transferiante de Sectora del Programa Portalecimiento a la Abacición Médica, por la cantidad de 8,5,538,3724 (¿nor millones transferiante) del Sector Saludy, por la otra parte el Ejecución del Sectora Caludy, por la otra parte el Ejecución del Sectora Caludy, por la otra parte el Ejecución del Sectora Caludy, por la otra parte el Ejecución del Libra y Sobremo de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, por conducto de la Secretaria de Finanzas y Tesoreria General del Estado, la Secretaria de Salud de Nuevo León, por conducto de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado.





SECRETARÍA DE SALO: DIRECCIÓN GENENA, DE PLANEACIÓN DESARROLLO EN SALUF SECRETAMADE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DISEASRIOLLO EN SALUD
CONTROL DE INSTRUMENTOS JUNÍDICOS GONDENSUALES

NOMERO DE CONTROL DGPUADES | 017 2018

exico D.F. A 25 DE Abol

DE 20 18

SIDSS



"2018. Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las facultades a que se contraen los artículos 25 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, fracción III, 14, fracciones III y XXI, 18, 19, fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; 5, fracción III, 23 y demás relativos del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; v.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León es el órgano encargado de llevar a cabo la investigación y persecución de hechos constitutivos de delito, así como para dar seguimiento al juicio respectivo, con las atribuciones y obligaciones que para el Ministerio Público y la Policía establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que el artículo 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Ministerio Público será desempeñado por una Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, que contará por lo menos con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y otra especializada en Delitos Electorales, por los Agentes de dicho Ministerio y demás servidores públicos que determine la Ley.

TERCERO. Que el 14 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Decreto 243 por el que se reformaron los artículos 25 y 87, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León por los que se establecía que la Fiscalía General de Justicia del Estado, titular del Ministerio Público será un organismo autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión en los términos que determine la Ley.

CUARTO. Como consecuencia de dicha reforma constitucional, el 6 de diciembre de 2017 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público en el Estado de Nuevo León.

Öcampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000 www.fiscalianl.gob.mx



"2018, Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

QUINTO. Que el día 9 de marzo de 2018, el H. Congreso del Estado de Nuevo León designó al suscrito como Fiscal General de Justicia del Estado, tomándose la protesta correspondiente en esa misma fecha; publicándose al respecto el día 10 de marzo de 2018 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo 362 por el que se aprueba mi designación como Fiscal General de Justicia del Estado de Nuevo León, por el término de 6 años a partir del día 9 de marzo de 2018 y hasta el día 8 de marzo de 2024; y, el 12 de marzo del año en curso, el Acuerdo 1026 por el que se me toma protesta como Fiscal General de Justicia del Estado.

SEXTO. Que en aras de emitir una estructura orgánica provisional y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, el día 10 de abril fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMO. Que los artículos 10, fracción III y 18 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y 5, fracción III y 23 del Lineamiento Provisional para la Organización Interna de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León disponen que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es parte integrante de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y que dicha Fiscalía Especializada es el órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa, para investigar y perseguir los hechos que las leyes consideren como delitos por hechos de corrupción, la cual estará a cargo del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con lo dispuesto por las normas aplicables.

OCTAVO. Que el artículos 19, fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León establece que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción contará en su estructura con Unidades

NOVENO. Que la fracción XXI del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia estatal determina que es una facultad del Fiscal General de Justicia, crear las áreas que sean necesarias para el buen desempeño de la Fiscalía General, conforme a las exigencias del servicio y el presupuesto autorizado.

DÉCIMO. Que considerando que dentro de la estructura de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León se encuentra la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual debe contar con Unidades a través de las cuales se desahoguen las investigaciones

Öcampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000 www.fiscalianl.gob.mx



"2018. Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

relativas a delitos por hechos de corrupción, es por lo que he considerado necesario crear tres Unidades de Investigación Especializadas en Combate a la Corrupción, a través del siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN 1, 2 Y 3 ESPECIALIZADAS EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PRIMERO. Se crean tres Unidades de Investigación Especializadas en Combate a la Corrupción, las cuales estarán bajo la dirección y mando de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y se denominarán:

- a) Unidad de Investigación Número 1 Especializada en Combate a la Corrupción;
- b) Unidad de Investigación Número 2 Especializada en Combate a la Corrupción; y,
- c) Unidad de Investigación Número 3 Especializada en Combate a la Corrupción.

SEGUNDO. Las Unidades de Investigación que se crean mediante el presente Acuerdo, estarán integradas por un Agente del Ministerio Público y Auxiliares de Investigación, teniendo competencia para conocer sobre los delitos por hechos de corrupción que se cometan en el Estado de Nuevo León y que resulten competencia de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, sin detrimento de que eventualmente pudieran llegar a tomar conocimiento de cualquier otro hecho delictivo cometido en la entidad, ello en virtud de la indivisibilidad del Ministerio Público, en cuyo caso daría vista al área que resulte competente conforme a las reglas establecidas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Las Unidades de Investigación Número 1, 2 y 3 Especializadas en Combate a la Corrupción tendrán el mismo domicilio de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es decir, el ubicado en la calle Washington número 550, Oriente, entre Escobedo y Zaragoza, en la colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

CUARTO. Corresponde a la Visitaduría General de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo durante las visitas de inspección y supervisión que realice, elaborando el acta administrativa correspondiente para la formación del expediente de responsabilidad por las irregularidades que en el ejercicio de sus funciones se hayan detectado.

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000 www.fiscalianl.gob.mx



"2018. Año de la Autonomía en la Procuración de Justicia"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para efectos de su difusión oficial y conocimiento de las autoridades, abogados y público en general.

Es dado en la ciudad de Monterrey Nuevo León, a los veintiséis días del mes de junio de 2018.

LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Ocampo 470 Poniente, entre Rayón y Aldama, Zona Centro. Monterrey, N. L. C. P. 64000 www.fiscalianl.gob.mx



MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO GORIERNO MUNICIPAL 2015-2018

EL C. JULIO CESAR CANTÚ GONZÁLEZ, LA LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN Y LA LIC. EDNA MAYELA SILVA ALEMAN, CONTRALOR ENCARGADO DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICO SEGUNDO, RESPECTIVAMENTE, DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FR. I, 35 INCISO A) FRACCIÓN XII, 37, 64, 65, 66, FRACCIÓN XI, 98 FRACCIÓN XXI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS 11, 77, 79 FRACCIÓN VI, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACEMOS SABER:

Que el Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Nuevo León, en sesión ordinaria de Cabildo, número 080 octogésima, de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, tuvo a bien aprobar, autorizar y expedir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y33 fracción I inciso b), fracción III inciso b) y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente con relación en lo establecido en los diversos39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, lo siguiente:

ACUERDO NO. 05

CON DOCE VOTOS A FAVOR, Y UNA ABSTENCIÓN, POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 118 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN APRUEBA Y AUTORIZA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA RELATIVO AL ESTUDIO DE CONGRUENCIA PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL Y URBANO DE BENITO JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ÚNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso o), y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 54 fracción V inciso C de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, se aprueba y autoriza que las unidades administrativas municipales que correspondan, en base a sus atribuciones, realicen los trámites administrativos así como los pagos de derechos necesarios por concepto de la evaluación de congruencia relativo a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Regional y Urbano de Benito Juárez, N.L., mismo que será realizado a través de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León. Una vez obtenida la Carta de Congruencia, se ordena se registre ante las autoridades registrales y catastrales del Estado así como se publique en el Periódico Oficial del Estado, las







MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L. SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

modificaciones al mencionado plan. De acuendo a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley de Gubierno Municipal vigende en el Estado, se unhana la publicación del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"EL NESPETO AL DERECHO AJENO, ES LATA
JAMEZ, INJEVO LEÓM A 20 DE ANNO DE JAN

C. ALIO CESAR CANTO BOS PANETA MUNICI COMPRAIOR ENCARGADO DEL 6050 AUTAR BEN PRESIDENTE MANCIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICO SEGUNDO
LIC. EDITA MATERIANILA SEGUNDA 2015 - 2018

CIMARÍA DE LA CAMPOS ALEMÁN SECRETARIA DE LA CUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENT: JUAREZ, N.L.



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018

	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		
CADITIII	Total O 1000: Servicios Personales		,874,273,848.51
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$	629,887,263.8
1200	Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	\$	370,220,864.04
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$	
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$	87,608,448.21
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$	60,293,854.67
	O 2000: Materiales y Suministros	\$	11,764,086.90 212,135,548.98
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$	8,497,285.87
2200	Alimentos y Utensilios	s.	4,041,893.76
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$	82,552,845.68
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	S S	
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$	19,508,500.00
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$	74,284,553.59
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	\$	5,580,000:00 6,125,308.00
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$	11,545,162.08
CAPITUL	O 3000: Servicios Generales	\$	499,660,873.46
3100	Servicios Básicos	\$	113,669,864,35
3200	Servicios de Arrendamiento	\$	13,957,371.2
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$	75,517,555.17
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$	23,500,000.00
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$	212,214,140.3
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$	18,270,000.00
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$	282,000.00
3800	Servicios Oficiales	\$	19,278,951.47
3900	Otros Servicios Generales	\$	22,970,990,86
CAPI	TULO 4000: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	183,554,868.9
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$	9,400,000.00
4400	Ayudas Sociales	\$	32,197,154.52
4500	Pensiones y jubilaciones	\$	141,957,714.46
CAPITUL	O 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	54,262,838.50
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$	6,350,000.00
5200	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$	700,000.00
5300	Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	\$	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$	20,422,862.50
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$	935,000.00
5800	Bienes Inmuebles	\$	10,000,000.00
5900	Activos Intangibles	\$	15,854,976,00
CAPITUL	O 6000: Inversión Pública	\$	312,712,428.50
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Publico	\$	268,712,428.50
6200	Obra Pública en Bienes Propios	\$	44,000,000.00
CAPITUL	9000: Deuda Pública	\$	82,060,036,27
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$	6,633,049.14
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$	43,828,307.88
9500	Costo por Coberturas	\$	
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$	31,598,679.25
9991	Diversos	\$	

LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

ING. DÁNIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA C. SINDICO PRIMERO



MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018 CLASIFICADOR FUNCIONAL Y TIPO DE GASTO

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	TOTAL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL	\$ 1,864,873,848.51
OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES Y ORGANISMOS	\$ 9,400,000.00

\$ 1,874,273,848.51

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	TOTAL
GOBIERNO	\$ 643,173,314.67
DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,141,391,462.34
DESARROLLO ECONÓMICO	\$ 39,247,714.48
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$ 50,461,357.02

\$ 1,874,273,848.51

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO	TOTAL
Gasto Corriente	\$ 1,308,794,138.66
Gasto de Capital	\$ 385,290,267.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 38,231,728.39
Pensiones y Jubilaciones	\$ 141,957,714.46
Participaciones	\$

\$ 1,874,273,848.51

LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA C. SECRETARIO DE R. AYUNTAMIENTO

ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA C. SYNDICO PRIMERO



MUNICÍPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2018 PRIORIDADES DEL GASTO, PROGRAMAS Y PROYECTOS

Prioridades de Gasto
POLICÍA•DE PROXIMIDAD POLISAN (SEGURIDAD PÚBLICA)
PREVESAN: EVITAR EL MAL EVITABLE (SEGURIDAD PÚBLICA)
CERO TOLERANCIA (SEGURIDAD PÚBLICA)
SAN NICOLÁS LIMPIO Y ORDENADO (SERVICIOS PUBLICOS)
CIUDAD EFICIENTE: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE SERVICIOS URBANOS (SERVICIOS PUBLICOS)
PARQUES, EXTENSIÓN DE TU CASA (SERVICIOS PUBLICOS)
SAN NICOLÁS SIN BACHES (SERVICIOS PUBLICOS)

Programas y Proyectos
POLICÍA DE PROXIMIDAD POLISAN (SEGURIDAD PÚBLICA)
PREVESAN: EVITAR EL MAL EVITABLE (SEGURIDAD PÚBLICA)
CERO TOLERANCIA (SEGURIDAD PÚBLICA)
SAN NICOLÁS LIMPIO Y ORDENADO (SERVICIOS PUBLICOS)
CIUDAD EFICIENTE: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE SERVICIOS URBANOS (SERVICIOS PUBLICOS
PARQUES, EXTENSIÓN DE TU CASA (SERVICIOS PUBLICOS)
SAN NICOLÁS SIN BACHES (SERVICIOS PUBLICOS)

LIC. ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. ROLANDO ÓLIVÉRIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO LIC. ARMANDO JAVIER RODRIGUEZ CORONA C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA C. SINDICO PRIMERO



PLAZA/PUESTO	No. PLAZAS	REMUNER DE	ACIONES HASTA
JEFE DE AUDIO	1	14,911.25	14,911.25
ESCOLTA	1 1	11,466.42	11,466.42
AUXILIAR DE SOPORTE	3 4	5,747.50	7,729.46
TRAMITADOR(A)		4,000.00	10,144.97
ADMINISTRADORA E.E.I.	3	6,181.58	8,213.44
TERAPEUTA	1	14,332.18	14,332.18
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	3	10,937.66	10,937.66
IMPUESTOS	1	12,000.00	12,000.00
COORD. DE ESTADISTICA GEOREFERENCIADA	11	8,500.00	8,500.00
COORD. DE BIENES INMUEBLES	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE MODERNIZACION CATASTRAL	1	10,804.26	10,804.26
COORD. GENERAL DE PARQUES Y JARDINES	1	30,000.00	30,000.00
JEFE DE CONTABILIDAD	1	14,883.41	14,883.41
JEFE DE REGLAMENTACION	1	12,854.00	12,854.00
COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA	1	20,000.00	20,000.00
CAPTURISTA	2	8,000.00	8,000.00
JEFE DE LINEA DIRECTA	1	10,305.94	10,305.94
ENCARGADO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACION	1	9,290.56	9,290.56
SUPERVISION GESTION DE RIESGOS	1	13,821.89	13,821.89
CAPITAN DE BOMBEROS	2	11,470.15	11,470.15
MAQUINISTA	3	8,927.61	8,927.61
DESARROLLADOR DE SISTEMAS	1	11,000.00	11,000.00
COORD. DE BIENES MUEBLES	1	8,180.36	8,180.36
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD	1	10,000.00	10,000.00
SUB-DIRECTOR	1	20,000.00	20,000.00
JEFE TECNICO FUTBOL SOCCER	1	6,000.00	6,000.00
FOTOGRAFO(A)	1	13,976.74	13,976.74
COORDINADORA DE ENLACE CIUDADANO	1	13,848.00	13,848.00
DISEÑADORA CONTENIDO WEB	1	12,000.00	12,000.00
GUARDAVIDAS	1	6,300.00	6,300.00
DIRECTOR DE GESTORIA	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE PATRIMONIO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ALUMBRADO	1	26,145,06	26,145.06
DIRECTOR GENERAL DE SALUD	1	35,000.00	35,000.00
DIR. DE CENTRO DE COORDINACION, CONTROL Y COMANDO (C-4)	1	25,000.00	25,000.00
SECRETARIO DE PARTICIPACION CIUDADANA	1	62.841.00	62,841.00
PENSIONADO(A)	139	1,663.51	21,829.01
POLICIA	523	10,959.34	11,311.35
AUXILIAR	100	4,469.43	19,000.00
AUDITOR INTERNO	10	7,500.00	15,000.00
PRESIDENTE DELTRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	16,000.00	16,000.00
OFICIAL PATRULLERO	21	8.000.00	9,739.26
SECRETARIA °	15	5,224.80	16.000.00
	7	13,000.00	25,000.00
COORDINADOR		<u> </u>	
MAESTRA DE MANUALIDADES	1 2	5,000.00	5,000.00
TERAPISTA	3	6,193.70	6,193.70
MEDICO CIRUJANO DENTISTA	1	8,449.37	8,449.37
GUARDIA MUNICIPAL	1	6,441.77	6,441.77
POLICIA (REACCION)	5	12,470.77	12,470.77
COORD. DE MANTENIMIENTO MECANICO	1	15,000.00	15,000.00
CONTABILIDAD EGRESOS	11	14,607.79	14,607.79



SUPERVISOR	22	6,102.23	15,872.44
COORDINADOR DE PASAPORTES	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE ESTADISTICAS	1	15,000.00	15,000.00
TOPOGRAFO	1	9,911.25	9,911.25
COORD. DE ADMINISTRACION DE OBRA PUBLICA	1	16,197.50	16,197.50
COORDINADOR(A) DE COMPRAS	1	14,004.36	14,004.36
MAESTRO(A)	21	3,999.90	12,156.42
JEFE DE SOPORTE TECNICO	1	15,000.00	15,000.00
ENCARGADO DE OPERATIVOS	1	8,500.00	8,500.00
INSTRUCTOR(A)	73	3,831.92	10,000.00
ENFERMERO(A)	2	5,400.00	8,472.05
COTIZADOR	1	9,000.00	9,000.00
ANALISTA DICTAMINADOR ECOLOGIA	1	12,000.00	12,000.00
AUXILIAR EN LA NORMATIVIDAD	1	7,500.00	7,500.00
ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	15,000.00	15,000.00
DIRECTOR DE MOVILIDAD	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INGRESOS	1	30,000.00	30,000.00
DIR. DE COMUNICACION SOCIAL	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE CONTABILIDAD	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE AUDITORIA	1	30,000.00	30,000.00
DIR. DE PROMOC. HUMANA	1	18,500.00	18,500.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO INTERNO	1	30,318.06	30,318.06
JUBILADO(A)	102	3,097.95	71,660.88
OFICIAL DE RADIO	47	7,000.00	8,927.61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	6,479.00	16,276.76
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	7	12,500.00	15,675.00
INSPECTOR OPERATIVO	7	8,927.60	8,927.61
POLICIA TERCERO	36	13,573.62	13,573.62
OPERADOR DE RADIO	5	8,927.61	8,927.61
COORDINADOR DE NOMINAS	1	15,000.00	15,000.00
ADMINISTRADOR(A)	12	8,100.00	15,000.00
POLICIA TERCERO (REACCION)	1	14,964.92	14,964.92
COORDINADOR CONTENCIOSO	1	16,000.00	16,000.00
AUXILIAR GENERAL	4	5,275.62	11,948.62
JEFE DE REGION	1	11,495.00	11,495.00
COORD. DE CENTRO ANTIRRABICO	1	10,901.27	10,901.27
COORD. DE ATENCION AL CIUDADANO	1	16,537.13	16,537.13
FONDOS FEDERALES Y ESTATALES	1	14,000.00	14,000.00
SECRETARIA	1	7,984.43	9,148.50
COORD. DE AUDITORIA INTERNA	1	14,607.79	14,607.79
COTIZADOR(A)	1	9,469.16	9,469.16
COORDINADOR OPERATIVO	1	25,000.00	25,000.00
RECEPCIONISTA	1	8,051.38	8,051.38
COORD. DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	1	10,450.00	10,450.00
TRABAJADORA SOCIAL	2	8,000.00	12,096.73
REPRESENTANTE PATRONAL	1	6,680.00	6,680.00
JEFE	9	4,949.22	10,000.00
COORDINADOR DE CONTROL URBANO	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE EVENTOS ESPECIALES	1	20,000.00	20,000.00
RECEPCION Y TRAMITES DE ATENCION CIUDADANA	1	9,000.00	9,000.00
COORD. DE INGENIERIA VIAL DE OBRA PUBLICA	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR ACADEMICO	1	13,000.00	13,000.00
DIRECTOR JURIDICO	1	35,000.00	35,000.00
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	1 1	62,841.00	62,841.00



21



SRIO. DE OBRAS PUBLICAS E ING. VIAL	1 1	62,841.00	62,841.00
SECRETARIO DE SEGURIDAD	1	80,000.00	80,000.00
COORDINADOR JURIDICO	2	13,229.70	17,230.00
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	19	9,922.28	10,937.68
INSPECTOR	30	5,000.00	10,796.74
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO	4	10,937.00	10,937.66
MEDICO ESPECIALISTA	22	6,574.06	16,537.13
PROMOTORA	4	6,181.58	11,932.09
JEFE DE ENLACE PAC	3	12,153.68	15,000.00
CAPACITACION	1	17,639.60	17,639.60
COORD. DE LICENCIAS	1	17,000.00	17,000.00
JEFE DE INTENDENCIA	1	15,000.00	15,000.00
AGENTE ESPEC. DE SEG. VIAL	3	2,789.26	2,789.26
COORDINADOR GENERAL DE ALUMBRADO	1	19,000.00	19,000.00
COORD. GRAL. DE CALIDAD	1 1	16,537.13	16,537.13
VETERINARIO	1	10,937.15	10,937.66
JEFE DE ANUNCIOS	1 1	11,389.67	11,389.67
JEFE DE JURIDICO	2	6,270.00	15,000.00
AUXILIAR ATENCION CIUDADANA	1	6,441.77	6,441.77
ENCARGADO DE CAJAS *	1	8,882.50	8,882.50
COORD. DE MUSEO E HISTORIA MPAL.	1	16,537.13	16,537.13
AUXILIAR DE CAPACITACION	1	7,000.00	7,000.00
JEFE DE VIVERO E INVERNADERO	1 1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE PROTECCION ANIMAL	1 1	15,000.00	15,000.00
MASAJISTA	3	2,477.27	2,477.27
MAESTRO DE DANZA	1		4,100.00
		4,100.00	35,000.00
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	1 1	35,000.00	·
DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE ENLACE	1	45,000.00	45,000.00
DIRECTOR DE POLICIA (POLISAN)	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE EVALUACION	11	27,561.88	27,561.88
ALCALDE	11	109,855.00	109,855.00
GUARDIA DE SEGURIDAD INTERNA	71	5,608.52	8,927.63
COORD. DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	1	16,537.13	16,537.13
SUB-OFICIAL SUB-OFICIAL	3	23,455.22	23,455.22
JEFE DEL PANTEON MUNICIPAL	11	11,948.62	11,948.62
BOMBERO	4	8,927.60	8,927.63
COORD. MEDICO DE DICTAMENES	1	10,937.66	10,937.66
CULTURA AMBIENTAL	1	9,581.62	9,581.62
CONTRALOR INTERNO	1	12,761.37	12,761.37
INTENDENTE -	1	5,000.00	11,948.62
TALLER EXTERNO	1	13,229.70	13,229.70
JEFE DE LABORATORIO	. 1	10,949.78	10,949.78
COORD. DE LICITACIONES Y CONCURSOS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADOR DE EMERGENCIA	1	13,229.70	13,229.70
COORDINADOR DE PROYECTOS	1	16,647.37	16,647.37
JEFE DE VEHICULOS	1	21,000.00	21,000.00
PROMOTOR DEPORTIVO	3	3,999.90	5,546.12
COORDINADOR DE AUDITORIAS	1	20,000.00	20,000.00
DIR. DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE JUVENTUD	1	21,000.00	21,000.00
DIR. GRAL. DE PLANEACION FINANCIERA	1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE DEPORTES	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE PREVENCION	1	33,440.00	33,440.00
ASISTENTE	18	/ 5,574.11	26,145.06

此



Tarang panggaran sa kanggaran sa kanggaran sa kanggaran sa kanggaran sa kanggaran sa kanggaran kanggaran kanggaran k	and a superstanding the second and the second	enter de la constitución de la cons	
ENLACE	13	7,000.00	10,450.00
ABOGADO	3	10,821.89	14,000.00
VIGILANTE	6	3,999.90	9,900.00
BIBLIOTECARIO(A)	2	4,469.43	8,107.22
JUEZ CALIFICADOR	4	10,821.89	10,822.00
CHOFER	4	4,823.97	16,046.77
CADETE	16	8,000.00	8,000.00
CAJERO(A)	12	5,000.00	6,000.00
COORD. DE LINEA DIRECTA	` 1	13,271.82	13,271.82
JEFE DE DESARROLLO	1	16,097.90	16,097.90
COORDINADOR DE LOGISTICA	1	14,630.00	14,630.00
COORDINADOR DE AMPAROS	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADORA DE APOYO MEDICO	1	13,271.82	13,271.82
SOCIOLOGA	1	9,911.25	9,911.25
JEFE DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE	1	9,920.58	9,920.58
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	6,441.77	6,441.77
COORD. DE PROGRAMA EDUCACION BASICA	1	15,000.00	15,000.00
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE	1	12,000.00	12,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	30,742.08	30,742.08
DIRECTOR DE PROTECCION ČÍVIL	1	23,000.00	23,000.00
DIRECTOR DE CULTURA	1	35,000.00	35,000.00
DIR. DE PROYECTOS Y SUPERVISION	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	1	25,000.00	25,000.00
SRIO. DE DESARROLLO HUMANO	1	62,841.00	62,841.00
RECEPTOR (A)	10	7,000.00	11,419.44
NUTRIOLOGA	2	8,764.68	9,718.50
JEFE DE COMERCIO	1	7,729.46	7,729.46
COORD. DE AUDITORIAS DE OBRAS PUBLICAS	1	7,500.00	7,500.00
NIÑERA	1	5,749.41	8,248.28
MOTOCICLISTA	16	8,000.00	8,000.00
TECNICO (A)	5	6,427.43	10,959.34
JEFE DE ESCOMBRO	1	12,000.00	12,000.00
PROYECTISTA	4	9,911.25	12,000.00
JEFE DE ALMACEN	1	15,675.00	15,675.00
POLICIA SEGUNDO	11	16,288.35	16,288.35
COORD. DE MANTTO. DE EDIFICIOS	1	18,300.00	18,300.00
COORDINADOR DE CAJAS	1	12,540.00	12,540.00
GUARDAPARQUE	6	8,000.00	8,000.00
JEFE DE I.S.A.I.	1	16,537.13	16,537.13
JEFE OPERATIVO	1 1	5,573.02	5,573.02
CONTABILIDAD DE INGRESOS	1	10,517.61	10,517.61
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADORA	3	8,711.05	15,000.00
TERAPISTA	1	8,005.08	10,998.54
AUXILIAR DE BIENES Y MUEBLES	1	9,465.85	9,465.85
COORDINADOR MEJORES MENORES	1	11,495.00	11,495.00
RECLUTAMIENTO	1	11,000.00	11,000.00
SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD	1	6,000.00	6,000.00
COORDINADORA DE EDUCACION SECUNDARIA	1 1	15,000.00	15,000.00
COORD. FOMENTO DE LA INVERSION		15,000.00	15,000.00
ANALISTA	1	8,927.61	8,927.61
MAESTRO DE MUSICA	2	7,272.62	7,272.62
	2 2	23,648.00	30,000.00
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	30,000.00	30,000.00
MIR. DE AREAS ADMINISTRATIVAS	1		30,000.00
DIRECTOR DE PARTICIPACION	[1	30,000.00	30,000.00







DIR. DE ASUNTOS INTERNOS	1	21,000.00	21,000.00
DIRECTOR DE CONTRATOS Y NORMATIVIDAD	1.	35,000.00	35,000.00
SECRETARIO DE FIN. Y TESORERIA	1	62,841.00	62,841.00
REGIDOR	17	43,360.15	43,360.15
ENLACE DE AREA	2	7,000.00	7,000.00
ABOGADO	12	6,719.59	20,000.00
TRASLADO DE VALORES	1	13,000.00	13,000.00
COORD. DE ANALISIS Y ESTADISTICA	1	11,507.31	11,507.31
JEFE DE IMAGEN URBANA	1	17,000.00	17,000.00
JEFE DE MANTENIMIENTO	1	12,000.00	12,000.00
COORDINADOR DE GESTORIA SOCIAL	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE REGULACION SANITARIA	1	13,271.82	13,271.82
COORDINADOR DE SISTEMAS	1	17,639.60	17,639.60
COORDINADOR DE POLICIA	1	15,000.00	15,000.00
ANALISTA DICTAMINADOR	3	7,500.00	7,560.77
GESTOR	3	10,500.00	11,500.00
COORDINADOR DE BECAS	1	10,000,00	10.000.00
COORDINADOR GENERAL DE TESORERIA	1	20,000.00	20,000.00
COORDINADORA DE ENLACE PARA LA TRANSICION DEL PATRONATO DE LA ROSA DE I	1	13,000.00	13,000.00
DIR. JURIDICO DE OBRAS PUB., DES. URB. Y MEDIO AMBIENTE	1	30,000.00	30,000.00
TITULAR DE LA UNID. ENLACE DE TRANSPARENCIA	1	24,500.00	24,500.00
DIRECTOR DE MTTO. DE CARPETA ASFALTICA	1	32,000.00	32,000.00
SRIO. DEL AYUNTAMIENTO	1	62,841.00	62,841.00
COORDINADOR DE CONTRATOS	2	11,148.23	14,000.00
OFICIAL DE GUARDIA	1	8,000.00	8,000.00
CUSTODIO	8	8,000.00	8,000.00
ENCARGADO DE SINIESTROS	1	7,200.00	7,200.00
COORDINADOR DE ENLACE	1	10,000.00	10,000.00
IMAGEN INSTITUCIONAL GRAFICA	1	34,315.00	34,315.00
PAGADOR	1	9,662.09	9,662.09
JEFE ADMINISTRATIVO	1	16,052.04	16,052.04
COORDINADOR DE VIAS PUBLICAS	1	23,648.00	23,648.00
COORDINADOR DE VIAS POBLICAS COORDINADOR DE GOBIERNO	1	15,000.00	15.000.00
JEFE DE EGRESOS	1	15,434.65	15,434.65
JEFE(A) DE SISTEMAS UNIDAD 2	1	13,434.63	13,434.63
COORD. DE CONSULTA Y SONDEO	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR	1	16,537.13	16,537.13
EDUCADORA	1	5,995.26	8,440.22
GUARDIA	1		
JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO		6,441.77	6,441.77
COORDINADOR DE PROYECTOS FINANCIEROS	1	15,000.00 20,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE LA ACADEMIA	1	15,000.00	20,000.00 15,000.00
DIRECTORA DE CONSULTA CIUDADANA			
DIRECTORA DE LA MUJER	1	30,000.00 20,000.00	30,000.00 20,000.00
DIRECTOR DE ADQUISICIONES	1	35,000.00	35,000.00
NOTIFICADOR	7	5,574.00	15,000.00
ENCUESTADOR	6	6,614.85	6,614.85
PROMOTOR(A)	9	6,614.85	11,752.38
JEFE DEL MODULO DE ATENCION CIUDADANA	1	6,614.85	6,614.85
COORD. DE SEGUIMIENTO Y MEDICION	1	14,990.00	14,990.00
COORDINADOR DE SUPERVISION DE OBRA	1	14,600.00	14,600.00
PSICOLOGO(A)	5	6,000.00	15,000.00
AUXILIAR JURIDICO	4	5,000.00	8,927.61
OFICIAL DE CRUCERO	174	8,000.00	8,070.12
MANTENIMIENTO ,	6 /	4,179.90	9,787.26

JH,

A)

5/8



COORDINADOR DE MURÂLES	1	13,500.00	13,500.00
COORDINADORA DE MANUALIDADES	1	11,600.00	11,600.00
POLICIA PRIMERO	4	19,546.02	19,546.02
COORDINADORA DE ESTANCIÁS INFANTILES	2	10,305.94	15,000.00
COORD.DE CONTROL PRESUPUESTAL	1	16,537.13	16,537.13
CAPITAN	2	8,900.00	11,471.40
CAJERO	1	5,810.04	5.810.04
DISEÑADOR	3	7,033.79	16,537.13
COORD. DE EJECUCIONES Y REZAGOS	1 1	13,585.00	13,585.00
COORDINADOR DE LOTES BALDIOS	1	10,450.00	10,450.00
DICTAMINADOR DE USO DE SUELO	1	11,000.00	11,000.00
OPERARIO GENERAL	1	5,275.62	17,200.00
JEFE DE ARCHIVO HISTORICO	1	14,023.48	14,023.48
COORD. DE ESTUDIOS CUANTITATIVOS	1	12,000.00	12,000.00
ALCAIDE	1	13,229.70	13,229.70
COORD. CONTROL VEHICULAR	1	12,568.23	12,568.23
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS	1	15,000.00	15,000.00
SUPERVISOR DE OBRAS	2	10,000.00	13,000.00
METODOLOGO DEPORTIVO	2	10,000.00	10,000.00
ASISTENTE DE CAPACITACION	1	9,742.50	9,742.50
ENCARGADO DE LA CLASIFICACION DE LA INF. Y PORTALES	1	12,911.25	12,911.25
PSICOLOGO	1	15,000.00	15,000.00
JEFE DE SERVICIOS GENERALES	1	15,000.00	15,000.00
COORD. DE FRACCIONAMIENTOS	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE EGRESOS	1	20,000.00	20,000.00
DIRECTOR DE EDUCACION	1	30,000.00	30,000.00
AUXILIAR DE PREVENCION	3	11,507.31	13,808.77
CAJERA *	2	5,574.11	5,574.11
CONMUTADOR	2	7,946.64	8,927.61
PARAMEDICO OPERADOR	6	5,705.30	9,101.16
COORD. DE JUECES CALIFICADORES	1	15,000.00	15,000.00
COORDINADOR DE ESPACIOS CULTURALES	1	20,000.00	20,000.00
COCINERA	1	5,406.54	7,829.54
COORD. DE PARQUES Y JARDINES	1	23,648.00	23,648.00
REDACTOR INSTITUCIONAL TO THE PROPERTY OF THE	1	13,869.06	13,869.06
CONTROL DE GASTOS Y COMP. Y TRANSPARENCIA	1	12,500.00	12,500.00
COORDINADOR DE PARQUIMETROS	1	20,000.00	20,000.00
JEFE DE ATENCION CIUDADANA	1	6,270.00	6,270.00
AUXILIAR DE EDUCACION VIAL	87	2,789.26	2,789.26
MONITOREO	1	8,000.00	8,000.00
COORD. DE VINCULACION Y GESTORIA	1	18,000.00	18,000.00
REDES SOCIALES	1	10,500.00	10,500.00
DIRECTOR	1	30,000.00	30,000.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD INTERNA	1	25,000.00	25,000.00
DIR. GENERAL DE INSPECCION			
DIR. GENERAL DE INSPECCION DIR. GENERAL DE GOBIERNO	1 1	35,000.00	35,000.00
DIRECTOR DE INFORMATICA	1 1	35,000.00	35,000.00
SINDICO		29,000.00	29,000.00
ELECTRICISTA	2	52,220.50	52,220.50
AUXILIAR VIAL	20	8,336.28	12,156.42
ADMINIS. DE CENTRO COMUNITARIO	1	7,522.92	7,522.92
	4	13,130.58	13,130.58
ALMACENISTA PENSIONA PO(A)	4	5,898.50	12,156.42
PENSIONADO(A)	139	1,663.51	21,829.01
SECRETARIA	15	5,224.80	16,000.00
MUXILIAR A	100 /	4,469.43	19,000.00

6/



		and the second second	
MAESTRO(A)	21	3,999.90	12,156.42
ENFERMERO(A) GENERAL	10	8,823.55	9,370.41
ENFERMERO(A)	2	5,400.00	8,472.05
OPERADOR MAQUINA MENOR	2	8,335.25	8,335.25
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	2	8,472.05	8,472.05
SUPERVISOR	22	6,102.23	15,872.44
AUX. DE REG. SANITARIA	1	8,072.55	8,072.55
TALADOR DE ARBOL	4	9,148.55	9,148.55
JUBILADO(A)	102	3,097.95	71,660.88
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	27	6,479.00	16,276.76
TECNICO RADIOLOGO	1	9,302.18	9,302.18
CHOFER CAMION DE CARGA	16	8,181.55	8,181.55
OPERARIO BARRIDO MANUAL	3	7,651.47	7,651.47
SECRETARIA	1	7,984.43	9,148.50
OPERADOR MOTOCONF. BUL-DOZER			
AUXILIAR GENERAL	1 4	12,075.13	12,075.13
TRABAJADORA SOCIAL	2	5,275.62	11,948.62
PLOMERO	2	8,000.00	12,096.73 7,969.42
COCINERO		7,969.41 7.829.54	
ALBAÑIL	7		7,829.54
CATEGORIA D		8,181.55	8,181.55
	28	8,230.98	8,561.77
INTENDENTE	1	5,000.00	11,948.62
JARDINERO	20	7,316.65	7,828.82
CATEGORIA C	41	8,006.87	13,000.00
JEFE DE BARRIDO MANUAL	1	12,000.00	12,000.00
CHOFER	4	4,823.97	16,046.77
OPERADOR APLANADORA	1	7,867.97	7,867.97
BIBLIOTECARIO(A)	2	4,469.43	8,107.22
ENLACE DE LINEA DIRECTA	1	8,538.42	8,538.42
ASISTENTE	1	8,514.70	8,514.70
ASISTENTE	18	5,574.11	26,145.06
VIGILANTE	6	3,999.90	9,900.00
CATEGORIA ESPECIAL	24	16,290.16	20,000.00
NIÑERA	1	5,749.41	8,248.28
VELADOR	4	6,028.00	7,889.48
TERAPISTA	1 1	8,005.08	10,998.54
TECNICO (A)	5	6,427.43	10,959.34
ABOGADO	12	6,719.59	20,000.00
VERIFICADOR SANITARIO	2	8,387.93	14,069.73
SOPORTE TECNICO	1	8,561.77	8,561.77
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA	1	11,497.88	11,497.88
CATEGORIA D	14	7,569.73	9,148.50
CATEGORIA A	74	12,156.42	20,000.00
PINTOR	22	7,392.65	7,910.14
CATEGORIA B	74	9,268.23	19,000.00
EDUCADORA	1	5,995.26	8,440.22
BIBLIOTECARIA	2	8,107.22	12,061.02
JEFE DE CARTILLAS	1	15,422.71	15,422.71
COORDINADOR DE LIMPIA	1	26,145.06	26,145.06
OPERARIO GENERAL	1	5,275.62	17,200.00
MANTENIMIENTO	6	4,179.90	9,787.26
MECANICO	3	7,681.64	8,624.90
ENFERMERO(A) GENERAL	7	8,824.32	8,824.34
PROMOTOR(A)	9	6,614.85	11,752.38
CHOFER RUTA COMERCIAL	1 _/	10,000.00	10,000.00
TCTOTER ROTA COMERCIAL	<u>-</u>	10,000.00	10,000.00









OPERADOR RASTRILLO	5	8,335.25	8,335.25
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	3	8,472.05	8,824.32
AUXILIAR DE TERAPISTA	1	7,506.71	7,506.71
COCINERA	1	5,406.54	7,829.54
TECNICO MECANICO EN GENERAL	2	9,148.93	9,148.93
AUXILIAR DE EDUCADORA	14	8,248.28	8,248.28
PARAMEDICO OPERADOR	6	5,705.30	9,101.16
ENFERMERO(A) TECNICO(A)	1	8,472.05	8,472.05
MAESTRA DE CORTE Y CONFECCION	1	8,424.31	8,424.31
AYUDANTE GENERAL	3	2,108.86	8,000.00

LIC ALFREDO SERGIO CUADRA TINAJERO C. PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO

LIC. ROLANDO DE WERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ C SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO LIC. ARMANDO JAVIERA ODRIGUEZ CORONA C. SECRETARIO DEL R. AVUNTAMIENTO

ING. DANIEL SANTOS SALAZAR MENDOZA C. SINDICO PRIMERO



ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEON DP/07/2018.

VISTO.- El estado que guarda el expediente formado por la Dirección de Patrimonio y Administracion Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, correspondiente al Lote No. 3, conformado por 15 vehículos automotores Mirage, los cuales debido a sus condiciones físicas y mecánicas han dejado de ser útiles para brindar un servicio público y que se autorizó por parte del Cuerpo Edilicio, en la sesión de cabildo del día 27 de Marzo del 2018, ordenando su baja del padrón vehicular y su respectiva enajenación, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Nicolás de los Garza, N. L. con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 212 y 214, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y demás relativos y aplicables que le sean, convoca a la subasta al público en general, sobre los citados Bienes muebles, propiedad de esta Municipalidad, la cual se llevará a cabo conforme a las siguientes especificaciones.

I.- El Remate tendrá verificativo a las 9.00 horas del décimo sexto día hábil, siguiente de ésta publicación, en la sala de juntas de la Dirección de Patrimonio Municipal, ubicado en la Calle Francisco I. Madero No. 706, en la Col. Chapultepec de esta Ciudad.

II.- Los bienes a rematar se encuentran conformados por un lote de 15 vehículos automotores tipo Mirage, con un valor de \$525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 M. N.) y los cuales se encuentran localizados en la Calle Juárez No. 204 Centro de San Nicolás, en este Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L.

Por lo tanto será su postura legal, la que cubra la totalidad del precio fijado por este lote y los licitadores deberán de depositar anticipadamente a la celebración de la diligencia por lo menos, el cincuenta por ciento en efectivo, cheque de caja o cheque certificado, de dicho precio.

III.- Para poder intervenir en la presente Subasta, deberán acudir a la Dirección de Patrimonio Municipal, en donde se registrarán y se les hará entrega de las Bases, teniendo para adquirirlas solamente hasta las 12:00 horas del día de esta publicación, teniendo un costo de \$2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta pesos 00/100 M. N.), cada una de estas.

San Nicolás de los Garza, N. L. 28 de Junio del 2018.

RUBRICA

LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRIGUEZ HERNANDEZ SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado